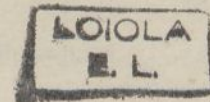




REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa



ha celebrado en la N. y L. villa de Cestona

EL AÑO DE 1860.

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE SEGURA.

Secretario,

Martin de Urreixtieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236156



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

AGRICULTURA : casa-modelo : se acuerda la impresion de la memoria que presenta su director, encargando á la Diputacion el nombramiento de una comision compuesta de personas prácticas en la agricultura del pais, que inspeccione los trabajos que se ejecuten en dicho establecimiento. págs. 34 al 35

ALAVA : Diputacion general de : queda por registro el oficio que dirige acusando el recibo de la nómina de los Sres. Diputados nombrados para el presente año foral. pág. 31

ALISTAMIENTO DE TERCIOS : guerra de Africa : pasan á la Diputacion los memoriales de José Manuel Múgica y Juan José Uranga vecinos de Segura y Anzola, sobre el alistamiento de sus hijos Hilario y Marcos. pág. 49

ALOCUCIONES : las del Exmo. Sr. Corredor político y Sr. Alcalde de Cestona y gracias de la Junta, págs 3 al 4 y 57.

ALZOLA : D. Ignacio : queda por registro su comunicacion, aceptando con gracias, el cargo de Diputado general del 4.º partido. pág. 20

ANIVERSARIO DEL CONVENIO DE VERGARA : véase Churruca, D.ª Maria Josefa.

ARBITRIOS PROVINCIALES : véase Gabarra del Vidua-soa.

—Se suprime la esacion del impuesto de 56 2/3 mrs. en quintal de pescado cezial. pág. 36

—Véase cuentas y presupuestos : sidra aguada.

ARRUTI : D. Dionisio : pasa á la comision de hacienda la instancia que presenta, solicitando la proteccion de la Provincia á favor de su hijo D. Eugenio, que demuestra felices disposiciones para el bello arte de la pintura : su descargo y aprobacion, págs. 25 y 43

ARTAZCOZ : D. Vicente : queda por registro su comunicacion aceptando con gracias, el cargo de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio. pág. 25

ASESOR PRESIDENTE : su nombramiento. pág. 10

AYUDANTE DE LA DIRECCION DE CAMINOS : véase caminos.

B

BALZOLA : D. Ignacio Sabas de : véase Diputados generales.

—Toma posesion del cargo de Diputado gneral en ejercicio. págs. 57 al 58

BASTON DE AUTORIDAD : El Sr. Marques de Roca-Verde hace su entrega á la Junta. pág. 5

BELLAS ARTES : pintura : véase Arruti D. Dionisio.

BENEFICENCIA : se acuerda la remision á las casas de socorro, de todos los pobres que se cojan postulando, ya sea que pertenezcan á pueblos que remiten los suyos á dichos establecimientos, ya á aquellos que

se obligaron á sostenerlos en sus respectivas jurisdicciones, pág. 28

—Véase Postulacion.

—Véase Dementes: Joaquina Muñozguren.

—Véase Espósitos : nodrizas.

—Véase venéreas.

—Pasa á la Diputacion una mocion de la representacion de Azpeitia, sobre pago de los gastos ocasionados á aquella villa por causa de la enfermedad de viruela que padeció en ella una joven de la de Eibar. pág. 56

BIBLIOTECAS PÚBLICAS : véase Instruccion pública.

BIOGRAGIA DE ELCANO : se acepta la que ofrece el Sr. Coronel D. Juan Cotarelo y se acuerda pase á la Diputacion-para que previo examen, adopte sobre ella la resolucion que estime oportuna, págs. 56 al 57

C

CADENAS : Mondragon : véase caminos.

—Pasa á la Diputacion el punto relativo á la traslacion de la cadena de Mondragon. pág. 45

CAMINOS : véase socorros : viuda de un peon caminero.

—Véase Ferro-carril : empresarios de diligencias y transportes.

—Río Deva : pasa á la comision de obras públicas una mocion de la representacion de Deva, sobre la conveniencia de que se reparen las averías que la marejada causa en aquel puerto á una parte del camino de la Provincia : su descargo y aprobacion págs. 24 y 44.

—Con motivo de una mocion de la representacion de Mondragon sobre su cadena, se acuerda, que tanto esta representacion como las demas que tengan que hacer mociones se acerquen á la comision de obras públicas. pág. 24

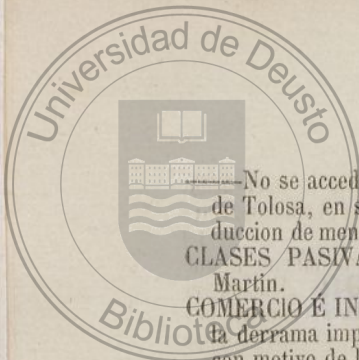
—Pasa á la comision de obras públicas una instancia de D. José Francisco de Arana y D. Marcelino de Ugalde, pidiendo se deje espedito el tránsito de los caminos de la Provincia en los puntos que indican: su descargo y aprobacion, págs. 39 y 45

—Id. á la Diputacion, la solicitud de varios vecinos de Irun pidiendo permiso para hacer uso de carros anchos para la conduccion de paja. pág. 39

—Se declara al ayudante de la direccion de caminos de la Provincia con derecho á jubilacion y pension. pág. 44

—Se faculta á la villa de Vergara para la traslacion de los antepechos que cierran el puente de San Antonio de aquella villa por la parte occidental, al estremo actual del mismo puente. pág. 44

—Pasa á la Diputacion la mocion de la representacion de Ataun sobre la apertura del trozo de camino desde Arrondoa á Achurrena. págs. 45 al 46



No se accede á una instancia de D. José Mayora, de Tolosa, en solicitud de que se le permita la conduccion de mena en carros de llanta estrecha, pág. 51.

CLASES PASIVAS : Miqueletes : véase Murguiondo Martín.

COMERCIO É INDUSTRIA : se acuerda llevar á efecto la derrama impuesta al comercio é industria del pais, con motivo de la guerra de Africa, sirviendo de base las tarifas que rijen á este fin en el resto de la nacion, págs. 51 al 53.

COMISIONES : se encarga al Sr. Alcalde de Cestona proponga las que han de entender en los puntos sometidos á su dictámen, pág. 48

—Su propuesta y aprobacion, pág. 21

COTARELO : D. Juan : véase Biografía de Elcano.

CUENTAS : el secretario advierte que las generales de la Provincia se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 15

CUENTAS Y PRESUPUESTOS : al aprobar la Junta el descargo de la comision de hacienda sobre cuentas y presupuestos, encarga á la Diputacion adquiera los oportunos informes para resolver si la sidra aguada conocida con la denominacion de *sisarra y pitarra*, debe ó no pagar el derecho impuesto sobre la sidra, págs. 50 al 51

CH

CHURRUCÁ : D.^a Maria Josefa : se acuerda pagarle los 500 ducados que se le ofrecieron con motivo de la celebracion del 1.^{er} aniversario del convenio de Vergara, tan pronto como acredite haber contraido matrimonio, pág. 25

D

DEMENTES : pasa á la comision de hacienda la instancia de Maria Arrieta, vecina de Placencia, en stíplica de que se le señale una pensión á favor de su hija demente Joaquina Muñozguren : su descargo y aprobacion, págs. 27 y 49 al 50

DERRAMAS : guerra de Africa : véase comercio é industria.

DESAMORTIZACION : se recomienda á la Diputacion esté á la mira de este asunto y procure se despache por el Gobierno de S. M. en la forma acordada por las Juntas de Guetaria, pág. 22

DIPUTACION : véase registro y residencia.

DIPUTADOS GENERALES : su nombramiento y aceptacion por los Sres. presentes: el Sr. Balzola ruega se le exonere del cargo de Diputado general en ejercicio y la Junta no accede á su solicitud, págs. 7 al 14.

E

ECENARRO : D. Juan José : véase hidalguías.

ELCANO : véase biografía de Elcano: D. Juan Cotarelo.

EMPLEADOS : véase Secretaria de la Provincia.

—Pasa á la comision de hacienda la instancia de D. Andres y D. José Maria de Gorosabel, regente y auxiliar de la imprenta de la Provincia, suplicando se les declare comprendidos en la escala proporcional de aumento de sueldos : su descargo y aprobacion, págs. 27 y 43 al 44

EMPRESARIOS DE DILIGENCIAS Y TRASPORTES : véase Ferro-carril.

EMPÉSTITO PONTIFICIO : acuerda la Junta que los

fondos provinciales contribuyan á la suscripcion abierta en auxilio del erario pontificio, pág. 22

ESCRIBANIAS NUMERARIAS : pasa á la Diputacion la solicitud de varios escribanos de esta Provincia, suplicando se gestione á fin de obtener del Gobierno autorizacion para desempeñar sus cargos, pág. 25

ESCUELA DE COMERCIO : se encarga á la misma corporacion practique las oportunas gestiones para conseguir se sitúe en San Sebastian la escuela de comercio que existe en el seminario de Vergara, págs. 53 al 55.

ESPOSITOS : se señalan nuevas consignaciones y gratificaciones á las nodrizas que se encarguen de la lactancia y prohibicion de los niños espósitos, pág. 35.

ESTADÍSTICA : se acuerda la reforma de la estadística vigente en el pais y pasa el punto á una comision especial: su nombramiento, descargo y aprobacion, págs. 20 al 21 y 46 al 47

—Pasa á la comision del ramo la instancia del Ayuntamiento de Gudugarreta, en solicitud derebaja de su encabezamiento fogueral y territorial : su descargo y aprobacion, págs. 23 y 40.

—Se hace el mismo acuerdo con respecto á idéntica instancia de la villa de Orendain, pág. 49.

—Véase Comercio é industria.

F

FERRO-CARRIL : pasa á la comision de obras públicas el memorial de varios empresarios de diligencias y trasportes en solicitud de que se habiliten por la empresa del ferro-carril del norte los trozos de nuevo camino abiertos en sustitucion de otros de los antiguos de la Provincia: su descargo y aprobacion, págs. 24 al 45.

—la Junta adopta por decreto un descargo de la comision especial que trata de las obras de la via férrea del norte, encargando á la Diputacion entrante continúe sus gestiones á fin de conseguir el término de ellas para el tiempo estipulado, págs. 29 al 31.

—Véase Caminos : Arana y Ugalde.

FUENTERRABIA : véase Puertos: embarcadero-muelle.

FUEROS : véase Juramento.

—Véase Juntas generales : Irun y Oyarzun.

FUNCIONES RELIGIOSAS : á propuesta de la representacion de Cestona, se acuerda celebrar el dia 8 la 2.^a funcion de Iglesia, pág. 14

—Se nombra una comision para dar gracias á los oradores que predicaron en las dos funciones religiosas: su descargo, págs. 45 y 47

G

GABARRA DEL VIDASOA : se encarga á la representacion de Cestona la propuesta de una comision que entienda en el punto relativo á la supresion del derecho de dicha gabarra, acordada por el Gobierno de S. M. : su nombramiento, descargo y aprobacion, págs. 21 al 22, 24 y 33 al 34

GAMON : D. Juan Florencio : queda por registro su comunicacion aceptando el cargo de Diputado general del 1.^{er} partido, pág. 25

GUDUGARRETA : véase estadística.

GUERRA DE AFRICA : la Junta adopta por decreto un descargo de la comision especial del ramo que trata del servicio prestado por la Provincia, con motivo de

la guerra de Marruecos, haciendo varias declaraciones para su interpretacion en la parte relativa á las pensiones acordadas á favor de las familias de los tercios fallecidos en campaña, pág. 27 al 29

—Véase : alistamiento de tercios : Múgica y Uranga.

—Véase : comercio é industria.

H

HERIZ : D. Roque : toma asiento como uno de los Sres. representantes de la villa de Gaviria, pág. 21

HIDALGUÍAS : pasa á informe de los veedores de hidalguías una esposicion de D. Juan José Ecenarro, natural de Villareal, suplicando se apruebe la informacion que presenta en justificacion de su hidalguía, nobleza y limpieza de sangre, pág. 25

HÍJOS DE LARUMBE : véase socorros.

I

IBARRA : D. José Maria : véase guerra de Africa.

IDIAZABAL : véase propios.

IMPRENTA DE LA PROVINCIA : véase empleados.

INDUSTRIA ARMERA : véase instruccion pública.

INSTITUTO DE VERGARA : id. id.

INSTRUCCION PÚBLICA : pasa á la comision del ramo el memorial presentado por D. Luis Soroeta, secretario de la Junta provincial de instruccion primaria, suplicando se le señale una módica cantidad anual para sufragar el salario de un escribiente y los gastos de correo é impresiones: su descargo y aprobacion, págs. 23 y 32

—Id. á la Diputacion, el punto relativo á la consignacion de alguna cantidad para los gastos del personal y material de las bibliotecas públicas, á fin de que lo resuelva de acuerdo con las de Alava y Vizeaya, pág. 32

—Pasa igualmente á la Diputacion para que lo resuelva del mismo modo, el punto referente al abono de los gastos que origine la inspeccion de las escuelas de instruccion primaria de esta Provincia, pág. 32 al 33

—Se autoriza tambien á la Diputacion para que de acuerdo con las de Alava y Vizcaya, nombre el comisionado que haya de asistir en representacion de la Provincia, á la reunion que debe celebrarse en la ciudad de Burgos para tratar sobre el establecimiento de un colegio destinado á la educacion de los sordomudos y ciegos, pág. 33

—Se adopta por decreto el descargo de la comision del ramo que trata de la suerte futura del instituto de Vergara, págs. 47 al 48

—A instancia de las representaciones de Placencia y Eibar, acuerda la Junta que sin embargo de hallarse resuelta la supresion de la escuela industrial del seminario de Vergara, se sostengan por cuenta de la Provincia los alumnos que se dediquen al estudio de la industria armera, pág. 48

—Véase escuela de comercio.

IRIMO : D. Joaquin Maria : queda por registro su comunicacion aceptando con gracias el cargo de Diputado general adjunto del 2.^o partido, pág. 26

IRIZAR Y MOYA : D. Joaquin : véase Santa Sede.

IRUN : véase juntas generales.

J

JUNTAS GENERALES : véase juramento.

—Se declaran pueblos de turno para la celebracion de Juntas generales la villa de Irun y el valle de Oyarzun, pág. 49

JURAMENTO : queda suprimido definitivamente el que prestaban los procuradores Junteros de defender el *Misterio de la Purísima Concepcion* y prestan en seguida el de observar y defender los fueros, buenos usos y costumbres de la Provincia, pág. 5

L

LARRAMENDI : D. Juan Bautista : queda por registro su comunicacion, aceptando con gracias el cargo de Diputado general del 2.^o partido, pág. 26

M

MADINABEITIA : D. Emeterio : queda por registro su comunicacion aceptando con gracias el cargo de Diputado general adjunto del 4.^o partido, pág. 40

MARQUÉS DE ROCA-VERDE : véase residencia.

MAYORA : D. José : véase caminos: carros de llanta estrecha.

MEMORIA : el Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general saliente, lee la memoria de los actos ejercidos por la Diputacion que presidió y la Junta acuerda su impresion y circulacion, págs. 5 al 7

MENDIGOS : véase beneficencia.

MINONDO : D. José : queda por registro su comunicacion aceptando el cargo de Diputado general del 4.^{er} partido, pág. 25

MIQUELETES : clases pasivas : véase Murguiondo Martín.

MURGUIONDO MARTIN : pasa á la Diputacion su solicitud pidiendo se le coloque en cualquier ramo del servicio de la Provincia, pág. 27

N

NAVARRA : Diputacion provincial de: queda por registro su comunicacion acusando el recibo de la nómina de los Sres. que deben componer la Diputacion general de esta Provincia, pág. 26

O

OBRAS PÚBLICAS : véase puertos: Guetaria.

—Véase : ferro-carril del norte.

ORADORES : véase funciones religiosas.

ORENDAIN : véase estadística.

P

PASTOS : pasa á la comision de fomento un memorial de D. Antonio Francisco de Barrena vecino de Aizarna, sobre cerrados de terrenos atravesados por caminos públicos; su descargo y aprobacion, págs. 23 y 26 al 27

PEDRISCA : Placencia : véase socorros.

PENSIONISTAS ; no se accede á una solicitud de D.^a Carlota Olaiz, viuda de D. José Maria de Echeverría, tesorero que fué de la Provincia, suplicando se declare vitalicia la pensión que se concedió á su hija D.^a Micaela Echeverría, pág. 23

PENSIONISTAS DE GUERRA : pasan á la comision especial de guerra las solicitudes de la villa de Anoeta, Ana Josefa Echeverría y Josefa Antonia Garicano, pi-



diendo pensiones por el fallecimiento de tres tercios: su descargo y aprobacion, págs. . . . 27 y 56
— Véase guerra de Africa.

— Pasan á la Diputacion los memoriales de José Ramon Goicoechea, natural de Fuenterrabia y de Maria Zumalacarbregui, vecina de Andoain, en solicitud de pensiones con motivo de la guerra de Africa, pág. 39
PESCADO CECIAL : véase arbitrios provinciales.

PODERES: su entrega y aprobacion, pág. . . . 4
POSTULACION : se acuerda llevar á cabo todas las determinaciones adoptadas por la Provincia para reprimir la postulacion en sus diversas formas, pág. 20
PROCURADORES JUNTEROS : véase valle Real de Leniz.

— Véase Heriz D. Roque.
PROPIOS : pasa á la Diputacion el memorial de varios vecinos de Idiazabal en súplica de que se mande al Ayuntamiento suspenda los remates anunciados de varias fincas rústicas pág. . . . 56

PUERTOS : id. á la comision de obras públicas la esposicion del Sr. representante de Guetaria, en solicitud de que se atienda por la Provincia á la reparacion de su muelle; su descargo y aprobacion, págs. 23 y 40 al 41

— Se acuerda la construccion de un embarcadero-muelle en el puerto de Fuenterrabia, pág. . . . 41

R

REGISTRO DE ACTAS: su lectura y aprobacion, pág. 18

RESIDENCIA : se da por terminada la del Sr. Marqués de Roca-Verde Diputado general saliente, consignando un voto de gracias á su favor, al de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria y al de cuantos le han ayudado en los trabajos emanados del servicio prestado á la patria con motivo de la guerra de Marruecos. El Sr. Marqués manifiesta en su nombre y en el de aquellas corporaciones y señores el profundo reconocimiento de que se halla poseido y pasa á ocupar su asiento de representante de la villa de Escoriaza, págs. . . . 18 al 19

S

SANTA SEDE : pasa á la Diputacion una instancia del Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya en que manifiesta sus sentimientos católicos á favor de Pio IX, pág. . . 49

SANTUARIOS : pasa á la Diputacion una mocion de la representacion de Beasain, en súplica de que se con-

signe una cantidad anual fija, para el sostenimiento del culto de la basilica de San Martin de Loinaz, pág. 25

SARABIA : D. Rafael : véase guerra de Africa.

SASIAIMBARRENA : D. Santiago : no se accede á su solicitud en que pide se le exonere del cargo de Diputado general nombrado para el 2.º partido, pág. 31

SECRETARIA DE LA PROVINCIA : se aprueban los nombramientos de oficiales hechos por la Diputacion ordinaria, pág. . . . 23

SOCORROS : pasa á la comision de hacienda el memorial de Francisca Antonia Arruebarrena viuda del peon caminero Juan Bautista Aristi, implorando la proteccion de la Provincia por haber fallecido su marido á resultas de una herida que recibió hallandose en el desempeño de sus deberes, págs. . . . 23 y 36

— Id. id. el de Fermina Zuzaya, viuda, vecina de Fuenterrabia, pidiendo algun socorro por haber perecido su esposo en la barra de aquel puerto: su descargo y aprobacion, págs. . . . 27 y 43

— No se concede á varios labradores de Placencia el socorro que piden con motivo del daño causado en sus campos por la pedrisca del 3 de Junio de este año, págs. . . . 35 al 36

— Id. al Presbitero D. José Pablo de Eceiza, el que pide á favor de los hijos menores del finado D. Maximino de Larumbe, págs. . . . 37 al 39

— Pasa á la comision de hacienda el memorial de Juan de Eguren vecino de Azcoitia, pidiendo algun socorro para atender al sustento de un hijo inválido: su descargo y aprobacion, págs. . . . 42 y 56

SORDO-MUDOS Y CIEGOS : véase instruccion pública.

SOROETA : D. Luis : Id. id.

T

TORRE: (de la) Exmo. Sr. D. Carlos Maria: véase guerra de Africa.

V

VALLE REAL DE LENIZ : se autoriza á la Diputacion para averiguar si se halla ó no en pie la union de las villas de Escoriaza y Arechavaleta, pág. . . . 12

VENEREAS : se autoriza á la Diputacion asi para estudiar el medio de erijir una casa por cuenta de la Provincia con destino á la curacion de las enfermas del mal venereo, como para ver de conseguir de la del señorío de Vizcaya, el que sean acogidas en su establecimiento, pág. . . . 42

ERRATAS.

| Páginas. | Líneas. | Dice. | Léase. |
|----------|------------|-------------------------|------------------------|
| 23. | al márgen. | Francisco Arruebarrena. | Francisca Arruebarrena |
| 45. | 20. | del | de |
| 46. | 18 | Y 3.º Al formar | Y 3.º A formar |
| 47. | 14. | indispensable | indisputable |

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldías y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Cestona, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de los fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Exmo. Sr. Marqués de Ulagares, Corregidor político de la misma Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de Juntas y Diputaciones de ella, acordó cuanto contiene este registro, desde el dia dos, hasta el diez de Julio de mil ochocientos sesenta, ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Ramon de Serres y D. Manuel Maximino de Aguirre.

De la villa de Azpeitia : D. Ascensio Ignacio de Altuna y D. Cristóbal de Aizpuru.

De la villa de Azcoitia: D. Estéban Hurtado de Mendoza y D. José Manuel de Eguino.

De la villa de Motrico: D. Juan Bautista de Acilona.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Cestona.

De la villa de Deva : el Sr. Vizconde de Santo Domingo de Ibarra y D. Antonio Nicolas de Araquistain.

De la villa de Irun : D. José Ignacio de Orbegozo y D. Policarpo de Balzola.

De la villa de Elgueta : D. Anacleto Ventura de Berraondo.

De la villa de Eibar : D. Pedro Maria de Iraolagoitia.

De la villa de Tolosa : D. Ramon de Lizarzaburu y D. Ignacio de Zavala.

De la villa de Oñate : D. Lucas de Larrañaga y D. Casimiro de Guerrico.

De la villa de Vergara : D. Antonio Maria de Egaña y D. Ramon de Aizpurua.

De la villa de Elgoibar : D. Francisco de Aguirre y D. Juan Luis de Iriondo.

Del valle de Oyárun : D. Modesto de Luzunariz y D. Pedro de Indart.

De la villa de Mondragon : D. Luis de Azcoaga.

De la alcaldia de Sayaz : D. Ladislao de Zavala.

De la villa de Hernani : D. Juan Ramon de Berasátegui.

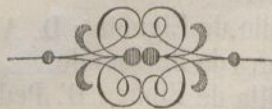
Del valle Real de Leniz: Escoriaza.

El Sr. Marqués de Roca-Verde.



De la villa de Anzuola : D. José de Tellería.
De la villa de Urnieta : D. Juan Miguel de Zatarain y D. Luis de Mariategui.
De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo: D. José Antonio de Zuzuarregui y D. Leandro Souza Ladrón de Guevara.
De la villa de Andoain : D. Francisco de Zalacain.
De la villa de Zarauz : D. Juan José de Amilibia.
Aquí el secretario y el asesor.
De la villa de Villafranca : D. Blas de Altolaguirre.
De la union de Artamalastegui: D. Estéban de Zurbano.
De la villa de Placencia : D. José de Ibarra y D. José Cruz de Azca-ray.
De la villa de Guetaria: D. Juan Francisco de Basurto.
De la villa de Zumaya : D. Miguel Vigil de Quiñones.
De la villa de Villabona: D. Saturnino de Lizarraga.
De la villa de Beasain : D. José Ramon de Mendia y D. José Joaquin de Olazabal.
De la villa de Zaldivia : D. Martin Antonio de Eizaguirre y D. Juan Martin de Sarasola.
De la villa de Lizarza : D. José Francisco de Muguerza.
De la villa de Villareal: D. Bartolomé José de Pildain y D. Pedro de Irizar.
De la union del rio Oria : D. Juan Bautista de Olano y D. Juan Ignacio de Iztueta.
De la villa de Elduayen: D. Manuel de Echeverria.
De la villa de Pasages : D. Gabriel Maria de Laffitte.

Arechavaleta.
D. Vicente de Larrinoa:
De la union de Andatzabea : D. Daniel de Samaniego y Soroa.
De la alcaldia mayor de Aiztondo: D. Matias de Legarra.
De la villa de Renteria : D. Fermin de Lasala y D. Saturio de Arizmendi.
De la villa de Ataun : D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama: D. Gaspar de Legorburu.
De la villa de Berástegui: D. Miguel Francisco de Ibarrola.
De la union de Arguisano : D. Juan Cruz de Zavala y D. Joaquin de Leizaur.
De la villa de Legazpia : D. José Pablo de Zavaleta.
De la villa de Gaviria : D. Roque de Heriz y D. José Francisco de Salsamendi.
De la villa de Segura: D. Tomas Velez de Elorriaga.
De la union de Bozue mayor: D. José Maria de Auzmendi y D. Mateo de Auzmendi.
De la alcaldia mayor de Areria : D. Ramon de Beristain.
De la union de Ainsuberreluz : D. Martin José de Irazusta.
De la villa de Salinas : D. Gregorio de Ezcurra.
De la union de Aizpurua : D. Matias de Lizarribar.
De la villa de Astigarraga : D. Agustin de Zapiain.
De la union de Olavide : D. Juan Antonio de Zufiria.



En nombre y representacion de la N. y L. villa de Cestona, asistieron los Sres. D. José Manuel de Olascoaga, Alcalde, D. Ignacio Sabas de Balzola, 1.^o teniente, y D. Manuel Ruiz de Eguino, 2.^o teniente.

Reunidos los Sres. procuradores junteros, y ocupados los correspondientes asientos, el Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia pronunció el siguiente discurso.

” Grande es, señores, la satisfaccion mia al presidir una asamblea cuyo origen se remonta á los mas lejanos tiempos, y cuya sabiduria ha producido leyes de tan práctica utilidad.

Favorecido por S. M. con el honroso cargo de Gobernador de Guipuzcoa, vengo hoy á presenciar vuestras reuniones y su ilustrada sensatez. Representante de un Gobierno, que asi promueve los bienes generales de la Nacion, como los particulares de las provincias, coadyuvaré en cuanto me sea posible á la templada discusion de vuestros intereses. Los habeis franqueado para la defensa de la patria con una espontaneidad que os honra, y en momentos en que no podian dejar de ser muy gratos vuestros sacrificios. Cuantos habeis hecho para el apresto de los tercios destinados á participar de la gloriosa campaña de Africa, prueban claramente vuestra adhesion al Trono de nuestra augusta Reina y Señora, vuestro deseo de contribuir al engrandecimiento de la Nacion, y lo dispuestos que estais á sostener su dignidad, sacrificando vuestros intereses y hasta la vida de vuestros mas queridos hijos.

Escasas ocasiones han tenido, por los acontecimientos y no por su culpa, de manifestar su heroismo. Pero han cumplido debidamente con lo que prometia la gloriosa historia de sus antepasados. Sufridos siempre, valientes en el único encuentro que han tenido, Gualdras atestigua su firmeza y dice lo mucho que puede esperar nuestra patria del esforzado ánimo de los Guipuzcoanos.

Si el Africa admiró valientes á vuestros hijos, España os vió prudentes, como convenia, en dias de prueba. La tentativa de insurreccion recientemente sofocada en otras provincias, no halló un solo adicto en la leal Guipuzcoa, que fiel á su Reina y á las instituciones vigentes, ha probado una vez mas cuanto merece el aprecio de la nacion entera.

Señores, terminado el año foral, tan fecundo en acontecimientos, vais á ocuparos de los puntos que la Diputacion ha señalado en su convocatoria. Descuellan principalmente el que tiene por objeto fijar la suerte del Instituto y seminario de Vergara, y el que se refiere á proyectos de vias de comunicacion.

El porvenir de aquel antiguo establecimiento, que tanto ha contribuido á difundir la ciencia en España, merecerá sin duda la especialisima atencion de este congreso, que procura y ha procurado siempre marchar al nivel de los adelantos de la civilizacion.

No se fijará menos en los proyectos de reforma de carreteras, porque sabe perfectamente cuanto conviene á sus intereses y prosperidad. Los esfuerzos que habeis hecho para obtener la construccion del ferro-carril, á la vez que muestran la importancia que dais á este elemento de bienestar y de grandeza, presagian tambien el empeño que empleareis para que no se malogren sus cuantiosos sacrificios, y que se lleve á su pronto y justamente deseado término.

No es necesario, Señores, que indique yo el camino que en la discusion debeis seguir. El corto tiempo que he permanecido entre vosotros, me es suficiente para apreciar vuestra sensatez y templanza, que atestiguan los muchos siglos de existencia de vuestras venerandas instituciones. Discutid libremente en uso de vuestro derecho; arreglad los medios de fomentar vuestros intereses; seguid siendo fieles á nuestra Reina y á su Gobierno, y estad seguros de que la calma y la felicidad serán siempre con el pueblo de Guipuzcoa.”

La Junta escuchó con agrado el preinserto discurso, mandó que se in-

Discurso del Exmo. Sr. Corregidor.

Reconocimiento de la Junta.



sertara en acta y acordó un voto de gracias á favor del Exmo. Sr. Corregidor político, por los nobles sentimientos que habia manifestado en favor del pais.

Acto continuo, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Cestona, pronunció otro discurso del tenor siguiente.

Discurso del Sr. Alcalde.

“ Señores.—Esta N. y L. villa, al cabo de veinte años, vuelve á tener la satisfaccion de ver reunida en su sala capitular á la representacion del pais, con arreglo á sus fueros, buenos usos y costumbres: por tan plausible motivo, felicita á los Sres. caballeros Procuradores junteros, y les da la mas cordial bienvenida, congratulándose anticipadamente de que en la deliberacion de los negocios encomendados á su resolucion, presidirá aquella calma, reflexion é imparcialidad con que siempre se han distinguido las juntas generales de Guipuzcoa, y no duda que sus actos redundarán en el mejor servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora, y en bien y utilidad de este nobilísimo solar.

Tales son, Sres. caballeros Procuradores los deseos de esta N. y L. villa, para cuyo logro, por la conservacion del trono de nuestra augusta y legitima soberana la Reina nuestra señora D.^a Isabel 2.^a, á cuya corona pertenecemos y debemos y queremos pertenecer, y por la de nuestras antiguas y venerandas instituciones forales, dirige sus mas fervientes votos á la Divina providencia, suplicándola se digne continuar protegiendo estos caros objetos, así como visiblemente los ha protegido hasta ahora.

En atencion á las pocas comodidades que presta esta villa para alojar á los Sres. caballeros Procuradores, cuenta con su indulgencia por las involuntarias faltas que hemos cometido y los Sres. que tengan reclamaciones podrán dirigirse á la comision que se halla nombrada.

Gracias de la Junta.

Oyó la Junta con agrado el preinserto discurso del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Cestona, acordando se le tributasen, del mismo modo que al Ayuntamiento que presidia, las debidas gracias, así por los sentimientos de lealtad que aquel manifestaba, como por el interes que tomaban en el bien de la Provincia, quedando satisfecha de la buena voluntad y esmero con que habian acogido á los representantes del pais.

Entrega de poderes y su aprobacion.

Seguidamente todos los caballeros procuradores entregaron sus respectivos poderes, y en conformidad á lo que dispone el reglamento de Juntas, se nombró, á propuesta de esta N. y L. villa, para formar la comision de reconocedores, á los Sres. representantes de Azpeitia, Irun, Sayaz, Motrico y Tolosa, y para reconocer los poderes de estas cinco representaciones, á las de Deva y Oyarzun. Estas comisiones se separaron á una pieza inmediata, con el fin de evacuar su encargo, y volviéndose á la sala despues de haber trascurrido algun tiempo, dieron á la Junta su descargo verbal por medio de sus respectivos presidentes, manifestando que todos los poderes se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo que oponer. En su consecuencia fueron todos aprobados.

Supresion del juramento de defender el misterio de la Purisima Concepcion.

En este estado, el infraescrito secretario, obtenida la venia de los Sres. procuradores, dió cuenta de una Real orden que dice así.

“ En vista del espediente instruido en este Ministerio con motivo de una esposicion elevada

á S. M. por la Diputacion general de esa Provincia, en solicitud de que se apruebe el acuerdo tomado por la misma suprimiendo el juramento de defender el misterio de la Purisima Concepcion que prestaban los representantes de aquellos pueblos, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha instancia.”

En consecuencia de la preinserta Real orden que sancionaba el acuerdo hecho sobre este particular por las Juntas generales del año próximo pasado, se acordó que quedase suprimido de hoy para siempre el juramento que antes prestaban los Sres. procuradores de esta Provincia, de defender *el Misterio de la Purisima Concepcion*.

Juramento.

Acto continuo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2.^o, título 8.^o de los fueros, todos los caballeros procuradores juraron observar y defender los fueros, buenos usos y costumbres de esta Provincia, hecho lo cual, quedó la Junta constituida.

Constituyese la Junta.

De conformidad á lo dispuesto por las Juntas generales de 1849, se dispuso que entrara en la sala de sesiones el Sr. Marqués de Roca-Verde, Diputado general en ejercicio del año foral que acababa de espirar, enviándole para acompañarle una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta N. y L. villa. Entró aquel caballero en el congreso, entregó al infraescrito secretario el baston de la Provincia, y se sentó á la derecha del Sr. Alcalde de Cestona.

Entrega del baston.

Obtenida la venia de la Junta, el mismo Sr. Marqués de Roca-Verde, leyó la memoria que dice así:

Memoria.

“ M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Al presentarme á V. S. á responder de los actos de la Diputacion que he tenido el honor de presidir, cumplo con el deber de darla una ligera noticia de la marcha que han seguido y del estado que ofrecen los asuntos mas importantes de la administracion provincial.

Descuella entre todos por su carácter y magnitud, el servicio prestado á la nacion en la brillantemente seguida y venturosamente terminada campaña de Africa.

La Provincia de Guipuzcoa, de acuerdo con sus leyes y sus tradiciones, ha acudido noblemente en esta ocasion solemne, á la defensa de la madre patria, como acudirá con igual decision, toda vez que peligren su honor ó su independencia. S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado apreciar este servicio, de una manera altamente honrosa para el pais.

Grandes sacrificios de la Provincia y no menores desvelos de la Diputacion y los Ayuntamientos, ha exigido este patriótico concurso; pero el generoso entusiasmo y la buena voluntad de los pueblos y los particulares, han prestado eficaz ayuda á sus autoridades, para facilitar el desempeño de su árdua tarea.

La especialidad é índole apremiante de este servicio, exijian medidas prontas, decisivas para que el pais quedase á la altura que reclamaba su ardiente patriotismo. Facil es que, con la mira de llenar tan noble objeto, haya la Diputacion, cuyas funciones hoy cesan, salido involuntariamente, en algun caso, del limite de sus atribuciones; pero siendo así, ella confia que, atendido lo extraordinario de las circunstancias, merecerá la indulgencia de la Junta.

La realizacion de una parte de los recursos votados por V. S. para cubrir las sagradas atenciones de la guerra, ha ofrecido y ofrece aun algunas dificultades emanadas de la imper-





feccion de la estadística provincial vigente, y su solucion queda reservada al tacto é ilustracion de V. S.

Para evitar en el porvenir nuevos obstáculos de este género que embaracen la acción administrativa, urge, en concepto de la Diputacion saliente, la inmediata reforma de nuestros estados de riqueza imponible. A este fin tiende uno de los puntos levantados de que debe ocuparse este respetable congreso.

Conviene que V. S., interpretando uno de sus acuerdos de la última Junta particular, haga las oportunas aclaraciones acerca de las personas que deben disfrutar de la pensión señalada con motivo del fallecimiento de tercios guipuzcoanos en la guerra de Africa.

Un deplorable é inesperado acontecimiento político ocurrido poco tiempo há, ha vuelto á poner de manifiesto los sentimientos de lealtad, sensatez y amor al órden que distinguen á los guipuzcoanos.

La Diputacion de acuerdo con lo decretado por V. S. en sus últimas Juntas generales, solicitó del Gobierno de S. M. autorización para ejecutar por sí, bajo ciertas bases, la venta de los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública de los pueblos de la Provincia, pero el asunto se halla aun pendiente de resolucion.

Teniendo presente lo decretado tambien por V. S. en punto al instituto de Vergara y á la escuela de comercio, presenta á V. S. la Diputacion un proyecto encaminado á fijar la suerte del primero de dichos establecimientos y las observaciones que ha creido oportunas acerca del segundo.

Presenta asi bien á V. S., en cumplimiento de sus órdenes, los estudios para la construccion de diferentes caminos nuevos en su solar y para la rectificacion de algunos de los antiguos, del mismo modo que el proyecto de un muelle para el puerto de Fuenterrabia y los presupuestos para la reparacion de las averias sufridas por el de Guetaria y para extraer varios peñascos que dificultan su entrada.

V. S. que con maternal desvelo procura siempre hacer partícipes á sus hijos de los beneficios que reportan las instituciones cuya intachable bondad haya justificado la esperiencia, encomendó á su Diputacion el cuidado de establecer en Guipuzcoa una caja de ahorros con varias sucursales. El proyecto formado por V. S. aguarda la aprobacion de S. M., y asi que la obtenga, se verá nuestro querido pais dotado de este benéfico elemento de prevision, moralidad y amor al trabajo.

Entre otros asuntos referentes á la beneficencia pública que se someten á la deliberacion de V. S., hay uno que se encamina á estirpar, en lo posible, el arraigadísimo cáncer de la postulacion. La generosidad y la constancia de V. S. han obtenido saludables progresos en esta via; pero la perniciosa vagancia es incorregible y conviene poner á su osadia todos los frenos posibles.

La esposicion agrícola celebrada pocas semanas há en el concejo de Lazcano, ha suministrado un nuevo y elocuente testimonio para justificar la oportunidad con que V. S. aportó á su territorio una costumbre que tantos bienes ha producido y produce en los paises mas prósperos del globo. El ganado que ha acudido este año, ha sido muy bueno por su calidad, figurando no solo la raza guipuzcoana, sino tambien diversas extranjeras y mestizas. El uso de los buenos sementales se ha extendido y tiene que producir necesariamente ventajosos resultados.

La memoria presentada para conocimiento de V. S. por el director de su casa-modelo de agricultura, pondrá á V. S. al corriente del estado que ofrece aquel establecimiento.

Modelada por un acreditado artista español, está fundiendose en Paris la estatua en bronce que V. S. en sus últimas Juntas generales, acordó erijir en honor de su ilustre hijo Juan Sebastian de Elcano, y es probable que durante el año actual, cuente en su recinto, su patria, la modesta villa de Guetaria, el monumento que el amor é ilustracion de V. S. consagran á la memoria de aquel español esclarecido.

Con arreglo á inmemorial costumbre, se presentarán á V. S., justificadas con todos sus com-

probantes, las cuentas del año foral que hoy ha espirado y los presupuestos de ingresos y gastos que, previa la aprobacion de V. S., deberán regir en el próximo venidero.

Al finalizar esta memoria, me complazco en asegurar á V. S., que sus pueblos, favorecidos por el cielo, marchan francamente por la via de las mejoras y de la prosperidad, su legitima consecuencia, á pesar de los grandes sacrificios que, en medio de su escasa fortuna, han consagrado, como sus hermanos los demas españoles, á mantener ileso y puro el honor de la madre patria; y este aspecto consolador que ofrece un pais naturalmente estéril, es debido, no solo á las virtudes de sus hijos, sino tambien á la bondad de nuestras amadas instituciones.—Cestona 2 de Julio de 1860.—El Marqués de Roca-Verde.

Se enteró la Junta de la preinserta memoria, y acordó que se imprimiera y circulara.

Dióse despues principio á la lectura de los fueros, y al llegar al artículo 1.º del cap.º 6.º del reglamento, se levantó el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, y manifestó á la Junta, que inspirandole la mas ilimitada confianza el Sr. D. Sinforiano de Urdangarin, consultor de la Provincia, que como tal estaba presente en el congreso, no habia creido deber proponer el nombramiento de otro letrado para asesor presidente, porque esperaba que dicho Sr. sabria hacer dignamente veces de tal, toda vez que por la Junta fuese consultado. La Junta se enteró de la manifestacion del Sr. Alcalde de Cestona, admitiendo en concepto de su Sr. Presidente al enunciado consultor D. Sinforiano de Urdangarin, quien despues de prestar el correspondiente juramento, tributó gracias á la villa de Cestona por la honrosa confianza que habia tenido á bien dispensarle, y á la Junta por el acuerdo que se habia dignado hacer en su favor, prometiendo que consagraria todo su celo al cumplimiento de su deber.

Cumplimentando la Junta un decreto hecho por la cuarta de las generales celebradas el año 1856, acordó suspender la sesion, á fin de asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia y continuarla despues de este acto relijioso.

Terminada la funcion de iglesia, la Junta se trasladó desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, y de conformidad con lo que disponia el reglamento para el nombramiento de la Diputacion, acordó proceder al de la general ordinaria.

Antes de darse principio á esta operacion, los Sres. representantes de la union de santa cruz de Arguisano, manifestaron que estaban discordes respecto de la persona que debia desempeñar el cargo de Diputado general en ejercicio, y procediéndose al sorteo que para estos casos previene el reglamento, obtuvo el derecho de votar el Sr. D. Juan Cruz de Zavala.

En seguida se procedió al nombramiento de la Diputacion general ordinaria por medio de las cuatro votaciones siguientes.

Que se imprima y circule esta memoria.

Asesor presidente.

Pasa la Junta al templo.

Nombrase la nueva Diputacion.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio.

| REPRESENTACIONES. | D. Ignacio Sabas de Balzola. | D. Roque de Heriz. | |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------|----------|
| Cestona. | 54 | " | |
| San Sebastian. | 220 | " | |
| Tolosa. | 126 | " | |
| Azpeitia. | 125 | " | |
| Oñate. | 109 | " | |
| Azcoitia. | 93 | " | |
| Vergara. | 93 | " | |
| Motrico. | 59 | " | |
| Elgoibar. | 56 | " | |
| Oyarzun. | 54 | " | |
| Deva. | 54 | " | |
| Mondragon. | 52 | " | |
| Irun. | 48 | " | |
| Alcaldia de Sayaz. | " | 138 | |
| Elgueta. | 40 | " | |
| Hernani. | 35 | " | |
| Eibar. | 34 | " | |
| Valle Real de Leniz. | 66 | " | |
| Anzuola. | 31 1/2 | " | |
| Union de Andatzabea. | 59 | " | |
| Urneta. | 31 | " | |
| Alcaldia mayor de Aiztondo. | " | 42 | |
| Fuenterrabia con Lezo. | 31 | " | |
| Renteria. | 30 | " | |
| Andoain. | " | 30 | |
| Ataun. | " | 30 | |
| Zarauz. | " | 29 | |
| Cegama. | " | 28 | |
| Villafranca. | " | 27 | |
| Berástegui. | " | 26 | |
| Union de Artamalastegui. | " | 47 | |
| Id. de Arguisano. | " | 44 | |
| Placencia. | 24 | " | |
| Legazpia. | " | 23 | |
| Gueteria. | 23 | " | |
| Gaviria. | " | 23 | |
| Zumaya. | " | " | Ausente. |
| Segura. | " | 22 | |
| Villabona. | " | 22 | |
| Union de Bozue mayor. | " | 41 | |
| Beasain. | " | 18 | |
| Alcaldia mayor de Areria. | " | 61 | |
| Zaldivia. | " | 15 | |
| Union de Ainsuberreluz. | " | 30 | |
| Lizarza. | " | 14 | |
| Salinas. | 14 | " | |
| Villareal. | 13 | " | |
| Union de Aizpurua. | " | 43 | |
| Id. del rio Oria. | " | 42 | |
| Astigarraga. | " | 12 | |
| Elduayen. | " | 10 | |
| Union de Olavide. | " | 16 | |
| Pasages. | 10 | " | |
| | 1.584 1/2 | 833 | |

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º ad-junto en ejercicio.

| REPRESENTACIONES. | D. Vicente de Artazcoz. | D. Juan Carlos de Alzaá. | D. Manuel de Lizarzaburu. | D. Ramon de Lizarzaburu. | |
|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|----|
| Cestona. | 54 | | | | |
| San Sebastian. | 220 | | | | |
| Tolosa. | 126 | | | | |
| Azpeitia. | 125 | | | | |
| Oñate. | " | 109 | | | |
| Azcoitia. | 93 | | | | |
| Vergara. | 93 | | | | |
| Motrico. | 59 | | | | |
| Elgoibar. | 56 | | | | |
| Oyarzun. | 54 | | | | |
| Deva. | 54 | | | | |
| Mondragon. | 52 | | | | |
| Irun. | 48 | | | | |
| Alcaldia de Sayaz. | 138 | | | | |
| Elgueta. | 40 | | | | |
| Hernani. | 35 | | | | |
| Eibar. | 34 | | | | |
| Valle Real de Leniz. | 66 | | | | |
| Anzuola. | 31 1/2 | | | | |
| Union de Andatzabea. | 59 | | | | |
| Urneta. | 31 | | | | |
| Alcaldia mayor de Aiztondo. | " | " | 42 | | |
| Fuenterrabia con Lezo. | 31 | | | | |
| Renteria. | 30 | | | | |
| Andoain. | " | 30 | | | |
| Ataun. | " | 30 | | | |
| Zarauz. | " | 29 | | | |
| Cegama. | " | 28 | | | |
| Villafranca. | " | 27 | | | |
| Berástegui. | " | 26 | | | |
| Union de Artamalastegui. | " | 47 | | | |
| Id. de Arguisano. | " | 44 | | | |
| Placencia. | 24 | | | | |
| Legazpia. | 23 | | | | |
| Gueteria. | 23 | | | | |
| Gaviria. | " | 23 | | | |
| Zumaya. | " | " | " | Ausente. | |
| Segura. | " | 22 | | | |
| Villabona. | " | " | " | 22 | |
| Union de Bozue mayor. | " | 41 | | | |
| Beasain. | " | 18 | | | |
| Alcaldia mayor de Areria. | " | 61 | | | |
| Zaldivia. | " | 15 | | | |
| Union de Ainsuberreluz. | 30 | | | | |
| Lizarza. | " | 14 | | | |
| Salinas. | 14 | | | | |
| Villareal. | 13 | | | | |
| Union de Aizpurua. | " | 43 | | | |
| Id. del rio Oria. | " | 42 | | | |
| Astigarraga. | " | 12 | | | |
| Elduayen. | " | 10 | | | |
| Union de Olavide. | " | 16 | | | |
| Pasages. | 10 | | | | |
| | 3 | 1666 1/2 | 687 | 42 | 22 |



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio.

| REPRESENTACIONES. | D. Ramon de Lizarzaburu. | Conde de Monterron. | D. Joaquin de Olazábal. | D. Ramon de Zavala y Salazar. |
|-----------------------------|--------------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------------|
| Cestona. | 54 | | | |
| San Sebastian. | 220 | | | |
| Tolosa. | 126 | | | |
| Azpeitia. | 125 | | | |
| Oñate. | 109 | | | |
| Azcoitia. | 93 | | | |
| Vergara. | 93 | | | |
| Motrico. | 59 | | | |
| Elgoibar. | 56 | | | |
| Oyarzun. | 54 | | | |
| Deva. | 54 | | | |
| Mondragon. | 52 | | | |
| Irun. | 48 | | | |
| Alcaldía de Sayaz. | " | 138 | | |
| Elgueta. | 40 | | | |
| Hernani. | 35 | | | |
| Eibar. | 34 | | | |
| Valle Real de Leniz. | 66 | | | |
| Anzuola. | 31 1/2 | | | |
| Union de Andatzabea. | 59 | | | |
| Urnieta. | 31 | | | |
| Alcaldía mayor de Aiztondo. | 42 | | | |
| Fuenterrabía con Lezo. | 31 | | | |
| Rentería. | 30 | | | |
| Andoain. | " | 30 | | |
| Ataun. | " | 30 | | |
| Zarauz. | " | 29 | | |
| Cegama. | " | 28 | | |
| Villafranca. | " | 27 | | |
| Berástegui. | " | 26 | | |
| Union de Artamalastegui. | " | 47 | | |
| Id. de Arguisano. | 44 | | | |
| Placencia. | 24 | | | |
| Legazpia. | " | 23 | | |
| Gueteria. | 23 | | | |
| Gaviria. | " | 23 | | |
| Zumaya. | 23 | | | |
| Segura. | " | 22 | | |
| Villabona. | " | " | 22 | |
| Union de Bozue mayor. | " | 41 | | |
| Beasain. | " | 18 | | |
| Alcaldía mayor de Areria. | " | 61 | | |
| Zaldivia. | " | 15 | | |
| Union de Ainsuberreluz. | 30 | | | |
| Lizarza. | " | 14 | | |
| Salinas. | 14 | | | |
| Villareal. | 13 | | | |
| Union de Aizpurua. | 43 | | | |
| Id. del rio Oria. | " | 42 | | |
| Astigarraga. | " | " | 12 | |
| Elduayen. | " | 10 | | |
| Union de Olavide. | " | 16 | | |
| Pasages. | 10 | | | |
| | 1766 1/2 | 640 | 12 | 22 |

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio.

| REPRESENTACIONES. | D. Juan Bautista de Aclona. | D. José Joaquin de Olazabal. | D. Juan Carlos de Alzáa. | D. Ladislao de Zavala. | Conde de Monterron. | Vizconde de Santo Domingo. |
|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------|
| Cestona. | 54 | | | | | |
| San Sebastian. | 220 | | | | | |
| Tolosa. | 126 | | | | | |
| Azpeitia. | 125 | | | | | |
| Oñate. | 109 | | | | | |
| Azcoitia. | 93 | | | | | |
| Vergara. | 93 | | | | | |
| Motrico. | " | " | " | " | " | 59 |
| Elgoibar. | 56 | | | | | |
| Oyarzun. | 54 | | | | | |
| Deva. | 54 | | | | | |
| Mondragon. | 52 | | | | | |
| Irun. | 48 | | | | | |
| Alcaldía de Sayaz. | " | | 138 | | | |
| Elgueta. | " | " | " | | 40 | |
| Hernani. | 35 | | | | | |
| Eibar. | 34 | | | | | |
| Valle Real de Leniz. | 66 | | | | | |
| Anzuola. | 31 1/2 | | | | | |
| Union de Andatzabea. | 59 | | | | | |
| Urnieta. | 31 | | | | | |
| Alcaldía mayor de Aiztondo. | " | " | " | " | " | Ausente. |
| Fuenterrabía con Lezo. | 31 | | | | | |
| Rentería. | 30 | | | | | |
| Andoain. | " | 30 | | | | |
| Ataun. | " | 30 | | | | |
| Zarauz. | " | 29 | | | | |
| Cegama. | " | 28 | | | | |
| Villafranca. | " | 27 | | | | |
| Berástegui. | " | 26 | | | | |
| Union de Artamalastegui. | " | 47 | | | | |
| Id. de Arguisano. | 44 | | | | | |
| Placencia. | 24 | | | | | |
| Legazpia. | " | 23 | | | | |
| Gueteria. | 23 | | | | | |
| Gaviria. | " | 23 | | | | |
| Zumaya. | 23 | | | | | |
| Segura. | " | 22 | | | | |
| Villabona. | " | 22 | | | | |
| Union de Bozue mayor. | " | 41 | | | | |
| Beasain. | " | " | 18 | | | |
| Alcaldía mayor de Areria. | " | 61 | | | | |
| Zaldivia. | " | 15 | | | | |
| Union de Ainsuberreluz. | 30 | | | | | |
| Lizarza. | " | 14 | | | | |
| Salinas. | 14 | | | | | |
| Villareal. | 13 | | | | | |
| Union de Aizpurua. | " | " | | 43 | | |
| Id. del rio Oria. | " | 42 | | | | |
| Astigarraga. | 12 | | | | | |
| Elduayen. | " | 10 | | | | |
| Union de Olavide. | " | 16 | | | | |
| Pasages. | 10 | | | | | |
| | 1.594 1/2 | 506 | 156 | 43 | 40 | 59 |



Votacion del
valle Real de Leniz.

Por resultado de las precedentes votaciones, fueron elejidos á saber;
Para Diputado general en ejercicio : el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola.
Para Diputado general 1.^{er} adjunto : el Sr. D. Vicente de Artazcoz.
Para Diputado general 2.^o adjunto : el Sr. D. Ramon de Lizaraburu.
Para Diputado general suplente. . . : el Sr. D. Juan Bautista de Acilona.

Al hacerse el escrutinio de la votacion para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio, leyó el infraescrito secretario una papeleta estendida á nombre de la representacion de Arechavaleta, y en atencion á que nada se decia en ella de la representacion del valle Real de Leniz, del cual aquella villa formaba parte, preguntó á la Junta, si en la votacion figurarian los fuegos de todo el valle como figuraban siempre, ó si tan solo se limitaria á consignar los correspondientes á la enunciada villa de Arechavaleta, ya que el Sr. Marqués de Roca-Verde, representante de la villa de Escoriaza perteneciente tambien al mismo valle, no habia ocupado aun su asiento de tal, por hallarse en residencia como Diputado general en ejercicio que ha sido durante el año foral que hoy habia terminado; y teniendo la Junta en consideracion los precedentes que habia respecto de la votacion del valle Real de Leniz, acordó que figurasen en la votacion los fuegos todos del mismo valle, pero que la Diputacion quedase encargada de averiguar si se hallaba ó no en pie la union de las villas de Escoriaza y Arechavaleta que formaban el referido valle, á fin de que las votaciones sucesivas se sujetaran al resultado que suministrasen las noticias que la Diputacion sobre el particular adquiriese.

Dividióse despues la Junta en cuatro secciones para proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido ; y á luego de verificarse esta, los presidentes de seccion manifestaron, que habian sido elejidos para dichos cargos, á saber:

Diputados generales de partido.

Primer partido... } Diputado general : el Sr. D. José de Minondo.
 } Diputado general : el Sr. D. Juan Florencio de Gamon.
 } Adjunto : el Sr. D. Modesto de Luzunariz.
Segundo partido. } Diputado general : el Sr. D. Juan Bautista de Larra-
 } mendi, hijo.
 } Diputado general : el Sr. D. Santiago de Sasiaimbarrena
 } Adjunto : el Sr. D. Joaquin de Irimo.

Tercer partido... } Diputado general: el Sr. Vizconde de Santo Domingo.
 } Diputado general : el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna.
 } Adjunto : el Sr. D. Juan Luis de Iriondo.
Cuarto partido... } Diputado general: el Sr. D. Antonio María de Egaña.
 } Diputado general: el Sr. D. Ignacio de Alzola.
 } Adjunto: el Sr. D. Emeterio de Madinabeitia.

La precedente eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, fue aprobada por la Junta. Aprobacion.

Conforme á la costumbre establecida, la representacion de esta N. y L. villa de Cestona propuso y la Junta nombró, á saber:

Comisarios de tránsito.

Oyarzun: D. Salvador de Rezola.
Hernani. D. Manuel de Liceaga.
Tolosa. D. Esteban de Aguirre.
Villafranca D. Blas de Altoláguirre.
Villareal. D. Bartolomé José de Pildain.
Vergara. D. Ramon de Aizpurua.
Mondragon D. Luis de Azcoaga.
Escoriaza. D. José Domingo de Jausoro.
Salinas D. Leon de Aizpeolea.

Comisarios de marineria.

Motrico. D. Ramon de Beristain.
Deva. D. José Maria de Iraola.
Zumaya. D. José Maria de Rezusta.
Guetaria. D. Juan Francisco de Basurto.
Zarauz D. Javier de Guereca.
Orio D. José Maria de Irigoyen.

Veedores de hidalguias.

Los Sres. representantes de Azcoitia y Segura.

Escritores de cartas.

Los Sres. representantes de Zarauz y Guetaria.

Reconocedores de memoriales.

Los Sres. representantes de Motrico, Hernani y Deva.



El Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola se levantó en seguida, y en ademán respetuoso y digno manifestó á la Junta, que habia tenido el honor de consagrar sus servicios al pais desempeñando varias veces con celo y decidida voluntad el cargo de Diputado; pero que esta misma circunstancia, era, en su concepto, motivo bastante, para que la Provincia, tomandola en consideracion, tuviese á bien relevarle del cargo de Diputado general en ejercicio para el que acaba de ser nombrado, como se lo rogaba con el mayor encarecimiento, y mas cuando contaba el pais tantos patricios que pudieran ejercerlo á completa satisfaccion, con menos inconvenientes que él. Varios caballeros procuradores manifestaron al Sr. Balzola que al fijarse en su respetable persona los Sres. que habian votado su candidatura, tuvieron presentes todas las razones que acababa de manifestar, pero que creyeron conveniente al pais su nombramiento y que esperaban que dando una nueva prueba de abnegacion y del amor que le profesaba, segun lo justificaban los muchos y distinguidos servicios que le tenia prestados, sabria consagrarle otros nuevos durante el presente año foral. La Junta adhiriendose á estas manifestaciones no tuvo á bien acceder á los deseos del caballero Diputado general electo, confiando en que, su acreditado patriotismo, sabria hacerle nuevamente acreedor á la estimacion de la Provincia.

Gracias de varios Sres. Diputados.

Segunda funcion de iglesia.

Otros varios Sres. que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban en el acto presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando lo muy reconocidos que se hallaban á la honra que la Provincia les dispensaba, y prometiendo consagrarse con toda la decision de que eran capaces, á su servicio y á la defensa de sus patriarcales instituciones.

Al finalizar la sesion, la representacion de esta N. y L. villa de Cestona propuso, que si parecia conveniente al congreso, pudiera celebrarse el próximo domingo 8 del corriente, la segunda de las funciones de iglesia con que se solemnizaba la reunion de esta asamblea foral, y la Junta acordó que se hiciera así.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — José Manuel de Olascoaga. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario. — Martín de Urreiztieta.

JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Cestona á tres de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

El infraescrito secretario hizo presente al congreso, cumpliendo lo que previene el reglamento de Juntas, que quedaban patentes en la oficina de su cargo, las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acababa de espirar, para que pudieran examinarlas los Sres. procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

Cuentas.

Se dió cuenta en seguida á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

Puntos.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS PARA LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE HAN DE CELEBRARSE EN LA N. Y L. VILLA DE CESTONA.

PUNTOS LEVANTADOS.

1.º Resolver si á la villa de Irun y al valle de Oyarzun ha de concederseles ó no la gracia de ser declarados pueblos de turno para la celebracion de las Juntas generales de la Provincia.

2.º Fijar definitivamente la suerte futura del instituto y seminario de Vergara y el punto donde ha de establecerse la escuela de comercio.

3.º Zanzar algunas dificultades que ofrece la realizacion de la derrama impuesta al comercio y la industria del pais, con destino á las atenciones de la guerra.

4.º Declarar si ha de procederse á la rectificacion de los últimos estados estadísticos formados en la Provincia.

5.º Adoptar las disposiciones convenientes en punto á los proyectos de nuevos caminos y reforma de una parte de los antiguos formulados por encargo de las Juntas generales del año último.

PUNTOS REMITIDOS.

1.º La interpretacion de la regla 11.ª de la circular de 14 de No-



viembre de 1859, que trata de las pensiones señaladas á las familias de los tercios guipuzcoanos.

2.º Una comunicacion de la Junta provincial de instruccion pública de Guipuzcoa, en que se trascribe, otra del Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, sobre abono de los gastos que origine la inspeccion de las escuelas de instruccion primaria de esta Provincia.

3.º El proyecto de establecimiento de un colegio para la educacion de los sordo-mudos y ciegos, costeadó entre las siete Provincias del distrito Universitario.

4.º Los expedientes relativos al servicio militar prestado por la Provincia, con motivo de la guerra de Africa.

5.º El punto referente á la demostracion de reconocimiento que deba hacerse al Exmo. Sr. General D. Carlos Maria de la Torre, Brigadier D. Rafael Saravia y D. José Maria de Ibarra, vecino de Sevilla, por su buen comportamiento con los tercios vascongados.

6.º La reparacion de las averias ocurridas en el muelle de Guetaria y la desaparicion de los peñascos que existen á la entrada de aquel puerto.

7.º El proyecto de construccion de un muelle en Fuenterrabia.

8.º La instancia del Presbitero D. José Pablo de Eceiza, pidiendo un socorro para sus sobrinos y pupilos, los hijos del finado D. Maximino de Larumbe, gefe que fue de la segunda seccion del cuerpo de miqueletes de esta Provincia.

9.º El establecimiento de un hospital para la curacion de las venéreas.

10.º La indicacion de la Diputacion extraordinaria, sobre la conveniencia de que se suprima el derecho provincial de 56 2/3 mrs. impuesto sobre el pescado cecial.

11.º Otra indicacion de la misma extraordinaria, sobre la conveniencia de que todos los pobres que se cojan postulando se remitan directamente á las casas de socorro, aunque pertenezcan á pueblos que se obligaron á sostener los suyos, en sus respectivas jurisdicciones.

12.º La esposicion de un considerable número de Sres. suscritores al ferro-carril de la Provincia, pidiendo se procure conseguir las mayores seguridades posibles para los capitales y para que en el término estipulado se vea concluida la via férrea guipuzcoana.

13.º El expediente relativo á la supresion del derecho de la gabarra del rio Vidasoa acordada por el gobierno de S. M.

14.º La instancia de varios labradores de Placencia, por la que solicitan un socorro para remediar los males que en sus campos les ha causado la pedrisca del 3 del mes actual.

15.º La comunicacion de la Diputacion general del Señorío de Vizcaya, manifestando la razon por la que cree deber prestarse por esta vez á contribuir al empréstito para el erario pontificio.

16.º La memoria de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia que remite su director D. Jorge de Sagastume, referente á los hechos mas importantes que han ocurrido en dicho establecimiento, durante el egercicio de 1859 á 1860.

17.º El asunto referente á la desamortizacion de bienes de propios, beneficencia é instruccion pública de los pueblos de esta Provincia.

18.º Los nombramientos hechos por la Diputacion de oficiales 1.º, 2.º y 3.º de la secretaria de la misma.

19.º El expediente relativo al aumento de las consignaciones señaladas á las nodrizas que reciben espósitos para su lactancia y cuidado.

20.º La Real órden relativa á la consignacion de alguna cantidad para los gastos del personal y material de las bibliotecas públicas.

21.º La instancia de D. José de Mayora vecino de Tolosa, en la cual pide que los trasportes del mineral de hierro se declaren comprendidos en el acuerdo de las Juntas del año 1833, que permite se conduzcan los carbones en carros de llanta estrecha.

22.º Las cuentas presentadas por la tesorería de la Provincia correspondientes al año foral que espira y los presupuestos formados para el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina acordó:

PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º quedase reservado para la misma Junta sin pasarlo á comision.

Que el 2.º pasára á una comision de instruccion pública.

Que el 3.º pasára á una comision especial.

Que el 4.º quedase reservado para la Junta.

Que el 5.º pasára á una comision de obras públicas.

PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º pasára á una comision especial de guerra.

Que el 2.º pasára á la de instruccion pública.

Que el 3.º pasára á la misma comision de instruccion pública.

Que el 4.º pasára á la comision especial de guerra.

Que el 5.º pasára á la misma comision especial de guerra.



- Que el 6.º pasára á la comision de obras públicas.
- Que el 7.º pasára á la misma comision de obras públicas.
- Que el 8.º pasára á una comision de hacienda.
- Que el 9.º pasára á una comision de beneficencia.
- Que el 10.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 11.º quedase reservado para la Junta.
- Que el 12.º pasára á una comision especial.
- Que el 13.º quedára reservado para la Junta.
- Que el 14.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 15.º quedase reservado para la Junta.
- Que el 16.º pasára á una comision de fomento.
- Que el 17.º quedára reservado para la Junta.
- Que el 18.º quedára tambien reservado para la Junta.
- Que el 19.º pasára á la comision de hacienda.
- Que el 20.º pasára á una comision de instruccion pública.
- Que el 21.º pasára á una comision de obras públicas.
- Que el 22.º pasára á la comision de hacienda.

Que se propongan las comisiones.

Lectura del registro.

Termina la residencia y se aprueba lo obrado por la Diputacion.

Gracias del Sr. Diputado saliente.

La Junta recomendó á la representacion de Cestona que procurase proponer en la sesion de mañana las comisiones de que precedentemente se hace mérito.

Conforme con lo que dispone el reglamento de Juntas se dió principio á la lectura del registro de Diputaciones hasta terminarla sin que ninguno de los Sres. representantes hubiese hecho anotacion alguna.

Terminada de este modo la residencia del Sr. Marqués de Roca-Verde Diputado general que ha sido en ejercicio durante el año foral que acaba de espirar, la Junta no solo aprobó todo lo obrado en dicho periodo de tiempo por las Diputaciones ordinaria y extraordinaria, sino que acordó en su favor un voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais, haciendolo estensivo, á cuantos la habian ayudado en la árdua, difícil y complicada tarea de dar evasion á los considerables trabajos emanados del servicio prestado á la patria con motivo de la guerra de Marruecos.

El Sr. Marqués de Roca-Verde, se levantó para manifestar á la Junta en su nombre y en el de los demas Sres. que con él formaron parte de la Diputacion ordinaria y extraordinaria, los sentimientos de profundo reconocimiento de que se hallaba poseido, y de los cuales serian indudablemente partícipes dichos Sres., por la relevante prueba de aprecio y consideracion que se dignaba darles, añadiendo que no por eso dejaba

de creer que en algunos casos de pronta y difícil solucion relacionados con el servicio de guerra, no hubiese la Diputacion obrado con todo el acierto deseado, aunque siempre con la mejor voluntad; pero que el benévolo juicio que habian merecido á la Junta, revelaba que ella, al obrar así, habia tenido presente, mas bien que la bondad de los procederes de la Diputacion, lo extraordinario de las circunstancias por que habia atravesado el pais, y por consiguiente la autoridad foral que se hallaba á su frente, y que si antes S. S. y sus compañeros de Diputacion ansiaban dedicarse al servicio del pais, se consagrarían de hoy en adelante á la defensa de sus instituciones con mayor decision que hasta aquí, á ser posible, en vista del delicado y noble proceder observado con respecto á ellos por la representacion de la Provincia. Por último, añadió el Sr. Marqués, que debia dejar consignado el reconocimiento de la última Diputacion en favor de todos los Sres. Gobernador, comisionados y Diputados á Córtes, Alcaldes y Ayuntamientos, que con sus luces, decision y patriotismo, habian cooperado señaladamente á que Guipúzcoa haya quedado á la altura de su reputacion en el concurso prestado á la madre patria para el sostenimiento de su honra en la guerra de Africa.

El referido Sr. Marqués de Roca-Verde pasó en seguida á ocupar su asiento de representante de la villa de Escoriaza, prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Ocupandose en seguida la Junta del despacho de los puntos reservados para su inmediata resolucion, tomó conocimiento del 1.º de los levantados, referente á si á la villa de Irun y al valle de Oyarzun habia de concederseles ó no la gracia de ser declarados pueblos de turno para la celebracion de las Juntas generales de la Provincia; y tomando en consideracion el estado de prosperidad que hoy ofrecian ambos pueblos, acordó concederles la gracia referida, encargando á la Diputacion, que procurase obtener de S. M. la sancion de este acuerdo, puesto que tendia á aumentar el número de los pueblos de la Provincia á que el fuero concedia el derecho de guardar turno para la celebracion de Juntas generales, y que para que tuviese lugar el señalamiento de la época en que Irun y Oyarzun habrian de recibir por primera vez en su seno á la representacion del pais, dado caso de que S. M. se dignase sancionar este decreto, procurase la Diputacion reunir y presentar á las próximas Juntas generales, los datos que pudieran hallarse en el archivo de la Provincia, en punto á casos que tuviesen analogía con el presente.

Las representaciones de Irun y Oyarzun, tributaron á la Junta las mas espresivas gracias por la concesion que habia tenido á bien hacer á ambos pueblos por medio del precedente acuerdo.

El Sr. Marqués de Roca-Verde jura y toma asiento.

Que en Irun y Oyarzun se celebren juntas generales.

Gracias de Irun y Oyarzun.



Acto continuo, tomó la Junta conocimiento del 4.º punto de los levantados que versaba sobre si habria de procederse á la rectificacion de los últimos estados de riqueza imponible formados en la Provincia; y penetrada delo muy imperfecta que era la estadística hoy vigente en el pais, razon por la cual habia originado en algunas localidades no pocas dificultades la exaccion de las contribuciones impuestas para cubrir las atenciones de la guerra; acordó consignar la urgente necesidad de que se procediese á su reforma con toda la brevedad que su calidad permitiese, y que pasára este punto á una comision especial encargada de proponer el modo en que esta reforma habia de llevarse á efecto.

Mendigos.

Tambien tomó la Junta conocimiento del punto 11.º de los remitidos que era otro de los que quedaron reservados á su resolucion directa; y penetrada de las altas razones de conveniencia que recomendaban la adopcion de las medidas mas eficaces para poner freno á la postulacion; acordó, que no obstante lo que se establecia en la 2.ª parte del artículo 6.º del reglamento de beneficencia de la Provincia, se mandasen directamente á las casas de socorro todos los pobres que se cojiesen postulando, ya sea que perteneciesen á pueblos que remitian los suyos á dichos establecimientos, ya á aquellos que se habian propuesto sostenerlos en sus respectivas jurisdicciones.

Postulacion.

Considerando la Junta que no solo la conveniencia pública, sino tambien el buen nombre de la Provincia, exijian que se perseverase en la buena senda trazada por ella hacia algunos años, con el fin de estirpar el cáncer de la postulacion que principiaba desgraciadamente á tomar algun incremento; acordó que se llevasen á puntual y debido efecto, todas las determinaciones que tenia adoptadas para reprimir la postulacion en sus diversas formas, tales como la cuestacion para las ermitas, santuarios, efijies de santos y casas quemadas; la vagancia de los gitanos y las correrías de músicas ambulantes, suplicando al Exmo. Sr. Corregidor político y recomendando con el mayor interes á los Sres. Alcaldes, que prestasen á la Diputacion su mas decidida cooperacion, para que desapareciesen del pais los abusos que hacian ilusorios los sacrificios que la Provincia y los pueblos consagraban á este importante ramo con aplauso y aun admiracion de propios y estraños.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — José Manuel de Olascoaga. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario. — Martín de Urreiztieta.

JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Cestona á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos Sres. que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de la N. y L. villa de Cestona, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, presentó la siguiente

Propuesta de comisiones.

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *Instruccion pública*, las representaciones de S. Sebastian, Vergara, Urnieta, Ataun y Oñate.

Para la de *comercio é industria*, las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Vergara, Deva, Leniz y Placencia.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Villareal, Elgueta, Arguisano, Mondragon y Artamalastegui.

Para la de *guerra*, las representaciones de Azpeitia, Deva, Gavorria, Oñate, Eibar y Fuenterrabia.

Para la de *hacienda*, las representaciones de Azpeitia, Villareal, Oyarzun, Azcoitia y Ataun.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de Motrico, Elgoibar, Leniz, Hernani, Zumaya, Segura y Renteria.

Para la del *ferro-carril*, las representaciones de Tolosa, Urnieta, Gavorria, Irun, Motrico, Pasages y Andatzabea.

Para la de *fomento*, las representaciones de Artamalastegui, Segura, Areria, Oyarzun, Elgoibar y Beasain.

Para la de *estadística*, las representaciones de Sayaz, Irun, Renteria, Hernani y Elgoibar.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

Aprobacion.

Seguidamente juró y tomó asiento como uno de los Sres. representantes de la villa de Gavorria el Sr. D. Roque de Heriz.

Jura el Sr. Heriz.

Continuando la Junta en el exámen de los puntos sometidos á su resolucion, tomó conocimiento del 13.º de los remitidos, que lo formaba el es-

Derecho de la gabarra del Vidasoa.



pediente relativo á la supresion del derecho de la gabarra del Vidasoa, acordada por el Gobierno de S. M., y despues de haberse enterado de varios de los documentos que contenia y de haber oido las observaciones que se hicieron sobre el particular por varios de los Sres. procuradores; acordó, que, pues el asunto era de importancia para el pais por lo mismo que se trataba de la supresion, sin compensacion alguna, de uno de los recursos con que la Provincia contaba para cubrir sus grandes obligaciones, pasára á una comision especial que debia ser nombrada á propuesta de la representacion de esta N. y L. villa de Cestona y de la cual formaria parte el asesor de la Junta.

Empréstito pontificio.

Tomó tambien la Junta conocimiento del punto 15.º de los remitidos, referente á una comunicacion dirigida por la Diputacion general de Vizcaya, manifestando el deseo de saber el modo de pensar de la de esta Provincia, acerca de la escitacion que á aquella dirijió el Eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, con el fin de que tomase parte en la suscripcion abierta en auxilio del erario pontificio, á lo cual se prestaba desde luego la citada Diputacion de Vizcaya; y deseando la Junta dar una prueba de los sentimientos de amor y fidelidad católica que profesaba al Santísimo padre comun de los fieles, adoptó el pensamiento de que los fondos provinciales contribuyesen á dicha suscripcion, aun cuando ni por su Eminencia el Cardenal de Toledo, ni por otro Prelado ni autoridad alguna se habia escitado á la Provincia á este fin, encargando á la Diputacion que se pusiese de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas, respecto de la forma en que debia cumplimentarse esta resolucion.

Desamortizacion.

Dióse cuenta del punto 17.º de los remitidos, referente al estado que ofrecia el espediente relativo á la desamortizacion de los bienes de propios, beneficencia é instruccion pública en esta Provincia; é informada la Junta de que, si bien la Diputacion habia recurrido al Gobierno de S. M. en solicitud de que se la permitiese llevar á efecto en Guipuzcoa la desamortizacion de dichos bienes bajo las bases decretadas por las Juntas generales celebradas en Guetaria el año próximo pasado, se hallaba aun el asunto pendiente de resolucion; acordó, que sin perjuicio de que todos los antecedentes de él estuvieren de manifiesto para que pudieran examinarlos los Sres. representantes que tuvieren á bien hacerlo, se recomendase á la Diputacion que estuviese á la mira del negocio y procurase que se despachára por el Gobierno de S. M. en la forma acordada por las enunciadadas Juntas de Guetaria.

Oficiales de la secretaria.

Asi bien se dió cuenta á la Junta del punto 18.º de los remitidos, que versaba sobre los nombramientos que, por haber pasado á otro destino

de la Provincia el oficial 1.º que fué de su secretaria D. José Eloy de Ormaechea, hizo la Diputacion interinamente, á saber;

Para oficial 1.º en el 2.º D. Francisco Maria de Izaguirre.

Para oficial 2.º en el 3.º D. Santos de Urdangaray.

Para oficial 3.º en el auxiliar mas antiguo D. Pedro de Mendiburu.

Y para auxiliar mas moderno en D. Cándido Mendia; y el congreso selló estos nombramientos con su superior aprobacion.

Oido el parecer de la comision de reconocedores de memoriales, sobre varios de los que le habian sido presentados, acordó la Junta, á saber;

Memoriales.

1.º Que pasára á la comision de hacienda, el memorial presentado por Francisca Antonia Arruebarrena viuda del peon caminero Juan Bautista Aristi, implorando la proteccion de la Provincia, con motivo de la triste situacion á que habia dejado reducida á ella y á su dilatada familia, el fallecimiento de su esposo, ocurrido á consecuencia de una herida que recibió hallandose en el desempeño de sus deberes de tal peon caminero.

Francisco Arruebarrena.

2.º Que pasára á la comision de estadística la esposicion dirigida por el Ayuntamiento de Gudugarreta en solicitud de rebaja del encabezamiento fogueral y del estado territorial de aquella villa.

Gudugarreta.

3.º Respecto del memorial presentado por el Presbítero D. Juan Bautista de Antia, en nombre y por encargo de D.ª Carlota Olaiz, viuda de D. José Maria de Echeverria, tesorero que fué de la Provincia, suplicando se declarase vitalicia la pension que se concedió á su hija D.ª Micaela Echeverria á consecuencia de lo acordado por las Juntas generales del año próximo pasado; que no habia motivo al presente para variar lo acordado sobre el particular.

D.ª Micaela Echeverria.

4.º Que pasára á la comision de obras públicas, la esposicion del Sr. representante de la villa de Guetaria, en que solicitaba se atendiese por la Provincia á la reparacion de las obras de aquel puerto.

Guetaria.

5.º Que pasára á la comision de fomento, el memorial presentado por D. Antonio Francisco de Barrena vecino de Aizarna jurisdiccion de Cestona, pidiendo se declarase si podrá ó no considerarse cerrado para los efectos de la ley, un terreno atravesado por caminos públicos que se cierre en toda su circunferencia con arreglo á ordenanza, dejando tan solamente libres sus entradas.

D. Antonio Francisco de Barrena.

6.º Que pasára á la comision de instruccion pública, el memorial presentado por D. Luis de Soroeta, secretario de la Junta de instruccion primaria de esta Provincia, suplicando se le señalase una módica y corta cantidad anual para sufragar el salario de un escribiente y los gastos de correo é impresiones.

D. Luis de Soroeta.



7.º Que pasára á la comision de obras públicas, el memorial presentado por tres empresarios de diligencias y trasportes, vecinos de Tolosa, suplicando se habilitasen, cual correspondia, por la empresa del ferrocarril del norte, los trozos de nuevo camino que habia abierto en sustitucion de otros de los antiguos de la Provincia.

Camino del rio Deva.

La representacion de Deva llamó la atencion de la Junta, sobre la conveniencia de que se reparasen por un revoque de corta estension las averias que la marejada causaba en aquel puerto á una parte del camino de la Provincia, como lo habia ya solicitado á la Diputacion; y tomando el congreso en consideracion este asunto; acordó que pasára á la comision de obras públicas para que propusiera lo que en su razon le pareciese conveniente.

Cadena de Mondragon.

Habiendose levantado acto continuo la representacion de Mondragon, pidiendo se trasladase la cadena situada en aquella villa á un punto distinto del en que hoy se encontraba, para evitar las reclamaciones que continuamente ocurrían con motivo del pago de aquel peaje; acordó la Junta que esta mocion pasára á la comision de obras públicas y que todos los Sres. representantes que tuviesen que hacer mociones ó reclamaciones en punto á caminos ú obras públicas, se acercasen á la misma comision, para que, despues de oírles, propusiese á la Junta las resoluciones que considerase justas acerca de sus solicitudes.

Que los que tratan de hacer mociones sobre obras públicas, se acerquen á la comision del ramo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Manuel de Olascoaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Cestona á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

La representacion de esta N. y L. villa de Cestona propuso y la Junta aprobó para la comision especial que ha de entender en el asunto referente á la supresion del derecho de la gabarra del Vidasoa, las representaciones de Renteria, Irun, Ataun y Gaviria.

Diose cuenta de los oficios que pasaban los Sres. D. Vicente de Artazcoz, D. José de Minondo y D. Juan Florencio de Gamon, aceptando los cargos de Diputado general 1.º adjunto en ejercicio y Diputados generales del 1.º partido para que respectivamente fueron nombrados, y ofreciéndose á desempeñarlos con todo el celo que les fuese posible; y la Junta acordó que constaran por registro.

Diputados.

Tambien se dió cuenta de una esposicion presentada por el Sr. D. Juan José de Ecenarro natural de Villareal en esta Provincia, y vecino de la ciudad de Tarragona, suplicando se dignase aprobar la Junta la informacion que acompañaba en justificacion de su hidalguia, nobleza y limpieza de sangre; y el congreso acordó que pasára á informe de los veedores de hidalguías.

Hidalguia.

Oido el parecer de la comision de reconocedores de memoriales acerca de algunos que la habian sido presentados; acordó la Junta, á saber;

Memoriales.

1.º Que se pagára á D.ª Maria Josefa de Churruca, natural de Motrico, tan pronto como justificase en debida forma haber contraido matrimonio, los 500 ducados que por oficio de 26 de Noviembre de 1840 la fueron concedidos por la Diputacion, como á una de las dos doncellas que fueron agraciadas con dotes de aquella suma, con motivo de la celebracion del 1.º aniversario del convenio de Vergara.

D.ª Maria Josefa Churruca.

2.º Que pasára á la comision de hacienda, la instancia presentada por D. Dionisio Arruti, vecino de Motrico, suplicando á la Junta que se dignase tomar bajo su proteccion á su hijo D. Eugenio, para que pudiera dedicarse al estudio del bello arte de la pintura, para el cual mostraba felices disposiciones.

D. Dionisio Arruti.

3.º Que pasase á la Diputacion recomendada, la solicitud dirigida á la Junta por varios Sres. que fueron nombrados escribanos de pueblos de esta Provincia, suplicando se gestionase para obtener del Gobierno autorizacion para que pudiesen desempeñar aquellos cargos.

Escribanos.

Acto continuo se levantó la representacion de Beasain, y al paso que tributó á la Diputacion anterior las mas espresivas gracias por haber concedido mil reales con destino al culto de la basilica de San Martin de Loinaz, suplicó á la Junta, que pues este templo era de propiedad y patronato de la Provincia, tuviese á bien consignar una cantidad anual fija para el sostenimiento de su culto; y despues de haberse discutido el punto, acordó el congreso, que este asunto pasára á la Diputacion, para que informandose de las necesidades del culto de aquella basilica y de los recursos con que cuenta para atenderlo, ya procedan de limosnas ú otro origen, adoptase la determinacion que creyese conveniente.

San Martin de Loinaz.



La representacion de la villa de Vergara, protestó el precedente acuerdo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Manuel de Olascoaga*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Cestona á seis de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Diputacion de Navarra.

Se dió cuenta de un oficio que pasaba la Exma. Diputacion provincial de Navarra, acusando el recibo del que esta Junta le dirijió comunicando el nombramiento de los Sres. que debian formar parte de la Diputacion de esta Provincia en el presente año foral, y tributando gracias por este paso de atencion; y la Junta acordó que constara por registro.

Diputados.

Acordó tambien la Junta que constaran por registro, los oficios que la dirijian los Sres. D. Juan Bautista de Larramendi, D. Ignacio de Alzola y D. Joaquin Maria de Irimo, aceptando los cargos de Diputado general del 2.º partido, Diputado general del 4.º partido y Diputado general adjunto del 2.º partido, para los que fueron nombrados por la Junta, y prometiendo desempeñarlos con celo y buena voluntad.

Cerrados de montes.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

"La comision de fomento, ha examinado detenidamente las dos preguntas que dirige á V. S. Antonio Francisco de Barrena, vecino de Aizarna, en su memorial de tres del corriente, con súplica de que se sirva resolver ó contestarlas, en sentido favorable á la propiedad, á saber; que, no siendo permitido establecer en los caminos públicos, langas, barreras, ni otra clase de obstáculos que impidan el libre paso de los transeuntes, podrá considerarse cerrado para los efectos de la ley, un terreno, por el que atravesando tales caminos, se cierre en toda su circunferencia con arreglo á ordenanza, dejando tan solamente libres sus entradas? Si esto no pudiera resolverse afirmativamente, podrá, al menos, el dueño del terreno asi cerrado, ahuyentar al ganado que por tales pasos libres se introduzca, ó impedir su entrada á los que intentan verificarlo con objeto de aprovechamiento de pastos? y la espresada comision que suscribe, es de dictamen, de que una cerradura parcial ó incompleta, sea por lo que fuere, no puede cambiar ó destruir la esencia de los terrenos que sin esa circunstancia se conceptuan abiertos, puesto que dejando ó te-

niendo que dejar sus entradas francas ó libres, contradicen éstas ó se oponen á que se consideren cerrados; y por consecuencia de esto es de sentir igualmente, que los dueños de semejantes ó tales cerraduras, no pueden ahuyentar al ganado que por las indicadas entradas se introduzca, por la sencilla razon de que no pudiendo impedir el que se meta, tampoco puede obligarle á que salga ó desocupe el terreno. Sin embargo V. S. acordará lo que juzgue mas acertado ó justo. Cestona 6 de Julio de 1860.—Estéban de Zurbano.—Francisco de Aguirre.—Ladislao de Zavala.—Juan Luis de Iriondo.—Ramon de Beristain.—José Joaquin de Olazabal.—Pedro de Indart.—José Ramon de Mendia.—Modesto de Luzunariz."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

Oido el parecer de la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta, á saber:

Memoriales.

1.º Que pasára á la comision de hacienda, la instancia presentada por D. Andres y D. José Maria de Gorosabel, regente y auxiliar de la imprenta de la Provincia, suplicando se les declarase comprendidos en la escala proporcional de aumento de sueldos decretada por las Juntas del año de 1851 en favor de los empleados de la secretaría y contaduría de la Provincia.

D. Andres y D. José Maria de Gorosabel.

2.º Que pasára á la misma comision de hacienda la instancia de Maria de Arrieta vecina de Placencia, por la cual suplicaba se señalase una pension á favor de su hija demente Joaquina de Muñozguren.

Maria de Arrieta.

3.º Que pasára asi bien á la comision de hacienda el memorial de Fermina Zuzaya, viuda del marinero José Antonio Olaizola, y vecina de Fuenterrabia, suplicando se la concediese algun socorro por haber perecido su esposo en la barra de aquel puerto al salir á la pesca.

Fermina Zuzaya.

4.º Que pasára á la Diputacion, una solicitud por la cual el miquelete perteneciente á la clase pasiva, Martin Murguiondo, pedia, que en atencion á sus servicios y estado miserable, se le colocase en cualquier ramo del servicio de la Provincia.

Martin Murguiondo.

5.º Que pasáran á la comision de guerra, las solicitudes de la villa de Anoeta, Ana Josefa Echeverria, vecina de Urrestilla, y Josefa Antonia Garicano, natural y residente en la villa de Usurbil, referentes á concesion de pensiones á favor de las familias de los tercios guipuzcoanos á que se referian, muertos en la guerra de Africa.

Pensiones de guerra.

La comision de guerra presentó el siguiente descargo.

Guerra de Africa.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—De órden de V. S. nos hemos enterado de los expedientes relativos al servicio militar prestado por la Provincia con motivo de la guerra de Africa y hemos examinado con escrupulosa atencion los antecedentes todos, cerciorándonos de que Guipuzcoa ha cumplido con el celo y esmero que acostumbra los compromisos que contrajo, probando de este modo, una vez mas, que cuando la honra ó la independenciam de la nacion lo reclaman, sabe prodigar la sangre y la fortuna de sus hijos para acreditar su firme decision por la independenciam nacional y su acrisolada lealtad al trono de su Reina.



La comision ha visto por las cuentas que se la han presentado, que se han cubierto los servicios todos con puntualidad y satisfecho cuantos gastos han sido necesarios para ello, rivalizando la Diputacion y los pueblos todos de la hermandad en el cumplimiento de los deberes que les impusieran los compromisos adquiridos por la Provincia, y es de parecer, que las cuentas relativas al coste de estos servicios deben pasar á la comision de hacienda para que las examine á una con todas las demas de la Provincia.

Asi mismo se ha enterado la comision del punto 1.º de los remitidos referente á la interpretacion que debe darse á la regla 11.ª de la circular del 14 de Noviembre próximo pasado, y convencida de que la Provincia, al establecer dicha regla, tuvo por objeto estender su benéfica proteccion á cuantos dependieren de los tercios que falleciesen en la guerra; es de parecer, que la pension de dos rs. diarios que por la regla citada se señalaba á las madres y hermanos menores de los que muriesen en la guerra, debe hacerse estensiva á las viudas, á los hijos menores y padres, facultandose tambien á la Diputacion para que dé un socorro temporal proporcional, á los que habiendo sido dados de alta en los hospitales, hayan regresado al pais sin hallarse al pronto aptos para el trabajo, tomando previamente los informes que al efecto considere convenientes.

Opina tambien la comision, que se haga un encargo especial á la Diputacion, para que gestione cerca del Gobierno de S. M. á favor de los derechos de cualquiera clase que las leyes ó Reales disposiciones conceden ó concedan en adelante á los tercios de la Provincia que han hecho la guerra de Africa, ó á los interesados de los que hubiesen fallecido en ella, á fin de que se les facilite el medio ó medios de llegar á percibir lo que legitimamente les corresponda.

La comision ha fijado tambien su atencion sobre el hecho de que existen diferentes familias en la Provincia que no pueden justificar el fallecimiento de sus hijos en la guerra con documentos, sin duda por el gran número de heridos y enfermos que á las veces se aglomeraban en los hospitales provisionales y en los vapores que conducian los heridos á la peninsula; y á fin de que estas infelices familias no carezcan de los auxilios que la nacion y la Provincia les reconocen, pudiera V. S. encargar á la Diputacion, que tomándolas bajo su especial proteccion, les satisfaga las pensiones y socorros á que tienen derecho, facilitándoles los medios supletorios de justificar sus derechos, admitiéndoles las informaciones que crea convenientes á falta de documentos, y gestionando cerca del Gobierno de S. M. para que se supla la falta de documentos por los medios que se consideren mas propios.

Entre la multitud de actos de generoso desprendimiento á que ha dado lugar el entusiasmo general en todo el ámbito de la Monarquía española, descuella indudablemente el filantrópico pensamiento llevado á efecto en Sevilla por el ilustre vascongado D. José María de Ibarra de montar en aquella ciudad un hospital, en el que los heridos y enfermos de la Division vascongada han hallado cuantos auxilios puede prestar la ciencia, á una con la asistencia mas esmerada. La noticia de accion tan filantrópica y de desprendimiento tan generoso escitó desde luego en el pais vascongado un sentimiento profundo de gratitud hacia su ilustre autor; pero al regresar los tercios al seno de sus familias y referir en ellas el solícito y cuidadoso esmero con que han sido asistidos en sus males y las atenciones de todo género que el Sr. Ibarra y sus dependientes les han dispensado, les faltan espresiones para manifestar su agradecimiento. Fundada en el conocimiento de estos hechos, opina la comision, que la Junta debe encargar á la Diputacion muy especialmente, que manifieste al Sr. D. José María de Ibarra el profundo sentimiento de gratitud de que se hallan animados los guipuzcoanos todos por un hecho tan generoso y filantrópico, que tanto hace resaltar el amor al pais vascongado de su digno autor, y al mismo tiempo acordar, que se remita en nombre de la Provincia al Sr. Ibarra un objeto artistico que perpetúe en su familia la memoria de la profunda gratitud de que Guipuzcoa se halla poseida hácia su persona.

Por último, la comision es de parecer que los méritos contraidos en la organizacion y mando de los tercios vascongados por el general D. Carlos María de la Torre, y el Brigadier D. Ra-

fael Sarabia, Comandante general y gefe de E. M. respectivamente de la Division vascongada del ejército de Africa les hacen acreedores á que la Provincia les dé las gracias mas espresivas por sus distinguidos servicios.

Celebraremos haber llenado los deseos de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Ces-tona 6 de Julio 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Antonio de Araquistain.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Lucas de Larrañaga.—Casimiro de Guerrico.—Roque de Heriz.—Pedro Maria de Iraolañoitia.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Antonio de Zuzuarregui."

La Junta adoptó por decreto en todas sus partes el preinserto descargo, acordando se hiciesen para su debida interpretacion, las siguientes declaraciones.

Declaraciones.

1.ª Que ha de considerarse con derecho á pension á las personas ó familias de que abajo se hará mérito, por el fallecimiento de los tercios guipuzcoanos, ocurrido por heridas ú otra causa desde su filiacion hasta antes de que hubiesen podido recibir sus licencias absolutas.

2.ª Que tendrán derecho á la pension de dos reales diarios por el fallecimiento de tercios, ademas de la madre y hermanos menores comprendidos en la regla 11.ª de la circular de 14 de Noviembre último, las viudas, hijos menores y padres de los tercios fallecidos, entendiendose que á falta del padre, disfrutará la pension la madre; á falta de la madre, el padre; á falta de ambos, los hijos de estos, hermanos menores del tercio fallecido, todos en igual proporcion, y á falta de uno ó mas de estos hermanos, el que ó los que les sobrevivan; siendo de advertir que las hermanas tendrán derecho á la pension hasta que contraigan matrimonio, aun dado caso de que en su estado de solteria hubiesen entrado en la mayor edad.

3.ª Que la proteccion especial á que se refiere el descargo, respecto á la justificacion del fallecimiento de tercios y demas que tienda á facilitar á los de esta clase que hayan sobrevivido, las cruces y diplomas y demas gracias ó premios que hayan merecido por sus servicios, se preste por la Diputacion, á espensas de la Provincia, para evitar á aquellas familias y estos tercios los gastos que pueden originarles las diligencias necesarias á conseguir dicho objeto.

4.ª Que se autorice á la Diputacion para resolver en el sentido del descargo y acuerdo precedentes, las dudas que pudieran ofrecerse sobre su interpretacion.

La comision especial nombrada para entender en el asunto del ferrocarril, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision encargada de dar su dictámen acerca del punto duodécimo de los remitidos á la Junta y á que dió márgen la esposicion de un



considerable número de señores suscritores al ferro-carril de la Provincia, en solicitud de que se obtengan las mayores seguridades posibles para los capitales, y el que la via férrea guipuzcoana se vea concluida en el plazo estipulado por el crédito moviliario español, procede á emitir su sentir en la materia, despues de haberse enterado bien de los espedientes de este negociado y comunicaciones sueltas con que ha sido favorecida por varios señores.

Ante todo, debe manifestar al congreso, que la Diputacion saliente, fiel apreciadora de las vivas recomendaciones de la Junta general del año próximo pasado, no ha perdonado medio alguno que pudiese contribuir á estimular la ejecucion de las obras del ferro-carril del territorio guipuzcoano, por gestiones frecuentes ya oficiales, ya particulares á diversos individuos de influencia en la empresa hasta indicar á esta su intencion de promover la rescision del convenio con ella, siempre que no viese mayor actividad en los trabajos, y una seguridad de que tuviesen su término en el plazo estipulado en la contrata.

Sin embargo del celo con que la Diputacion última gestionó por el logro del deseo universal de los suscritores guipuzcoanos, preciso es confesar, que las obras del ferro-carril se han ido iniciando y continuando con desmayo y lentitud, en términos que justifican en cierto modo la alarma de los señores suscritores que dirijieron á ella la esposicion que motiva este dictámen; pero es necesario convenir tambien, que la empresa ha sido contrariada por circunstancias eventuales de una guerra en Italia, de otra en Africa, y de complicaciones políticas que causando una baja de fondos públicos de toda especie en Europa, necesariamente habia de producir dificultades á ella para procurarse los necesarios para un objeto de tanta magnitud é importancia.

Con todo eso, segun la memoria del consejo de administracion, leida en la Junta general de accionistas de 16 de Mayo último, no dejan de ser de alguna importancia las obras ejecutadas ya en diversos puntos de la linea general del ferro-carril del Norte, debiendo ponerse en explotacion en este mismo año 326 kilómetros desde San Chidrian á Alar del Rey, y desde mas allá á Burgos y Quintanapalla; en el próximo de 1861, 134 entre Madrid y el Escorial, Avila y San Chidrian, Quintanapalla y Pancorbó; y prometiéndose que lo estarán 160 mas desde Pancorbó á Alsasua, y de Tolosa á Irun en 1862; y últimamente que en los años de 1863 y 64, se dará término á todas las obras de las travesias del Guadarrama y del Pirineo.

Es indisputable la ventaja que obtendrá la misma empresa de cumplir su compromiso con Guipuzcoa, de completar las obras hasta la villa de Beasain, y poner en explotacion la via férrea entre Irun y el último pueblo en el año de 1862, y de esperar es, que la apertura del ferro-carril de Castilla hasta Alsasua la interesaria la conduccion de la via mencionada de Irun á Beasain, aun cuando no estuviese solemnemente obligada con la Provincia para terminarla en dicha época.

El llamamiento á los accionistas para el pago de un cincuenta por ciento, el remate de varias obras de importancia que acaba de realizarse, y el que está anunciado de varios trozos sin que se haya causado todavia, son una garantia de que la empresa ha de poner todos los medios á su alcance para la conclusion mas pronta posible y explotacion de la via férrea íntegra; pero con todo como de diferirse, aunque no fuese mas que por un año, la explotacion de la linea de Irun á Beasain, segun se comprometió el crédito moviliario con esta Provincia de Guipuzcoa, resultarian á ella, y mas particularmente á la ciudad de San Sebastian, perjuicios de consideracion, á cuya indemnizacion tendria un derecho justo la Provincia; y para evitarlo, es indispensable segun informe del Sr. Ingeniero del Gobierno en esta Provincia, que las obras emprendan en esta linea ó en la parte baja de ella, y continúen sin interrupcion en mucho mayor escala que se ha observado hasta aquí, se hace indispensable que la Diputacion entrante continúe como la anterior sus gestiones sobre este punto, dirijiéndose á la empresa, y pudiera V. S. encargarla lo haga así con especial recomendacion, llamando tambien la atencion sobre el túnel de Gainchuriqueta.—Cestona 6 de Julio de 1860.—Ramon de Lizarzururu.—Luis de Mariátegui.—Ignacio de Zavala.—Daniel de Samaniego y Soroa.—José Ignacio de Orbeagozo.—Juan Bautista de Acilona.—Roque de Heriz.—Gabriel Maria de Laffitte.—Policarpo de Balzola.—Juan Miguel de Zatarain."

El precedente descargo fué adoptado por la Junta en todas sus partes.

Con lo que se dió fin á esta Junta—*José Manuel de Olascoaga*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreizlieta*.

JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Cestona á siete de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos caballeros Procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer, y quedó aprobada.

Leyose tambien un oficio que dirijia la Diputacion general de Alava, acusando el recibo de la nómina de los Señores Diputados nombrados para el presente año foral, y congratulándose por eleccion tan acertada; y la Junta acordó, que constára por registro.

Así bien se leyó un oficio, por el cual, el Sr. D. Santiago de Sasiambarrena, Diputado general nombrado para el 2.º partido, al paso que tributaba á la Junta su gratitud por la honra que le habia dispensado, la suplicaba tuviese á bien exonerarle de él, porque carecia de las circunstancias necesarias para desempeñarlo; pero la Junta teniendo presentes la ilustracion, celo y amor al pais que distinguian al Sr. Sasiambarrena, acordó que no debia acceder á su solicitud.

Los veedores de hidalguías presentaron el siguiente dictámen.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Los infraescritos veedores de hidalguías nombrados por V. S. en su Junta 1.ª celebrada el dia 2 del corriente, hemos examinado el testimonio fehaciente de los autos de entroncamiento de filiacion, nobleza y limpieza de sangre, que D. Juan José de Ecenarro, natural de la villa de Villareal en esta Provincia, y vecino de Tarragona, siguió en el juzgado de 1.ª instancia del partido de Vergara, con citacion de su fiscal y del Ayuntamiento y síndico de la precitada villa, y que el espresado D. Juan José de Ecenarro dirigió á V. S. con fecha 28 de Junio próximo pasado, con la solicitud de que se sirva prestar su aprobacion, declarándole hidalgo, y devolverle el testimonio que acompaña, sellado con dicha aprobacion. Y mediante á que el recurrente Ecenarro ha justificado competentemente su filiacion, nobleza y limpieza de sangre por ambas lineas paterna y materna, como descendiente de las casas solares de esta Provincia, nombradas, la una Ecenarro, sita en Aizarna, jurisdiccion de esta villa, y la otra Arabaolasa, sita asi bien en la de Legazpia; opinamos, que puede servirse V. S. prestar la aprobacion solicitada, acordando al propio tiempo, que el secretario le

Diputacion de Alava.

Diputados.

Hidalguías.



provea al interesado de la certificacion conducente, devolviéndole el testimonio presentado con su instancia.

Esta es nuestra opinion, mas V. S. resolverá lo que juzgue mas acertado y legal.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Tomás Velez de Elorriaga.”

Conforme la Junta con lo propuesto en el precedente dictámen, aprobó el citado espediente de filiacion, nobleza y limpieza de sangre, autorizando al infraescrito secretario, para espedir la certificacion que dé á conocer este decreto.

Instruccion pública. Soroeta.

La comision de instruccion pública, presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Enterada la comision de instruccion pública, de un memorial que dirige á V. S. D. Luis de Soroeta, secretario de la Junta provincial del ramo, en solicitud de que se le señale una módica cantidad anual para sufragar los gastos de correo é impresiones, acordando tambien un corto salario para el escribiente que dice haber tenido que tomar para el buen desempeño del destino que egerce, tiene el honor de proponer á V. S. que se remita esta instancia á la Diputacion, á fin de que informandose de la exactitud de los hechos que en ella se esponen, resuelva lo que en su buen juicio é ilustracion juzgue conducente.

Tal es el sentir de la comision, á pesar del cual V. S. resolverá lo que considere oportuno.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Ramon de Serres.—Manuel Maximino de Aguirre.—Casimiro de Guerrico.—Antonio Maria de Egaña.—Ramon de Aizpurua.—Luis de Mariátegui.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Miguel de Zatarain.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

La misma comision de instruccion pública, presentó otro descargo que dice así.

Bibliotecas públicas.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de instruccion pública, á la que V. S. ha tenido á bien pasar el punto vigésimo sobre la Real orden relativa á la consignacion de alguna cantidad para los gastos del personal y material de las Bibliotecas públicas, se ha enterado del espediente de su razon, y considerando que las Provincias hermanas de Alava y Vizcaya, se encuentran en idénticas circunstancias que esta, es de parecer, que V. S. remita este asunto á la Diputacion, para que de comun acuerdo, adopten aquella resolucion que su reconocido celo é ilustracion les dicte.

Tal es el dictamen de la comision que suscribe: no obstante, V. S. determinará lo que creyese mas acertado.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Ramon de Serres.—Manuel Maximino de Aguirre.—Casimiro de Guerrico.—Luis de Mariátegui.—Ramon de Aizpurua.—Juan Miguel de Zatarain.—Antonio Maria de Egaña.—Miguel de Dorronsoro.”

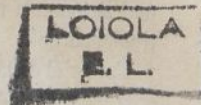
La Junta selló con su aprobacion el preinserto descargo.

La referida comision de instruccion pública, presentó así bien otro descargo del tenor siguiente.

Inspector de Escuelas.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Por orden de V. S. ha examinado la comision de instruccion pública que suscribe, el punto segundo de los remitidos, referente al abono de los gastos que origine la inspeccion de las escuelas de instruccion primaria de esta Provincia, y

opina que pase este asunto á la Diputacion, con encargo de que se ponga de acuerdo con las dos hermanas, quedando autorizada para que pueda consignar la cantidad que considere necesaria para el objeto que se espresa. V. S. sin embargo podrá resolver lo que estime conveniente.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Ramon de Serres.—Manuel Maximino de Aguirre.—Casimiro de Guerrico.—Antonio Maria de Egaña.—Ramon de Aizpurua.—Miguel de Dorronsoro.—Luis de Mariátegui.—Juan Miguel de Zatarain.”



El precedente descargo quedó aprobado por la Junta.

Dicha comision de instruccion pública, presentó igualmente otro descargo concebido en los términos siguientes.

Sordo-mudos y ciegos.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de instruccion pública encargada de dar su dictamen sobre el punto 3.º de los remitidos, que se refiere al establecimiento de un colegio destinado á la educacion de los sordo-mudos y ciegos, costeado por las siete provincias que forman el distrito universitario de Valladolid, se ha enterado de los antecedentes que hasta ahora existen sobre este asunto, y en su vista es de sentir que atendidas la importancia del pensamiento iniciado por el Sr. Rector de aquella universidad, y las dificultades que puede ofrecer su realizacion, se autorice á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con las otras dos provincias hermanas, pueda nombrar el comisionado que haya de asistir en representacion de la Provincia á la reunion á que se la invita, y que debe celebrarse en la ciudad de Burgos, y que adquiriendo los datos y noticias que crea conducentes, proponga lo que estime oportuno, á las próximas Juntas generales.

Tal es el dictamen que la comision somete á la aprobacion de la Junta.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Ramon de Serres.—Manuel Maximino de Aguirre.—Casimiro de Guerrico.—Antonio Maria de Egaña.—Ramon de Aizpurua.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Miguel de Zatarain.—Luis de Mariátegui.”

La Junta selló con su aprobacion el precedente descargo.

La comision especial nombrada para entender en el punto relativo á la supresion del derecho de la gabarra del Vidasoa, presentó un descargo que dice así.

Gabarra del Vidasoa.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. en su Junta 4.ª para el objeto de emitir su parecer en el asunto relativo á la supresion del derecho de la gabarra del rio Vidasoa, acordada por el Gobierno de S. M. en las Reales ordenes de 1.º de Abril y 8 de Junio próximos pasados, dejando á V. S. en la última en libertad de reclamar contra la resolucion que ella comprende ante quien corresponda en virtud del derecho que se creyere asistir á V. S., se ha enterado detenidamente del espediente instruido: y á pesar de que ha visto la comision consignado en él, que no solamente no se han tomado en consideracion las razones tan fundadas que se adujeron por la Provincia para apoyar la continuacion del derecho de que se trata, sino que tampoco se ha atendido á la solicitud de indemnizacion pretendida muy justamente para el caso de que se suprimiera, opina que la Junta debe encargar á la Diputacion general ordinaria, que consintiendo bajo las salvedades que crea conducentes hacer que se acate y lleve á efecto la resolucion adoptada por el Gobierno de S. M. prosiga sus gestiones ante el mismo Gobierno, á fin de lograr sino la continuacion del mencionado derecho,



á lo menos la justa indemnizacion, en defecto, pudiendo servir para ello de compensacion hasta la cantidad concurrente lo que la Provincia está pagando al Estado por la alcabala; y que en el caso inesperado de que las nuevas gestiones que se hagan, no produzcan tampoco un resultado favorable, la Diputacion quede encargada para que reuniendo todos los datos conducentes, consulte con letrado ó letrados versados en la córte en negocios administrativos sobre el éxito que podria tener la reclamacion por la via contenciosa que se promoviere contra la resolucion del Gobierno de S. M..

Tal es el dictámen de la comision, pero la Junta en su superior ilustracion resolverá lo que crea mas acertado y conveniente para el interes de la Provincia.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Fermin de Lasala.—José Ignacio de Orbezo.—Policarpo de Balzola.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Saturio de Arizmendi."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.
La comision de fomento presentó un descargo del tenor siguiente.

Casa-modelo
de agricultura.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Por encargo de V. S. nos hemos enterado de la memoria de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, remitida por su Director relativa á los hechos mas importantes que han ocurrido en dicho establecimiento durante el ejercicio de 1859 á 1860. De ella aparece, que en 28 de Febrero de dicho año de 1859, se practicó con toda escrupulosidad, inventario de todo lo perteneciente al citado establecimiento, cuyo valor asciende á Rs. Vn. 79.179 y 23 mrs. y que comparada esta suma con el resultado de todas las operaciones y transacciones que han tenido lugar hasta 29 de Febrero del corriente año, presenta una diferencia de déficit de Rs. Vn. 8.557 y 4 mrs. procedente á saber; de la alimentacion de los tres toros padres destinados al servicio de las vacas de fuera del establecimiento, al del deterioro bastante considerable que han tenido los efectos ó muebles de él, y otras consideraciones que se anotan circunstanciadamente en dicha memoria, y la que convendria en sentir de la comision, el que se imprimiera para que se formára por todos los que interesan en el fomento de la agricultura del pais, un juicio mas exacto que el que es dado formar en un corto espacio de tiempo, como el que nos hemos podido dedicar á su examen.

Tambien hemos tenido á la vista el presupuesto de gastos é ingresos del mencionado establecimiento formado por dicho director para el ejercicio de 1860 á 1861 del que resulta que aquellos ascienden á 43.159 rs. y las últimas á 19.588, resultando un desfaldo de 23.571 rs..

Con el fin de descargar en parte á la Diputacion de una atencion tan considerable, cual es la de vigilar todas las operaciones y resultados concernientes á dicho establecimiento, han creido los que suscriben seria muy conveniente el nombramiento de una comision, compuesta de personas que reuniesen especialmente conocimientos prácticos de buenos ensayos obtenidos en la agricultura del pais, y las que reunidas con alguna frecuencia en la villa de Tolosa, pudieran acercarse al mismo establecimiento, con el objeto de conferenciar con el director, observar y comparar los resultados de la explotacion del citado establecimiento, con los ensayados por las mismas, y presentar en su virtud, anualmente á las Juntas, una memoria que contenga cuanto se les ofrezca, sin perjuicio de hacer presente igualmente á la Diputacion, lo que crean conveniente para su gobierno. Esta es la opinion de la comision de fomento que la somete á la superior ilustracion de V. S.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Estéban de Zurbano.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Beristain.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Indart.—José Joaquin de Olazábal.—Francisco de Aguirre.—Juan Luis de Iriondo.—José Ramon de Mendia."

La Junta adoptó el preinserto descargo, encargando á la Diputacion

que hiciese el nombramiento de la comision á que se refiere.
La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Espósitos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—El punto 19.º de los remitidos que ha pasado V. S. al examen de la comision de hacienda, es relativo al espediente formado con motivo de varias comunicaciones dirigidas por las Juntas de espósitos, haciendo ver las dificultades con que tropiezan para proporcionar nodrizas que se encarguen de la lactancia de los niños espósitos.

La comision se ha enterado de las citadas comunicaciones, ha meditado con todo el interes que reclama la importancia del asunto, para hallar la mejor manera de resolverlo y entre los diferentes medios que le han ocurrido, ninguno le parece mas preferible y conveniente que el que tiene el honor de proponer á V. S..

Las dificultades que hoy se presentan para conseguir, que las nodrizas quieran encargarse de los espósitos, surgen indudablemente de que la retribucion ó las mensualidades señaladas en el reglamento del ramo, ofrecen por si solas poco aliciente en las circunstancias actuales de carestia de los artículos de subsistencia. Pues bien, para salvar este inconveniente, cree indispensable la comision, que se entregue á cada nodriza, al tiempo de encomendársele un espósito para criarlo, la cantidad de 120 rs. de gratificacion, ademas de la ropilla y mensualidades que se consignan en dicho reglamento; y que al cumplir el espósito la edad de cuatro años se le entreguen 100 reales en lugar de 50 que se pagan ahora, y 260 rs. en lugar de 200 cuando llegue la época de la prohibicion, siempre que sea la misma nodriza quien prohija el espósito; quedando subsistente empero la gratificacion actual de 200 rs., si por no querer prohijar al espósito su nodriza, lo hiciere otra persona, como acontece algunas veces.

Si, pues, V. S. encontrase aceptable esta idea, pudiera desde luego ponerse en practica por via de ensayo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cestona 6 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Irizar.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Indart.—Bartolomé José de Pildain."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.
Tambien adoptó la Junta por decreto otro descargo que dice así.

Pedrisca. Placencia.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda á la que se dignó V. S. pasar la esposicion remitida por varios labradores de la villa de Placencia, en demanda de un socorro para remediar los daños que dicen haberles hecho en sus campos la pedrisca caída el dia 3 de Junio último, ha deliberado sobre la justicia y conveniencia que encierra esta pretension, habiéndose conformado en subordinar á V. S. su dictámen, como sigue.

Es desgraciadamente un acontecimiento bastante comun en esta provincia el de lamentar los daños que causa la pedrisca, pues apenas transcurre año sin que se esperimenten los deplorables efectos de semejante calamidad, ya en un punto, ya en otro; pero no por esto se debe creer que las consecuencias de tan sensible percance sean irremediables, salvo algun caso extraordinario, ni que lleguen hasta el ruinoso extremo de constituir la mendicidad, como se quiere dar á entender en la esposicion de que se trata. El mismo dia que cayó la pedrisca en Placencia, sufrieron tambien en otros varios puntos el rigor de igual calamidad, y por consiguiente en caso de indemnizar en algun tanto á los labradores de Placencia de las pérdidas sufridas, la justicia y equidad reclamarian que tal medida fuera estensiva á los demas labradores que hubiesen espe-



rimentado iguales males. Pero persuadida la comision de que los daños en que se funda la solicitud de dichos labradores, no fueron en la escala que ellos indican, y teniendo presente por otra parte las muchas obligaciones que afectan á las cajas de V. S., es de sentir, que no se está en el caso de acceder á lo que piden los labradores de Placencia.

Tal es el dictámen de la comision y V. S. lo apreciará en lo que estime justo.—Cestona 6 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Indart.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.

Pescado cezial. La enunciada comision de hacienda presentó otro descargo concebido en estos términos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 10.º de los remitidos, concierne á lo acordado por la Diputacion extraordinaria de verano, en su sesion de 16 de Junio último, sobre la conveniencia de que cese la exaccion del impuesto de 56 2/3 mrs. en quintal de pescado cezial, fundándose en las razones que en el mismo acuerdo se esponen.

Con efecto, atendidos los fuertes obstáculos que en varios puntos del pais se oponen á que la recaudacion de dicho impuesto se haga con la regularidad que aconsejan los principios de justicia, y tomando en cuenta la exigüidad de sus productos, es de sentir la comision, que podia desde luego suspenderse la exaccion del enunciado impuesto, hasta tanto que V. S. trate de reponerlo por otras circunstancias que sobrevinieren.

Tal es la opinion que la comision somete á la superior ilustracion de V. S.—Cestona 6 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Irizar.—Miguel de Dorronsoro.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Indart.—Bartolomé José de Pildain."

El precedente descargo fué aprobado por la Junta.

La referida comision de hacienda presentó tambien el siguiente descargo que fué aprobado por la Junta.

Francisca Antonia Arruebarrena. Socorro.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Entre los asuntos que V. S. ha pasado á la comision de hacienda, se encuentra la solicitud de Francisca Antonia de Arruebarrena, viuda de Juan-Bautista Arizti, peon caminero que fué del ramal de Otzarain á Elgoibar. Espone en ella que su finado marido falleció á consecuencia de una herida ó golpe que recibió en la mano, estando ocupado en los trabajos de su cargo, por cuya muerte quedó sumida en la mayor penuria y escasez de recursos para atender al sustento de su dilatada familia, y pide se le dispense algun auxilio.

No hallándose el peon caminero Arizti comprendido en el reglamento que V. S. aprobó en las Juntas celebradas en Deva el año 1857, ni conociendo la comision ninguna otra regla, ni disposicion de V. S. fuera de dicho reglamento, para resolver en justicia la solicitud de que se trata, es de sentir, que no puede accederse á ella.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cestona 6 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Irizar.—Modesto Luzunariz.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Indart."

La citada comision de hacienda, presentó así mismo el dictámen que dice así. Hijos de Larumbe.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que el Presbitero D. José Pablo de Eceiza, en concepto de curador de los hijos menores del finado D. Maximino de Larumbe, gefe de seccion que fué del cuerpo de miqueletes de V. S., dirige á consecuencia de lo acordado en la Junta sétima de las generales celebradas en Guetaria el año próximo pasado acerca de la solicitud de una pension para dichos menores.

Penetrado sin duda el recurrente de la razon y justicia en que estriba la resolucion adoptada entonces, denegando la enunciada solicitud; pero impulsado nuevamente de la triste situacion de sus menores, pide que ya que no es dado conceder la pension que deseaba, se otorgue al menos un socorro proporcionado á las necesidades de los mismos, para que así puedan conllevar mejor las penalidades que les aquejan.

Si la comision pudiera obedecer aquí á las inspiraciones del sentimiento, facil es, que se doblegase á su viva influencia; mas como por cima de sus afecciones, se halla el imperioso deber demandando la observancia y respeto del reglamento adoptado por V. S. en las Juntas generales celebradas en Deva el año de 1857, bien se comprenderá que no le queda otro medio que someterse á su estricto cumplimiento.

No estableciéndose, pues, en el citado reglamento ningun socorro ni gracia fuera de las pensiones en su caso, opina la comision que las disposiciones en él contenidas, son la única regla de conducta que siempre debe seguirse en la materia, y que por lo tanto no puede accederse á la solicitud del Presbitero D. José Pablo de Eceiza.

Sin embargo, V. S. con su mas ilustrado criterio, sabrá determinar lo que estimare mas justo y acertado.—Cestona 6 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Indart.—Modesto de Luzunariz.—Bartolomé José de Pildain."

Habiendose entrado en discusion sobre el precedente descargo, se observó que no habia conformidad de pareceres entre los caballeros procuradores, por cuya razon, acordó la Junta que se pusiese á votacion.

Hecho así, produjo el resultado siguiente.



Votacion. *Votacion por fuegos sobre si se aprueba ó no el descargo de la comision referente al socorro de los hijos de Larumbe, solicitada por su tio y pupilo el Presbitero D. José Pablo Eceiza.*

| REPRESENTACIONES. | Si. | No. | |
|-----------------------------|------|---------|----------|
| Cestona. | 54 | | |
| San Sebastian. | 220 | | |
| Tolosa. | 126 | | |
| Azpeitia. | 125 | | |
| Oñate. | " | " | reserva. |
| Azcoitia. | 93 | | |
| Vergara. | " | 93 | |
| Motrico. | " | 59 | |
| Elgoibar. | " | 56 | |
| Oyarzun. | 54 | | |
| Deva. | " | " | reserva. |
| Mondragon. | " | 52 | |
| Irun. | " | 48 | |
| Alcaldia de Sayaz. | " | " | reserva. |
| Elgueta. | " | 40 | |
| Hernani. | " | " | ausente. |
| Eibar. | " | " | ausente. |
| Valle Real de Leniz. | " | 66 | |
| Anzuola. | " | 31 1/2 | |
| Union de Andatzabea. | 59 | | |
| Urnieta. | 31 | | |
| Alcaldia mayor de Aiztondo. | " | 42 | |
| Fuenterrabia con Lezo. | 31 | | |
| Renteria. | " | " | reserva. |
| Andoain. | 30 | | |
| Ataun. | 30 | | |
| Zarauz. | 29 | | |
| Cegama. | 28 | | |
| Villafranca. | " | 27 | |
| Berástegui. | 26 | | |
| Union de Artamalastegui. | " | " | ausente. |
| Id. de Arguisano. | 44 | | |
| Placencia. | " | " | ausente. |
| Legazpia. | 23 | | |
| Gueteria. | " | " | ausente. |
| Gaviria. | " | " | ausente. |
| Zumaya. | " | 23 | |
| Segura. | " | " | ausente. |
| Villabona. | " | 22 | |
| Union de Bozue mayor. | 41 | | |
| Beasain. | 18 | | |
| Alcaldia mayor de Areria. | 61 | | |
| Zaldivia. | 15 | | |
| Union de Ainsuberruluz. | 30 | | |
| Lizarza. | 14 | | |
| Salinas. | 14 | | |
| Villareal. | 13 | | |
| Union de Aizpurua. | 43 | | |
| Id. del rio Oria. | 42 | | |
| Astigarraga. | 12 | | |
| Elduayen. | 10 | | |
| Union de Olavide. | 16 | | |
| Pasages. | 10 | | |
| | 1342 | 559 1/2 | |

Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el preinserto descargo de la comision de hacienda por 1.342 fuegos contra 559 1/2 que hubo en sentido contrario.

El Sr. D. Casimiro de Guerrico, uno de los representantes de la villa de Oñate, manifestó que habia reservado su voto, no porque no desease que se cumpliera el reglamento, sino porque le obligaba á ello la recomendacion que en favor de los hijos de Larumbe hizo á la Junta la última Diputacion extraordinaria de que S. S. formó parte.

La representacion de Sayaz, espuso que habia reservado su voto, no por faltar al reglamento que respetaba, sino porque la Junta habia aprobado lo obrado por la Diputacion en casos idénticos á la gracia que se pedia en favor de los hijos de Larumbe.

La representacion de Deva, espuso que reservó su voto no por oponerse al reglamento de empleados ni al descargo de que se trataba, sino porque creia que los hijos del finado Larumbe, no solo tenian derecho al socorro, sino tambien á pension por el número de años que su padre habia servido á la Provincia.

La representacion de Renteria, espuso que habia reservado su voto por las mismas razones que lo hizo la de Deva.

Oido el parecer de la comision de memoriales, acordó la Junta, á saber;

1.º Que pasase á la comision de obras públicas la instancia por la que D. José Francisco de Arana y D. Marcelino de Ugalde, pedian se dejase espedito el tránsito de los caminos de la Provincia en los puntos que indicaban.

2.º Que pasáran á la Diputacion los memoriales presentados por José Ramon de Goicoechea, natural de Fuenterrabia y Maria de Zumalacarrégui, vecina de Andoain, pidiendo el primero que se le conceda la pension de 2 rs. diarios por hallarse inutilizado á resultas de una contusion que habia recibido en la batalla de Gualdras, y la segunda pidiendo tambien pension por haber muerto del cólera en Tetuan su marido Isidro Mariezcurrena, siendo soldado del tercio de Guipuzcoa.

3.º Que pasára tambien á la Diputacion la solicitud por la que varios vecinos de Irun suplicaban se les permitiese hacer uso de carros anchos para la conduccion de paja entre dicha villa y Behobia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Manuel de Olascoaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

Memoriales.
Caminos.

Pensiones de guerra.

Conduccion de paja.



—40—
JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Cestona á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Diputados.

Diose cuenta de un oficio que dirijia el Sr. D. Emeterio de Madinaveitia, dando gracias á la Junta por la honra que le habia dispensado, nombrandole Diputado general adjunto del 4.º partido, y promeliendo desempeñar este cargo con celo y buena voluntad; y la Junta acordó que constara por registro.

La comision de estadística presentó el siguiente descargo.

Estadística.
Gudugarreta.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de estadística se ha enterado del memorial presentado por el Ayuntamiento de Gudugarreta, pretendiendo en su virtud una rebaja del número de fuegos, porque figura en el encabezamiento fogueral vigente de la Provincia, y considerando la comision que esta cuestion tiene un enlace inmediato con la general de arreglo de fuegos y formacion de estadística, para que en adelante el reparto de las cargas públicas tenga bases mas nuevas, y por lo tanto mas exactas; es de opinion que no puede atenderse á dicha pretension hasta que la Junta declare que es llegado el caso de que, sin aguardar á que se ejecuten dichos trabajos que pueden exigir mas tiempo del que los inconvenientes por todos reconocidos del encabezamiento fogueral vigente, permite se proceda á su inmediata rectificacion, extremo sobre el que no se cree facultada la comision á emitir su opinion.

Tal es el parecer de la comision.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Ladislao de Zavala.—Fermín de Lasala.—Policarpo de Balzola.—Saturio de Arizmendi.—Ramon de Berasátegui.—Francisco de Aguirre.—José Ignacio de Orbeagozo.—Juan Luis de Iriondo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo, acordando al propio tiempo á peticion de las representaciones de Deva y Azpeitia, que se nombrase una comision que se ocupase durante el presente año foral en la formacion de un nuevo arreglo fogueral provisional que deberia presentarse á la resolucion de las próximas Juntas generales como el 1.º de los puntos levantados.

La comision de obras públicas, presentó el siguiente descargo.

Puerto de Guetaria.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision encargada por V. S. para dar su dictámen sobre la esposicion que le ha dirijido el Sr. representante de la villa de Guetaria, manifestando el mal estado en que se encuentra la lengüeta que separa á dicha villa de la dár-

sena del muelle, y solicitando con este motivo se proceda á su inmediata reparacion; se ha enterado detenidamente de los fundamentos en que se apoya dicha solicitud, y despues de haber oido el parecer del director de caminos de la Provincia, es de sentir, que las obras de reparacion que reclama la averia ocurrida en aquel muelle, son de urgente necesidad, cuya construccion no podría dilatarse sin esponerse conocidamente á que las primeras resacas de la proxima invernada, siguiendo el camino de destruccion impreso en la parte resentida de dicha lengüeta, y llegando á obstruir de este modo el paso de comunicacion á la espresada dársena, dificultase en tales términos una reparacion mas tardia, que siempre habia de afectar considerablemente al aumento del presupuesto del coste de ellas.

Tal es el dictámen de la comision á pesar del cual V. S. resolverá lo mas justo.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.—Analecto Ventura de Berraondo.—Luis de Azcoaga.—Estéban de Zurbano.—Joaquin de Leizaur.—Juan Cruz de Zavala."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La misma comision de obras públicas, presentó otro descargo que dice así.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas, nombrada por V. S. para emitir su parecer acerca del proyecto de construccion de un embarcadero-muelle en la Marina de la ciudad de Fuenterrabia, despues de haber conferenciado largamente con los Sres. representantes de dicha ciudad, y oido al Director de caminos de esta Provincia, opina que es de una conveniencia y utilidad conocida la construccion del espresado embarcadero-muelle, siendo V. S. ausiliada con los fondos de que puede disponer aquella corporacion municipal á este objeto de tan directo interes para ella, estableciendo al efecto aquellos plazos que fueran los mas desahogados posibles.

Fuenterrabia.
Embarcadero.

En este sentido se ha tratado de buscar un medio, que procurase satisfacer dicho extremo, y al efecto se ha ideado el de que la ciudad de Fuenterrabia se comprometa, como se compromete, por medio de sus representantes, á contribuir con una quinta parte del coste que tuvieren las obras que comprende el proyecto enunciado del embarcadero-muelle, pagadera proporcionalmente en los plazos que se proponen mas adelante.

Segun la opinion del referido Director de caminos, estas obras deberian construirse en dos años, y en la forma siguiente. En el primero todo lo relativo al embasamento ó escollera de los cimientos, á fin de que la obra haga su asiento natural, adquiriendo la solidez necesaria; y en el segundo las restantes hasta su definitiva terminacion. De este modo su construccion en el término de dos años haria que los plazos ó pagos se pudieran verificar con bastante desahogo, puesto que en el primer año solo habria que satisfacerse un plazo por la parte correspondiente al importe del espresado embasamento, tres en el segundo, y uno ó el último en el tercero, cuando se hiciera su recepcion definitiva.

Tal es la opinion de la comision que la somete á la superior ilustracion de V. S.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.—Analecto Ventura de Berraondo.—Luis de Azcoaga.—Estéban de Zurbano.—Joaquin de Leizaur.—Juan Cruz de Zavala."

El preinserto descargo, quedó aprobado por la Junta.

La representacion de Fuenterrabia dió gracias á la Junta por los beneficios que iba á reportar la construccion de un embarcadero muelle de que carecia aquel puerto.

Gracias de la
representacion
de Fuenterrabia.

La comision de beneficencia, presentó el siguiente descargo.

Venéreas.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de beneficencia ha examinado el expediente relativo al establecimiento de un hospital para la curacion de las mugeres que están



enfermas del mal venéreo. En un principio V. S. estableció una sala de venéreas en la casa misericordia de San Sebastian, la que despues fué trasladada á uno de los departamentos de la carcel de la misma ciudad, prévia conformidad de la Diputacion, dada el dia 26 de Abril de 1858.

La representacion de la ciudad de San Sebastian en las Juntas generales de Guetaria, pidió que fuera desocupado el local que actualmente ocupan las venéreas en la carcel de dicha ciudad, por serle indispensable para sus presos, y la Junta resolvió que se encomendára á la Diputacion su traslacion, siempre que pudiera proporcionar un local adecuado para ello sin un desembolso de grande consideracion. Cuantas gestiones ha hecho despues de este acuerdo la Diputacion para conseguir dicha traslacion, han sido inútiles, porque todas las Juntas de beneficencia á quienes se ha dirigido se han escusado de recibir en sus casas á las infelices que sufren del mal venéreo. Reconocida como está la imposibilidad de continuar la sala de venéreas en el punto en que actualmente se halla, la comision debia ocuparse de la supresion de la sala establecida en el hospital de S. Sebastian, y de ver de que manera podria conseguirse que continúe habiendo en Guipuzcoa un asilo donde pueda atenderse á la curacion de las mugeres que adolecen de dicho mal.

Desde luego opina la comision, que de ningun modo llenará mejor V. S. el noble y moral objeto que se propuso con la ereccion de dicha sala, que erijiendo una casa por cuenta de la Provincia, y es de parecer, de que se autorice á la Diputacion para que estudie el asunto y la manera de atender á los gastos que necesariamente habia de ocasionar esta obra. Si V. S. hallára inconvenientes para aceptar este pensamiento, pudiera encargar á la Diputacion, que viera de conseguir que las enfermas del venéreo en esta Provincia fueran acogidas en la casa establecida con este objeto en el señorío de Vizcaya, para lo que podria ponerse de acuerdo con su Diputacion. Y sea uno ú otro el pensamiento que acepte V. S., interin la Diputacion resuelve definitivamente este asunto, la comision es de parecer que la Junta debe autorizarla para que aumente todo lo que crea conveniente las asistencias que tiene señaladas para las enfermas de este mal.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Juan Bautista de Acilona.—El Marqués de Roca—Verde.—Francisco de Aguirre.—Miguel Vigil de Quiñones.—Juan Luis de Iriondo.—Fermin de Lasala.—Ramon de Berasátegui.—Saturio de Arizmendi.—Tomás Velez de Elorriaga.—Vicente de Larrinoa.”

La Junta adoptó por decreto en todas sus partes el preinserto descargo.

Oido el parecer de la comision de memoriales, acordó la Junta que pasára á la comision de hacienda el memorial presentado por Juan de Eguren, vecino de Azcoitia, pidiendo se le señalase alguna cantidad para atender al sustento de un hijo inválido.

En este estado se levantó la sesion y se trasladó la Junta al templo para asistir á la funcion relijiosa dispuesta para este dia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Manuel de Olascoaga.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Ureiztieta.*

JUNTA OCTAVA.

En la N. y L. villa de Cestona á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en

Juan Eguren.
Socorros.

Pasa la Junta
al templo.

la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer, y quedó aprobada.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Fermina Zuzaya, viuda de José Antonio de Olai-zola y vecina de Fuenterrabia se dirige á V. S., esponiendo que á consecuencia de haberse ahogado su citado marido hace unos dos meses en la barra de aquella ciudad, ha quedado con sus dos hijos reducida á la miseria, y pide que se le conceda un socorro.

La comision de hacienda, á la que se pasó este asunto, no encuentra razon alguna fundada para el otorgamiento de la gracia que se solicita, por lo que cree que debe ser desestimada.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cestona 8 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.—Pedro de Indart.—Estéban Hurtado de Mendoza.”

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto.

Tambien adoptó la Junta por decreto otro descargo de la referida comision de hacienda, cuyo tenor es el siguiente.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento de la esposicion dirigida á V. S. por D. Dionisio Arruti, doctor en medicina y cirujia y médico-cirujano titular de la villa de Motrico, en que fundándose en la especial disposicion que personas inteligentes en bellas artes han reconocido en su hijo Eugenio para la pintura, cuyos notables progresos, hechos durante un solo año en el paisage, á que por consejo de los mismos inteligentes se ha dedicado, revela el cuadro presentado á V. S. como un regalo que le hace, y manifestando la imposibilidad en que las muchas obligaciones de su numerosa familia y sus cortos recursos le constituyen para completar la educacion de su hijo, suplica se digne V. S. acogerle bajo su maternal proteccion, costeándole el resto de su carrera como su alumno pensionado.

Convencida la comision de los buenos sentimientos que siempre animan á V. S. para dispensar su generoso y protector auxilio á los jóvenes que, despuntando su genio en cualquiera ramo artístico, carecen de recursos para su perfeccionamiento ó conclusion de su carrera, hubiera deseado manifestar desde luego si en concepto de la misma se hallaba V. S. en el caso de ejercer la proteccion que se solicita para el jóven D. Eugenio Arruti; pero privada por una parte de los conocimientos necesarios, y no pudiendo por otra adquirir de pronto aquellas noticias ó informes que conducirian á la formacion de una idea exacta en la materia; opina la comision que dicha solicitud debe pasar á la Diputacion, con el objeto de que ilustrando su juicio por los medios que le parezcan oportunos, adopte en su conformidad aquella resolucion que estime mas justa y procedente en el caso que nos ocupa.

Tal es el sentir de la comision, y V. S. en su vista resolverá lo que conceptuare mas acertado.—Cestona 7 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Miguel de Dorronsoro.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Indart.—Pedro de Irizar.—Estéban Hurtado de Mendoza.”

La referida comision de hacienda, presentó asi bien otro descargo que dice así.

Fermina Zu-
zaya. Socorros.

D. Eugenio Ar-
ruti. Pintura.

Impresores de
la Provincia.



" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que elevan á V. S. sus dos impresores D. Andres y D. José Maria Gorosabel, en que manifiestan que hace unos veinte años están sirviendo á V. S. como regente el uno y auxiliar el otro de su imprenta, y dispuestos á continuar prestando iguales servicios mientras puedan, desearian, como es natural, asegurar su subsistencia para aquella edad en que no les sea dado trabajar, y para el caso de su fallecimiento algun auxilio en favor de sus respectivas familias; por lo que suplican se les declare comprendidos en el vigente reglamento de jubilaciones y pensiones.

La comision encuentra justa esta pretension y opina que debe accederse á ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cestona 8 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Gristóbal de Aizpuru.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Bartolomé José de Pildain.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Indart.—Pedro de Irizar."

Ayudante de la direccion de caminos.

La Junta aprobó el preinserto descargo, declarando que el ayudante de la direccion de caminos tendria tambien derecho á jubilacion y pension en la parte que le correspondiese, del mismo modo que los demas empleados que disfrutasen de esta gracia.

La comision de obras públicas, presentó el siguiente descargo.

Vergara. Antepechos del puente de San Antonio.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La representacion de la villa de Vergara se ha acercado tambien á la comision de obras públicas, haciendo ver la conveniencia de que los antepechos que cerraban el puente de San Antonio de aquella villa por la parte occidental, se trasladan al extremo actual del mismo puente, que ha recibido recientemente un ensanche considerable, puesto que la permanencia de dichos antepechos donde hoy se encuentran, no solo no tiene objeto alguno, sino que perjudica notablemente al ornato público, y siendo como son una adherencia del puente, lo natural parece, que ensanchando este, vayan aquellos al punto en que mas falta hagan, operacion que nada costará á la Provincia por ofrecer su traslacion la referida villa, y creyendo la comision no haber inconveniente por parte de ella en acceder á la pretension, es de parecer que la Ilustre Diputacion faculte á la villa ya espresada para llevarla á efecto; sobre todo, la Junta como mas sábia en sus resoluciones, dispondrá lo que crea mas conveniente.—Cestona 9 de Julio de 1860.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.—Joaquin de Leizaur.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Estéban de Zurbano.—Luis de Azcoaga.—Juan Cruz de Zavala."

El precedente descargo fué aprobado por la Junta.

Varios caminos.

Tambien fué aprobado por la Junta otro descargo presentado por la citada comision de obras públicas, y concebido en los términos siguientes.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas, encargada de dar su dictámen sobre los diferentes proyectos de nuevos caminos y de reformas en los existentes, mandados estudiar por las últimas Juntas de Guetaria á la Diputacion saliente, ha reconocido detenidamente todos y cada uno de los referidos proyectos presentados á su exámen; pero, no pudiendo desconocer por doloroso que la sea, el estado en que se encuentran las cajas de V. S., es de sentir que su ejecucion ó realizacion debe aplazarse por ahora, hasta tanto que, mejorando aquel, pueda emprenderse con el desahogo necesario, la construccion de esa red de vias que tanto puede influir en el progreso y prosperidad del pais.

Tal es el sentir que la comision sujeta á la superior ilustracion de V. S.—Cestona 9 de Julio de 1860.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.—Joaquin de Leizaur.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Estéban de Zurbano.—Luis de Azcoaga.—Juan Cruz de Zavala."

En este estado, y á propuesta de la N. y L. villa de Cestona, el congreso comisionó á los Sres. D. José Joaquin de Olazabal Arbelaiz y D. Estéban Hurtado de Mendoza, para dar gracias á los oradores que habian predicado en las funciones relijiosas con que se solemnizaban estas Juntas.

Oradores.

La comision de obras públicas presentó un descargo que dice así.

Cadena de Mondragon.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas, nombrada por V. S. consiguiente á la mocion hecha por el representante de la villa de Mondragon, pidiendo se trasladase la cadena situada en dicha villa á un punto distinto del en que hoy se encuentra, con el fin de cortar las reclamaciones que continuamente ocasiona, con motivo del pago de aquel peage; es de parecer pase esta mocion á la Ilustre Diputacion, á fin de que teniendo presente su contenido al tiempo de la estension de las condiciones de remate para el próximo año de 1861, disponga lo que crea justo.

Tal es el parecer de la comision, pero la alta penetracion de V. S. dispondrá lo que crea mas conveniente.—Cestona 9 de Julio de 1860.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.—Estéban de Zurbano.—Luis de Azcoaga.—Joaquin de Leizaur.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Cruz de Zavala."

El precedente descargo quedó adoptado por decreto.

Igualmente presentó la comision de obras públicas otro descargo del tenor siguiente.

Empresarios de carruages. Caminos.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de las solicitudes dirigidas á V. S. por varios empresarios de diligencias y contratistas de trasportes de efectos públicos, en queja de las malas condiciones con que la empresa del ferro-carril construye los trozos de caminos, en sustitucion de los que ocupa la via férrea, y de las dificultades con que se transita por varios puntos de la carretera general á consecuencia de los materiales de construccion que la misma empresa deposita en contacto y parte de aquella, y es de parecer que dichas solicitudes pasen á la Diputacion para que adquiriendo antecedentes, adopte la resolucion mas conveniente á los intereses de V. S.

V. S. sin embargo resolverá lo que crea mas justo.—Cestona 9 de Julio de 1860.—Pedro de Irizar.—Bartolomé José de Pildain.—Joaquin de Leizaur.—Luis de Azcoaga.—Estéban de Zurbano.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Cruz de Zavala."

La Junta selló con su aprobacion el preinserto descargo.

La misma comision de obras públicas, presentó asi mismo otro descargo que fué aprobado por la Junta, y cuyo tenor es el siguiente.

Camino de Ataun.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado de la mocion que ha hecho en su seno el representante de la villa de Ataun, solicitando, que de los cuarenta mil reales que se consignan todos estos últimos años para el camino de Villafranca á Lizarrusti, y que solo figuran nominalmente, se inviertan quince mil, sin perjuicio de figurar los otros veinte y cinco mil reales, con lo cual pudiera abrirse en su concepto el trozo desde Arrondoá á Achurrena.

La comision de obras públicas no se cree en el caso de dar su dictámen sobre el particular, por no haberla sido posible consultar los antecedentes de este negocio, que radican en la secre-



taria de V. S., y por tanto opina, que pase á la Diputacion la mocion del representante de Maun.

Tal es el sentir que la comision sujeta á la superior ilustracion de V. S.—Cestona 9 de Julio de 1860.—Bartolomé José de Pildain.—Pedro de Irizar.—Joaquin de Leizaur.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Estéban de Zurbano.—Luis de Azcoaga.—Juan Cruz de Zavala.”

Estadística.

La comision de estadística presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision nombrada para proponer á la Junta los medios que podrian adoptarse para la rectificacion acordada de los estados estadísticos vigentes, despues de haber examinado el punto con la detencion que su importancia requiere, pasa á proponer á V. S. las reglas siguientes.

1.^a Se creará una comision provincial de reforma de estadística en todos sus ramos compuesta del Sr. Diputado general en ejercicio Presidente y ocho vocales nombrados por la Diputacion extraordinaria.

2.^a Serán gratuitos y honoríficos estos cargos y la comision se dedicará desde luego

1.^o A fijar las bases y reglas á que ha de atenerse en sus trabajos.

2.^o A formar el presupuesto de los gastos que podrán originarse de la marcha que adopte, y cuyo resultado pondrá en conocimiento de la Diputacion para su aprobacion ó reforma.

Y 3.^o Al formar el reglamento que haya de regir para el establecimiento de las comisiones locales de que en seguida se hará mérito, y el que marque las obligaciones y derechos de los empleados y agentes encargados de los diversos trabajos estadísticos que deban hacerse.

3.^a Aprobada que sea por la Diputacion, con modificaciones ó sin ellas, la marcha por la comision provincial dispuesta, propondrá esta á aquella los agentes y empleados de que piense valerse y los sueldos de que estos deban disfrutar.

4.^a Ademas de la comision provincial se crearán en todos los pueblos comisiones locales de estadística para auxiliar á aquella y sus agentes en el desempeño del trabajo que se les va á encomendar. Estas comisiones se compondrán del Alcalde presidente y cuatro vocales nombrados por el Ayuntamiento: dependerán de la comision provincial; evacuarán los informes que esta les pida, y la suministrarán ademas cuantas noticias la solicite.

5.^a Los Ayuntamientos de los pueblos, oyendo á las comisiones locales de estadística, podrán nombrar á su costa agentes ó encargados que sigan y observen los trabajos estadísticos de los pueblos. Estos encargados presentarán á las respectivas comisiones locales las observaciones que crean conducentes, y estas las elevarán á su vez á la comision provincial si creyesen que así lo exige su importancia.

6.^a La comision provincial de estadística estará obligada á evacuar los informes todos que la Diputacion la pidiese, acerca de cualquiera materia que tenga relacion con los trabajos que la estén encomendados.

7.^a Se autorizará á la Diputacion para que consigne en el presupuesto, bajo la denominacion de gastos de estadística, la cantidad en que la comision provincial presupuestare los gastos á que la regla segunda se refiere en su artículo 2.^o

Tal es el dictámen que la comision cree deber someter á la aprobacion de V. S.—Cestona 8 de Julio de 1860.—Ladislao de Zavala.—Fermin de Lasala.—Ramon Berasátegui.—Policarpo de Balzola.—José Ignacio de Orbezo.—Saturio de Arizmendi.—Francisco de Aguirre.—Juan Luis de Iriondo.”

La Junta se enteró del preinserto descargo, y lo adoptó por decreto en todas sus partes, declarando, que la comision de estadística que con arreglo á él se creare, se encargara de formar el proyecto provisional de

arreglo de la foguera que, segun lo acordado en sesion de ayer, debia presentarse á la resolucion de las próximas Juntas generales como primer punto de los levantados, y que este proyecto se comunicase á los pueblos con la debida anticipacion, para que pudieran estudiarlo antes de la reunion de las mismas Juntas.

La comision encargada de felicitar á los oradores que habian predicado en las dos funciones de iglesia con que la Junta solemnizaba sus sesiones, manifestó haber evacuado su encargo, añadiendo que aquellos sacerdotes habian quedado sumamente satisfechos de la fina atencion de la Provincia.

La comision de instruccion pública presentó el siguiente descargo.

Instituto de Vergara.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de instruccion pública, á la que por orden de V. S. ha pasado el punto 2.^o de los levantados, ha examinado el asunto con todo el cuidado y detenimiento que requieren su indispensable gravedad é importancia, y despues de debatidas en diferentes reuniones las dudas y cuestiones que se han suscitado en el seno de la misma comision, tiene el honor de someter á la superior ilustracion de V. S. el resultado de sus tareas.

Años há que viene ocupando casi constantemente la atencion de las Juntas el antiguo y célebre seminario de Vergara, monumento glorioso fundado por la ilustre sociedad vascongada de amigos del pais, y para cuya conservacion, mejora y perfeccionamiento ha hecho esta nobilísima Provincia, tantos y tan costosos sacrificios, y hora es ya de que la adopcion de las medidas que reclama la legislacion vigente, venga á fijar de una vez sobre bases sólidas y seguras la suerte futura de ese establecimiento. A este fin, la Diputacion que acaba de cesar, animada de los mejores deseos en favor del mismo, se ha dedicado á disponer, y propone á V. S. un proyecto de arreglo, que revela desde luego la reconocida ilustracion, celo y laboriosidad de las distinguidas personas que componian dicha corporacion, así que el respeto que la ha merecido la ley de instruccion pública en la parte que se refiere á la enseñanza secundaria; y el estudio de ese proyecto y de los antecedentes que para su formacion se han tenido á la vista, coloca á la comision en el caso de manifestar á V. S., que al paso que el colegio de internos del seminario de Vergara ofrece un sobrante bastante considerable, el Instituto, cuyos recursos se hallan reducidos al producto de las matriculas y grados y á la consignacion de aquella villa, presenta por el contrario un déficit de mayor cantidad, y este déficit es el que la Provincia debe cubrir segun la ley.

El art.^o 147 de la ley de instruccion pública que actualmente rije, dispone que cada Provincia tendrá un instituto que comprenda todos los estudios generales de la segunda enseñanza, y los de aplicacion que el Gobierno estime conveniente establecer, oida la Junta provincial de instruccion pública, y el siguiente artículo previene que las Provincias están obligadas á incluir en sus presupuestos la cantidad á que asciendan los sueldos de entrada de todos los catedráticos y los demas gastos del establecimiento, teniendo en su abono las rentas que posea el instituto y los derechos académicos que satisfagan los alumnos. De estas disposiciones, resulta: 1.^o la necesidad de que en cada Provincia exista un instituto de segunda enseñanza, y 2.^o que su sostenimiento corra por cuenta de los fondos provinciales. En tales circunstancias, deseando como es natural la Diputacion saliente, minorar cuanto sea posible el sacrificio que la ley exige á la Provincia, propone en su proyecto la idea de que el liquido de los sobrantes del colegio ingrese en las arcas de la misma, igualmente que las existencias que en él hubiese actualmen-



te, si bien para invertir las en el objeto á que con anterioridad se hallan destinados esos fondos, teniendo por supuesto la intervencion que naturalmente deberia tener la Provincia en la administracion del colegio, á menos que la Junta creyese preferible el medio de que, con arreglo al artículo 119 de la ley antes citada, quiera el Gobierno de S. M. hacerse cargo de sostener el instituto, mediante una cantidad alzada, que la Provincia entregue anualmente al Estado. Siendo, pues, una obligacion imprescindible por parte de la Provincia el atender á la subsistencia del instituto, no la queda á juicio de la comision otra alternativa que la de optar entre los dos extremos que se indican en el proyecto de la Diputacion, bien de celebrar un convenio con el Seminario, ó bien directamente con el mismo Gobierno. Colocada la cuestion en este terreno, es de parecer la comision que seria mas conveniente y acertada para V. S. la adopcion del segundo extremo, y que siempre que V. S. abunde en la misma opinion, pudiera en primer lugar acordar que se suprimiese la escuela industrial, y en segundo lugar encargar á la Diputacion que, no pudiendo desentenderse de la observancia y cumplimiento de la ley de instruccion pública en la parte que hace relacion á la enseñanza secundaria, se ocupe desde luego en formalizar un convenio con el Gobierno de S. M., comprometiéndose á contribuir anualmente con una cantidad fija y determinada para cubrir el déficit del instituto.

Unánimes y conformes todos los individuos de la comision en cuanto precedentemente va espuesto, tienen el sentimiento de no haber podido ponerse de acuerdo acerca del incidente relativo á la escuela de comercio; y por lo mismo se reservan formular y presentar sobre este particular sus respectivos dictámenes.

Tal es el de la comision que suscribe: V. S. sin embargo podrá resolver lo que en su superior ilustracion creyese mas justo y conveniente.—Cestona 9 de Julio de 1860.—Ramon de Serres.—Manuel Maximino de Aguirre.—Ramon de Aizpurua.—Antonio Maria de Egaña.—Casimiro de Guerrero.—Luis de Mariátegui.—Miguel de Dorronsoro.”

Despues de una detenida discusion á que dió lugar el preinserto descargo, lo adoptó la Junta por decreto, autorizando ampliamente á la Diputacion para que llevase á efecto el pensamiento consignado en él, del modo mejor que su ilustracion y celo le dictasen, arreglando las diferencias que pudiera haber para lograrlo, así con la villa como con el seminario de Vergara, y venciendo las dificultades de cualquiera clase que puedan ofrecerse para la realizacion del pensamiento consignado en dicho descargo.

Industria ar-
mera.

Las representaciones de Placencia y Eibar suplicaron á la Junta, que pues, se había acordado suprimir la escuela industrial del Seminario de Vergara, se sostuviesen por cuenta de la Provincia, en la forma conveniente, los alumnos que se dedicasen á la industria armera; y la Junta tomando en consideracion lo espuesto por ambas representaciones, acordó, que á dichos alumnos se les abonase la misma retribucion que la Provincia satisfacía por las becas que sostenia en el Seminario de Vergara, á fin de que con este auxilio pudiesen conseguir el complemento de sus estudios; pero á calidad de que para obtenerlo, habrian de justificar hallarse matriculados y de presentar notas favorables de los estudios elementales que hubiesen hecho sobre el particular.

Oida la comision de reconocedores de memoriales, acordó la Junta.

1.º Que pasáran á la Diputacion los que presentaban José Manuel de Múgica y Juan José de Uranga, vecinos respectivamente de Segura y Anzuola, suplicando: el 1.º, se le perdonase á su hijo Hilarion, por ser falto de talla, lo que la villa de Segura le exijia para atender á las obligaciones contraidas con los tercios, y el 2.º, se declarase que su hijo Márcos fué incluido injustamente en el alistamiento de mozos por hallarse á la sazón en la Habana.

Alistamiento de
tercios. Múgica
y Uranga.

2.º Que pasára tambien á la Diputacion una instancia del Sr. D. Joaquin de Irizar y Moya, vecino de Vergara, en que manifiesta sus sentimientos católicos en favor del sumo Pontífice.

D. Joaquin de
Irizar y Moya.

3.º Declarar, acerca de la esposicion presentada por la villa de Orendain sobre rebaja de sus estados fogueral y territorial, que se esté á lo resuelto en sesion de ayer, con motivo de otra súplica idéntica dirigida á la Junta por la villa de Gudugarreta.

Orendain. Es-
tado fogueral y
territorial.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Manuel de Olascoaga.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Cestona á diez de Julio de mil ochocientos sesenta, se reunieron en Junta general los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Exmo. Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer, y quedó aprobada.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Joaquina Mu-
ñozguren. Bene-
ficia.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del memorial que dirige á V. S. Maria Arrieta, vecina de la villa de Placencia, en que espone, que su hija Joaquina Muñozguren, padece hace tiempo de una enagenacion mental, y careciendo de medios para su subsistencia, pide que con el objeto de atender á esta necesidad, se señale una pension en favor de dicha hija.

La única razon y motivo en que viene fundada esta pretension es, como se ve, la pobreza ó falta de recursos en que se encuentra la que la ha entablado, cuando para casos análogos y de idéntica naturaleza se halla ya establecida la marcha que debe seguirse. Así, pues, si la demente Joaquina Muñozguren no puede por su estado, ó particulares circunstancias, trasladarse al hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, y se quiere que sea socorrida á domicilio en calidad



de pobre de solemnidad, es indispensable en sentir de la comision, que el Ayuntamiento de Placencia intervenga en el asunto, para que prestándose á abonar la mitad del coste de los socorros que se suministren á la demente Muñozguren, se dirija en seguida á la Diputacion, en solicitud del abono de la otra mitad, lo mismo que lo hace con los demas pobres que se remiten á las casas de socorro.

Es cuanto la comision ha creido deber informar á V. S. en el asunto.—Cestona 8 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Bartolomé José de Pildain.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Indart.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Irizar.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision de hacienda, presentó otro descargo, cuyo tenor es el siguiente.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha examinado con toda la detencion que le permitian sus tareas las cuentas rendidas por el Tesorero de V. S., concierne á las entradas y salidas de fondos habidas en la caja general y en la especial de iguala de caminos, durante el año foral de 1859 á 1860. Asi mismo se ha ocupado tambien en el examen de los presupuestos del ejercicio de 1860 á 1861, correspondientes á dichas dos cajas, y en vista de todo espondrá las observaciones que le sugieren.

Estas cuentas fueron á su tiempo examinadas por la contaduría de V. S., y por los Sres. revisores que nombró la Diputacion extraordinaria de verano en su sesion de 16 de Junio último, y despues que la comision se ha asegurado de que en efecto se hallan perfectamente justificadas y sin equivocacion alguna, segun se manifiesta en los respectivos informes de dicho examen, es de parecer, que no debe haber reparo para que desde luego recaiga en ellas la superior aprobacion de V. S..

Asi mismo ha examinado la cuenta ó razon de los gastos suplidos por V. S., con motivo de la guerra de Marruecos, y de lo que ha ingresado en la Tesoreria por recursos votados para cubrirlos. El déficit que resulta en esta cuenta hace indispensable continuar exigiéndose el impuesto de medio real en arroba de sidra y el recargo de dos mrs. en libra de carne, creados por la Junta particular de Tolosa en su sesion de 13 de Noviembre último; pero aun cuando la comision se halla convencida de que el producto de estos arbitrios hasta 30 de Junio de 1861, no bastará para enjugar dicho déficit en su totalidad, sin embargo, sea cual fuere la diferencia que sobre dicho déficit resulte, opina la comision, que los citados impuestos de la sidra y recargo en la carne, deben cesar definitivamente el dia 1.º de Julio de 1861.

Los presupuestos de la caja general y de la especial de iguala de caminos, vienen debidamente formados, y tampoco, á juicio de la comision, ha de haber reparo para aprobarlos. Una modificacion requiere sin embargo, en el presupuesto de ingresos de la caja general, lo enunciado precedentemente, pues habiéndose consignado en él solamente hasta 31 de Diciembre de 1860 el producto asi del impuesto de la sidra como del recargo á la carne, destinados á cubrir los gastos de la guerra de Marruecos, debe adicionarse con el producto que estos mismos arbitrios rindan hasta 30 de Junio de 1860, conforme queda manifestado.

No estará fuera del caso que la comision recuerde aqui lo mismo que dijo en años anteriores, lo conveniente que seria el que los gastos no traspasaran nunca los lindes de los productos ordinarios; pues tal reflexion le ha ocurrido naturalmente al ver que aun ahora haya sido necesario echar mano del capital de reserva para cubrir la diferencia de Rs. Vn. 328.471-20 mrs. que resulta entre dichos gastos y productos ordinarios.

La comision cree de su deber insistir en esta observacion para los efectos que pudiere surtir, no dudando que V. S. apreciará los buenos sentimientos que al hacerlo así le guian. Cestona 9

Cuentas y presupuestos.

de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Cristóbal de Aizpuru.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Indart.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Irizar.—Miguel de Dorronsoro.”

Varios caballeros representantes espusieron, que la sidra aguada conocida con la denominacion de *sisarra* y *pitarra*, no debia pagar el derecho impuesto sobre la sidra; y aprobando el descargo precedente, acordó la Junta, que no pudiendo ella resolver este incidente, la Diputacion quedase encargada de verificarlo, previos los oportunos informes, asi como tambien de resolver todas las demas dudas que pudieran ocurrir sobre el particular.

La comision de obras públicas, presentó un descargo que dice así.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado del punto 21 de los remitidos, referente á que se declare si está ó no vigente el acuerdo de las Juntas de Elgoibar, celebradas el año 1833, relativo á la conduccion de carbon de leña en carros de llanta estrecha.

D. José Mayora, suponiendo vigente el espresado acuerdo, solicitó de la Diputacion que el privilegio que en él se concedia al carbon vegetal, se hiciese estensivo á la mena, y habiendo pasado esta solicitud á los consultores, dudaron de si el acuerdo de Elgoibar estaba ó no vigente; y en su vista pidieron que las Juntas generales declarasen, si dicho acuerdo, sobre la conduccion del carbon de leña en carros de llanta estrecha, estaba vigente, y si en caso afirmativo debia hacerse estensivo al mineral antes dicho.

La comision de obras públicas,

Considerando 1.º, que posteriormente al acuerdo de las Juntas de Elgoibar se confeccionó el año de 1847 la ordenanza de policia para el servicio y conservacion de la carretera general y ramales de la Provincia de Guipuzcoa:

2.º Que en esta ordenanza se prohibe por regla general el uso de carros, cuyas ruedas no lleguen á tres pulgadas de ancho:

Considerando por último, que entre las escepciones que la misma ordenanza hace de la regla general preinserta, no se señala ninguna relativa al carbon de leña;

Opina que el acuerdo de las Juntas de Elgoibar de que se ha hecho mérito, no está vigente.

Tal es el sentir de la comision: V. S. sin embargo resolverá como siempre lo mas justo y acertado. Cestona 10 de Julio de 1860.—Pedro de Irizar.—Analecto Ventura de Berraondo.—Luis de Azcoaga.—Estéban de Zurbano.—Juan Cruz de Zavala.—Joaquin de Leizaur.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La comision especial nombrada para dar su dictámen acerca de la realizacion de la derrama impuesta al comercio é industria del pais, con destino á las atenciones de la guerra, presentó en mayoria y minoria los siguientes descargos.

M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision especial de comercio é industria, encargada de dar su dictámen sobre los expedientes de la contribucion impuesta á estos ramos, que constituyen el punto tercero de los levantados para estas Juntas generales, ha tenido el sentimiento de no estar conforme en su dictámen, siendo de un parecer en lo general las representaciones de San Sebastián, Tolosa, Deva y Placencia.

Carros de llanta estrecha. D. José de Mayora.

Comercio é industria.



Omitiendo la historia de los motivos, que han producido el punto en cuestion, puesto que será mas facil su reseña á la representacion del valle real de Leniz y Vergara, con los que estamos conformes en los hechos, somos de parecer que toda vez que está hecha la derrama de la contribucion del comercio por la Diputacion, que acaba de cesar en su cargo, y aun satisfecha por algunos pueblos, convendrá que se lleve adelante, y se haga efectiva segun se repartió, por el convencimiento que tenemos, que la corporacion provincial obró con los mejores deseos de acierto, aunque no tuviese á la sazón todos los datos que podia apetecer para verificar un reparto completamente exacto, siendo por lo mismo justo, que no se haga novedad en él, sin perjuicio de que en lo sucesivo se verifiquen las derramas al comercio y á la industria, bajo las bases establecidas por los decretos generales en la Nacion, interin no se adopten otras que fueren preferibles.—Acordes sobre este punto las cuatro representaciones que suscriben este descargo; en cuanto al reparto de los cien mil reales que deben derramarse sobre la industria con arreglo á la dispositiva de la Junta particular de Tolosa, San Sebastian y Deva, opinan, que no debe hacerse novedad en esta cuota de distribucion, á pesar de las reclamaciones de los industriales, que piden una rebaja á causa de haberse hecho contribuir con el comercio á todos los que ejercen una industria, que no se mueva por agua ó vapor, considerándola manual; y Tolosa y Placencia opinan, por el contrario, que debe verificarse la de veinte mil reales vellon, por el motivo de haberse esceptuado de la contribucion industrial á las fábricas de telares de hienzos y otras manufacturas en grande, que no hacen uso de dichos agentes de movimiento, y que sin embargo no pueden menos de reputarse ser un verdadero ramo de industria en concepto de estas representaciones.

Si la Junta tuviere á bien aprobar este descargo en su primera parte, puede procederse por partes á la admision ó rechazo de los dos extremos en que se divide la segunda.

Tal es nuestro modo de sentir que sometemos á la superior ilustracion de V. S.. Cestona 9 de Julio de 1860.—Manuel Maximino de Aguirre.—Ramon de Lizaraburu.—El Vizconde de Santo Domingo de Ibarra.—Antonio de Araquistain.—Ignacio de Zavala.—Ramon de Serres.—José Cruz de Azcaray.”

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Las representaciones de Vergara y Valle Real de Leniz, tienen el sentimiento de no estar conformes con sus compañeros de comision en lo tocante á la contribucion de comercio é industria, y pasan á formular su pensamiento.

Reconociendo que la carencia de datos estadísticos, hizo imposible el que la Diputacion formara un reparto que fuera lo suficientemente equitativo, y haciéndose cargo ademas de la imposibilidad en que se hallaba, por los muchos asuntos que tenia que ventilar en aquel entonces, de ocuparse en formular la estadística necesaria, hubieran admitido el reparto efectuado, si la extraordinaria, por la oposicion que encontró para realizarlo en algunos de los contribuyentes, no se hubiera visto en la necesidad de variar de sistema, impetrando del Gobierno de S. M. la autorizacion conveniente para el cobro de los 400.000 rs. impuestos al comercio y á la industria, bajo las bases establecidas en el resto del Reino.

Si bien la autorizacion conseguida no determina el medio de que debe valerse la Provincia para llevar á cabo la derrama en este concepto, creen los que suscriben, que las bases adoptadas en el resto de la nacion, son las mas sencillas y aceptables para esta Prnvincia; por lo que son de opinion, se proceda á la formacion de los estados con sujecion á las bases antes indicadas, y que el reparto se efectúe segun y de acuerdo con el resultado que arrojen los datos que se adquieran

La minoría de la comision lia debido tener en cuenta el que hay varios pueblos que cumpliendo religiosamente con las órdenes de la Diputacion, han satisfecho las cuotas que en este concepto se les han exigido, y somos en este particular de opinion, que cualesquiera que sea el resultado que den de si los datos que se adquieran, no se les haga sufrir ningun aumento ni disminucion en la cantidad por ellos pagada.

Tal es el sentir de las representaciones de Vergara y del Valle Real de Leniz, que en desacuerdo con sus compañeros de comision, someten á la superior ilustracion de V. S.. Cestona 9 de Julio de 1860.—Antonio Maria de Egaña.—Ramon de Aizpurua.—El Marqués de Roca-Verde.”

La Junta, enterada de ambos descargos, y persuadida de que de todos modos habrá que buscar nuevos datos para el arreglo fogueral, y que entre estos será preciso formar un estado proporcional del importe del comercio é industria de cada uno de los pueblos de la hermandad; acordó, 1.º que el reparto de la contribucion de industria y comercio se llevase á efecto, sirviendo de base las tarifas que rijen en la nacion para el pago del subsidio de industria y comercio: 2.º que amalgamándose los 400.000 reales del reparto acordado sobre el comercio é industria del país por la Junta particular del año próximo pasado, se distribuyesen sirviendo de base el estado que segun la precedente disposicion resulte, el cual deberá tenerse presente en el estado fogueral mandado hacer: 3.º que dicho reparto de 400.000 reales se hiciese estensivo aun á los pueblos que hubiesen pagado sus cuotas con arreglo al verificado ya por la Diputacion.

La representacion de San Sebastian manifestó, que respetando el acuerdo de la Junta, se atenia á lo que respecto del particular habia consignado en el descargo de la mayoría de la comision.

Las representaciones de Vergara y San Sebastian que forman parte de la comision de instruccion pública, presentaron respectivamente los siguientes descargos.

”M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Los que suscriben, individuos de la comision de instruccion pública, tienen el sentimiento de no haber podido ponerse de acuerdo con sus dignos compañeros sobre la última parte del punto segundo de los levantados, referente á la localidad donde deba existir la escuela de comercio, siendo en sentir de los firmantes absolutamente incuestionable, que con arreglo á la legislacion que rige hoy en la materia, Vergara es el punto en que debe permanecer, y que sin incurrir en una manifiesta infraccion legal, no puede accederse á su traslacion á la ciudad de San Sebastian. Prescinden los que suscriben por el momento de las razones de conveniencia, que esta ciudad y aquella villa pudieran alegar en pro de sus respectivas pretensiones, prescinden tambien de la circunstancia de que al paso que Vergara aspira á conservar lo que tiene, San Sebastian se empeña en despojarla de una enseñanza, en cuya posesion se encuentra hace algunos años, y se concretaran á demostrar que, comprendiendo la llamada escuela de comercio estudios de mera aplicacion, es inseparable de los Institutos de segunda enseñanza, y que por lo mismo, examinada la cuestion bajo el punto de vista legal, creen los infraescritos que la solicitud de la representacion de San Sebastian, es enteramente infundada é insostenible.

Con efecto, el artículo 117 de la ley de instruccion pública, al declarar que cada provincia debe tener un Instituto de segunda enseñanza, añade que este habrá de comprender tanto los estudios generales de este ramo como los de aplicacion que el Gobierno estime conveniente establecer, y de aqui se desprende naturalmente la consecuencia de que solo en los Institutos pueden existir las asignaturas de comercio, por no ser mas que una enseñanza de aplicacion.

Acuerdo.

Escuela de comercio.



Tan cierto é indisputable es esto, que aunque respetando la ley los derechos adquiridos, dispone en el artículo 124 que en las poblaciones, donde haya Instituto, se refundirán en él las escuelas elementales que existieren de Industria, Agricultura, Comercio, Náutica ú otras de estudios de aplicacion de segunda enseñanza, previene el artículo 125 que en los pueblos donde existan Escuelas de esta clase y no Instituto, se procurará establecerlo, y en tal caso se estará á lo dispuesto en el artículo anterior. Estas disposiciones legales, patentizan pues, 1.º que la enseñanza de comercio, como que abraza estudios de aplicacion, solo puede establecerse en los Institutos, y 2.º que los pueblos en que, al tiempo de publicarse la ley de Instruccion pública, existiere esa escuela, procuren establecer Instituto, sino le tuvieren. En la ciudad de San Sebastian ni habia escuela de comercio ni Instituto, cuando esa ley vió la luz pública, y consiguientemente no puede sin una infraccion legal, que el Gobierno de S. M. no toleraria ni menos sancionaria, privar al Instituto de Vergara de una enseñanza establecida por el mismo, con arreglo á la ley. Francos los que suscriben, no negarán que existe un acuerdo hecho en las últimas Juntas generales de Guetaria en el sentido de que, siempre que haya de haber escuela de comercio en esta provincia, el punto donde deba existir sea la ciudad de San Sebastian, pero al paso que los infraescritos respetan como no pueden menos esa resolucio, para la que no se tuvo seguramente muy presente la ley de instruccion pública vigente, no pueden menos de llamar muy seriamente la ilustrada atencion de V. S., sobre las disposiciones que quedan sustancialmente transcritas, y segun las cuales, no debe tener efecto el referido acuerdo. Por todas estas consideraciones, pues, opinan los que suscriben que, careciendo la Junta de atribuciones para tomar acuerdos que se opongan á las leyes generales del Reino en materias que no rozan absolutamente con los fueros, buenos usos y costumbres del pais, no solo no debe tomar en consideracion lo que propone la representacion de San Sebastian, sino que antes bien está en el imprescindible caso de declarar que quede sin el menor efecto el enunciado acuerdo de las Juntas de Guetaria.

Tal es el parecer de los que suscriben.—Cestona 10 de Julio de 1860.—Antonio Maria de Egaña.—Ramon de Aizpurua.—Casimiro de Guerrico.”

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Los que suscriben, individuos de la comision de Instruccion pública que ha dado su descargo sobre el proyecto presentado á las Juntas para fijar la suerte futura del Seminario de Vergara, tienen el sentimiento de no haber podido ponerse de acuerdo con otros individuos de la misma comision, respecto al punto incidental del establecimiento de la Escuela de comercio.—Las Juntas generales que se celebraron el año próximo pasado en la villa de Guetaria tomaron el acuerdo de que, en caso de haber Escuela de comercio deberia estar en la ciudad de San Sebastian. A pesar de que la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 es anterior á la fecha del acuerdo, y no ha sufrido desde entonces modificacion alguna que haga relacion con él, se sostiene que, sus artículos 124 y 125 se oponen á que las Escuelas de aplicacion no estén refundidas en los Institutos de 2.ª enseñanza. A ser esto cierto, debemos suponer, que las Juntas de Guetaria no ignoraban esta circunstancia, y que ella no obstó para que se acordara lo referido, pensando sin duda que aun asi, se podria llevar á efecto lo acordado, en atencion á que el Gobierno de S. M., considerando sin duda el régimen especial vigente en las Provincias hermanas, se ha dignado en diferentes ocasiones modificar mas ó menos las leyes y disposiciones gubernativas para su planteamiento en este privilegiado solar. Tambien las Juntas debieron tener presente que San Sebastian es la poblacion de la Provincia, donde mas se cultiva el comercio, y donde mas alumnos guipuzcoanos se dedicarán al estudio de este ramo de enseñanza; como tampoco debió ocultarse á la penetracion del congreso, el que aquella ciudad sea acaso la única capital de Provincia que se vea privada de toda enseñanza que no sea de primeras letras, con escepcion de la de Náutica. Ademas de estas razones, los suscritores no pueden menos de manifestar á V. S.

que indudablemente, el espíritu de la ley de Setiembre de 1857, es el que los Institutos de 2.ª enseñanza se establezcan en las capitales de Provincia, puesto que, su artículo 115 dispone que, los Institutos de 2.ª enseñanza de las capitales de Provincias ó pueblos donde exista universidad, sean de 2.ª clase, y de 3.ª los de las demas Poblaciones;” y si bien San Sebastian, por razones de conveniencia provincial, reconoce, como no puede menos de reconocer que el Instituto debe estar en Vergara; es justo que abrigue la esperanza de poseer dentro de sus muros la Escuela de comercio, en la que reciba su instruccion la juventud que se dedica á él, y especialmente la atendible clase de jóvenes que aspiran á dependientes, y no tienen medios para instruirse fuera de sus casas.—Por último, la Provincia ha contribuido hasta ahora con la cantidad de 7000 rs. vn. al sostenimiento de la Escuela de Nautica de San Sebastian, gravámen de que en adelante estará libre en virtud de las disposiciones vigentes; y esta circunstancia hace mas atendible el deseo de la ciudad de San Sebastian, para que se establezca en ella la Escuela de comercio.—En vista pues, de los motivos espuestos y de otros que no se ocultarán á la penetracion de V. S., los abajo firmantes proponen, que oponiéndose la ley á que la Escuela de comercio, se establezca en punto donde no exista Instituto de 2.ª enseñanza, encargue á la Diputacion, se gestione con interés, cerca del Gobierno de S. M., para que este autorice la traslacion de la que se halla refundida en el Seminario de Vergara, á la ciudad de San Sebastian, toda vez que las graves atenciones que pesan sobre las cajas Provinciales, hacen que no se pueda pensar en dos establecimientos de esta clase.—V. S. sin embargo resolverá lo mas conveniente.—Cestona 10 de Julio de 1860.—Ramon de Serres.—Manuel Maximino de Aguirre.”

Entrandose en discusion acerca de los precedentes descargos, los Sres. representantes de Ataun y Urnieta, como individuos de la comision de instruccion pública, que no creyeron deber firmar ninguno de los preinsertos descargos, y ademas la representacion de Sayaz, pidieron á la Junta se sirviese declarar, que teniendo presente lo acordado por las últimas generales respecto del particular, se encargase á la Diputacion, que gestionase para remover los inconvenientes legales que se oponian á que la escuela de comercio se situase en San Sebastian, y que caso de no conseguirlo, continuase dicha escuela en el instituto de Vergara; y la Junta acordó se hiciera así.

La representacion de Oñate manifestó adherirse al descargo presentado por la de Vergara.

Las representaciones de Vergara y Villareal, protestaron la preinserta disposicion, mas la Junta acordó que se estuviese á lo resuelto.

El Sr. Marqués de Roca-Verde, uno de los representantes del Valle Real de Leniz, manifestó en seguida, que el Sr. Coronel D. Juan Cotarelo le habia comisionado para ofrecer á la Junta la biografia que habia escrito del ilustre marino guipuzcoano Juan Sebastian de Elcano, y que constaba en la secreteria para conocimiento del congreso, el cual acordó que se aceptase el presente del Sr. Cotarelo, tributándole las mas espresivas gracias por su fina atencion, y por el interes que tomaba en las glorias de esta Provincia, y que la obra de que se trata pasara á la Diputacion,

Acuerdo.

Biografia de Elcano.



Idiazabal. Propios.

Juan Eguren. Beneficencia.

Pensiones de guerra.

Azpeitia. Beneficencia.

para que examinándola por sí ó por medio de las personas que creyese conducente, adoptase sobre ella la resolucio que estimare oportuna.

El memorial presentado por varios vecinos de Idiazabal, en súplica de que se mandase á aquel Ayuntamiento suspender los remates anunciados de varias fincas rústicas; acordó la Junta que pasára á la Diputacion.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de una esposicion de Juan Eguren, colono de la caseria Epelde de la villa de Azcoitia, en que dice que su esposa dió á luz un hijo el dia 9 de Mayo último con solo un remo, ó sin mas estremidades que la inferior izquierda, segun aparece del dibujo que acompaña, y como tenga ademas otra hija de tres años de edad inútil de las dos manos, y pocos recursos para soportar su pesada carga, pide que se le asigne alguna cantidad para los alimentos de la criatura que ha nacido sin brazos y con sola una pierna.

Si el estado y circunstancias del recurrente fueran tales que por su penuria reclamasen el ejercicio de la beneficencia pública para alcanzar su preciso sustento y el de sus hijos, no cabe dudar en que se le habria de dispensar el auxilio que para tales casos determina el reglamento de las casas de socorro, pero si su verdadera situacion no es de las que obligan, como se supone, á recibir semejante auxilio, opina la comision que en tal caso tampoco hay motivo alguno que justifique la asignacion que desea, sin que por lo tanto pueda accederse á su solicitud.

Sin embargo, V. S. resolverá lo que conceptuare mas justo. Cestona 9 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Indart.—Modesto de Luzunariz.—Pedro de Irizar.

Enterada la Junta del precedente descargo lo adoptó por decreto.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo, cuyo tenor es el siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado de tres memoriales presentados, el 1.º por Ana Josefa Echeverria, madre de Juan José Iza, soldado del 2.º tercio, el 2.º por Josefa Antonia Garicano, hermana de Francisco Garicano, tambien soldado del mismo tercio, y el 3.º por la villa de Anoeta á nombre de la esposa é hijos de Isidro Marizcurrena, soldado asi bien de dicho tercio, en todos los cuales se solicita la pensio que aseguran les corresponde con arreglo á la circular de V. S. de 14 de Noviembre último, por el fallecimiento de los enunciados tercios en la campaña de Africa.

En su vista, cree la comision que estos memoriales se hallan comprendidos en el acuerdo de V. S. de la Junta 6.ª del dia 7 del presente mes, adoptado acerca de otros memoriales de idéntica naturaleza, y es de parecer que lo mismo que aquellos deben pasar á la Diputacion para los efectos correspondientes.

Es cuanto sobre el asunto ocurre á la comision informar á V. S.. Cestona 9 de Julio de 1860.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Modesto de Luzunariz.—Esteban Hurtado de Mendoza.—Pedro de Indart.—Miguel de Dorronsoro.—Pedro de Irizar."

El preinserto descargo fué aprobado por la Junta.

Acto continuo, acordó la Junta que pasára á la Diputacion una mocion de la representacion de Azpeitia, sobre pago de los gastos ocasionados á aquella villa, por causa de la enfermedad de viruela que padeció, hallándose en ella, una jóven de la de Eibar.

En este estado, manifestó el infraescrito secretario, que habian sido ya despachados todos los asuntos sometidos á la resolucio de la Junta, y esta, movida por un general impulso, se levantó inmediatamente, y tributó unánime al Exmo. Sr. Corregidor político, un solemne voto de gracias, así por los miramientos que habia tenido á bien guardar á todos los caballeros procuradores, como por el buen tacto y acierto con que habia dirigido las discusiones del congreso.

Tambien tributó la Junta un voto unánime y espresivo de gracias al Sr. Alcalde, al Ayuntamiento y á la N. y L. villa de Cestona, por el esmero y fina voluntad con que habian procurado obsequiar á los representantes del pais.

El Caballero Corregidor, sumamente reconocido á las pruebas de estimacion y respeto que le tributara la Junta, manifestó en sentidas frases, lo muy satisfecho que habia quedado, tanto de la sensatez, mesura y espíritu de conciliacion que habian reinado en las sesiones de este congreso, como de las deferencias que se habian servido dispensarle los Sres. procuradores; se congratuló de ejercer el cargo que desempeñaba, en un pais tan digno de estimacion por su cordura y sus virtudes, y ofreció á la Junta su mas decidida cooperacion, para promover y fomentar la prosperidad y la dicha de la Provincia.

Inmediatamente se levantó el Sr. Alcalde de Cestona, y despues de tributar á la Junta sus sentimientos de gratitud por la muestra de distinguido aprecio que se habia servido dispensar, así á él, como al Ayuntamiento que presidia y á la villa á que representaba, manifestó que la Provincia de Guipuzcoa y sus seculares instituciones forales, podrán siempre contar con la fidelidad y amor que les profesaban los habitantes de Cestona, y concluyó por suplicar á los caballeros procuradores, tuviesen á bien dispensar las faltas que involuntariamente hubiesen podido cometerse en el servicio de S. S.^{as}

En seguida leyó el infraescrito secretario el acta de la presente sesion, y quedó aprobada por la Junta.

El Sr. D. Ignacio Sábas de Balzola, Diputado general nombrado para el presente año foral, tomó posesion de este cargo, prévio el correspondiente juramento, recibiendo de la Junta por mano de su secretario, el baston de la Provincia, como signo de autoridad.

El Caballero Diputado general, tributó al congreso, despues de este acto, el homenaje de su reconocimiento por el honor que le dispensaba, y ofreció consagrar sus desvelos, con decidida voluntad, al bien y felici-

Gracias al Exmo. Sr. Corregidor.

Gracias á la villa y al Sr. Alcalde de Cestona.

Manifestacion del Exmo. Sr. Corregidor.

Se lee y se aprueba el acta de esta sesion.

Toma de posesion.

Manifestacion del Sr. Diputado general.



dad del país, y al sostenimiento del orden público, contando para conseguirlo, con sus dignos compañeros de Diputación, con las autoridades y con los guipuzcoanos todos, para en su día poder presentarse ante la representación de la Provincia á responder de sus actos.

Con lo que se terminaron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la N. y L. villa de Segura, donde deben celebrarse según fuero.

CAJA GENERAL.

Año foral de 1859 á 1860.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesorería de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1859 hasta 1.º de Julio de 1860

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1859. 926.687-21

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales y por plazos del impuesto provincial sobre la carne, á saber;

| | | | | |
|-----------|--|--------------|--------------|--------------|
| | Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1859 | 1.323.541-14 | | |
| Año 1859. | Por uno de los rematantes para el año de 1858 del impuesto de dos mrs. en libra de carne | 2.025 | | |
| | Por los rematantes para el año de 1859 del impuesto de dos mrs. en libra de carne | 166.148-25 | 1.491.715- 5 | |
| Año 1860. | Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1860. | 884.643-32 | | |
| | Por los rematantes para el año de 1860 del impuesto de cuatro mrs. en libra de carne | 71.375 | 956.018-32 | 2.447.734- 3 |

Ramo de tabacos.

Entregados por el producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de esta Provincia, establecido en la ciudad de San Sebastian, á saber;

3.374.421-24



Suma anterior. . . . 3.374.421-24

El finado D. Nicolas Borné guarda-almacén que fue de tabacos de esta Provincia, por el producto de los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1859. 263.433-24

El guarda-almacén D. José Eloy Ormaechea, por igual producto de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1859. 199.635-19

Entregados por el mismo guarda-almacén Ormaechea, como producto desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1860 307.762-26

463.069- 9

770.832- 1

Impuesto de la sidra.

Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales, como producto líquido del impuesto de medio real en arroba de sidra desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1860.

75.296-12

Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa, recaudado desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

65.513-17

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del vigésimo aniversario del convenio de Vergara el día 31 de Agosto de 1859, á saber;

La Diputacion de Alava 1.118-16

La Diputacion de Vizcaya 1.261-16

2.379-32

Pólvora.

Entregados por el producto líquido de la pólvora vendida desde el depósito de esta Provincia, situado en la ciudad de San Sebastian, á saber;

El finado D. Nicolas Borné encargado que fue de dicho depósito, como producto desde 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre de 1859 236.365-23

El encargado del mismo depósito D. José Eloy Ormaechea como producto desde 1.º de Octubre de 1859 hasta 29 de Febrero de 1860 227.818-25

464.184-14

Id. por D. Martin Urreiztieta secretario de esta Provincia, por el importe en venta de treinta cajas de pólvora de minas, que contenian 1.500 kilogramos

17.984-22

482.169- 2

4.770.612-20

Suma anterior. . . 4.770.612-20

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de San Sebastian, por las que causaron sus tres dementes durante los años de 1858 y 1859. 3.284

El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1859. 730

El Ayuntamiento de Segura, por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. 732

El Ayuntamiento de Eibar, por las de la demente Francisca Arguiano desde 1.º de Abril hasta 14 de Abril de 1859, en que salió. 456

El Ayuntamiento de Andoain, por las de la demente Martina Ansa, desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. 732

El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1859. 550

El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente Leandro Alcorta desde 1.º hasta 10 de Abril de 1857, y desde 25 de Junio de 1859 en que reingresó en dicho hospital hasta 31 de Diciembre del mismo año. 400

El Ayuntamiento de Zaldivia, por las del demente Mateo Maiz desde 1.º de Octubre de 1857 hasta 30 de Junio de 1859. 1.272

El Ayuntamiento de Irun, por las del demente Sebastian Vidaror desde 23 de Abril de 1859, en que ingresó, hasta 26 de Julio en que fugó, y desde 14 de Setiembre en que reingresó hasta 31 de Marzo de 1860. 590

El Ayuntamiento de Escoriaza, por las del demente Matias Picazarri desde 29 de Setiembre de 1858 hasta 24 de Agosto de 1859 en que salió. 660

El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. 732

10.138

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

4.780.750-20



4 Rs. vn. mrs.

Suma anterior 4.780.750-20

| | | |
|---|----------|-----------|
| El Ayuntamiento de Aduna, por estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1856 hasta 31 de Diciembre de 1858. | 1.983-18 | |
| El Ayuntamiento de Guetaria, para completo pago de lo que debía por atrasos | 805-18 | |
| El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 1.830 | |
| El Ayuntamiento de Orío, por las estancias que su pobre Ramon Rementaritegui causó desde 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1859. . . . | 343-26 | |
| El Ayuntamiento de Oyárun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1858 hasta 30 de Setiembre de 1859. | 7.681 | |
| El Ayuntamiento de Renteria, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 2.747-18 | |
| El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860 | 3.186-11 | |
| El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. . . . | 938- 5 | |
| El Ayuntamiento de Urnieta, por las estancias que causó su pobre Concepcion Juangorena desde 6 de Mayo á 18 de Octubre de 1858, en que salió. | 418 | |
| El Ayuntamiento de Usúrbil, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1858 hasta 30 de Setiembre de 1859. | 5.561-12 | 25.495- 6 |

Casa de socorro de S. Sebastian.

25.495- 6 4.780.750- 20

5 Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores. 25.495- 6 4.780.750-20

| | | |
|--|-----------|--|
| El Ayuntamiento de Albistur, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 1.309-22 | |
| El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que debía. . . . | 4.000 | |
| El Ayuntamiento de Alzo por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1859. . . . | 1.023-28 | |
| El Ayuntamiento de Amézqueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1859. . . . | 2.627-16 | |
| El Ayuntamiento de Andoain por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 7.168-10 | |
| El Ayuntamiento de Anoeta por las estancias que su pobre Juan Cruz Arbe causó desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1859. | 456-10 | |
| El Ayuntamiento de Anzuola por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1859, y por gastos de captura y entrega en dicha villa de la postulante Polonia Echeverría. . . . | 513 | |
| El Ayuntamiento de Arechavaleta, á cuenta de lo que debía. | 3.319-26 | |
| El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias que sus pobres causaron en todo el año de 1859. | 546- 4 | |
| El Ayuntamiento de Ataun, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Marzo de 1860. . . . | 15.514-22 | |
| El Ayuntamiento de Baliarrain, por las estancias que su pobre Francisco Antonio Iraola causó desde 1.º de Abril de 1859 hasta 20 de Febrero de | | |

Casa de socorro de Tolosa.

2 36.479- 2 25.495- 6 4.780.750-20





| | 6 | Rs. vn. mrs. | 4.780.750-20 |
|---|-----------|--------------|--------------|
| Sumas anteriores. | 36.479- 2 | 25.495- 6 | 4.780.750-20 |
| 1860 en que falleció. | 407-18 | | |
| El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 1.295-16 | | |
| El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias que su pobre José Otaegui causó desde el 3 al 30 de Octubre de 1859 en la casa de socorro de Tolosa, y por gastos de captura y conduccion á la de Azpeitia del postulante José Tellería. | 41 | | |
| El Ayuntamiento de Cizúrquil, á cuenta de lo que debía. | 1.000 | | |
| El Ayuntamiento de Elduayen, por las estancias que su pobre Manuela Josefa Rezola causó desde 1.º de Agosto de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 305 | | |
| Casa de socorro de Tolosa. El Ayuntamiento de Eibar, por gratificaciones satisfechas á los miqueletes que durante el 1.º trimestre de 1859 capturaron pobres de aquella villa que andaban postulando. | 40 | | |
| El Ayuntamiento de Elgueta por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 á 31 de Marzo de 1860. | 617-16 | | |
| El Ayuntamiento de Hernialde, por las estancias que su pobre María Teresa Galarza causó desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1859. | 341-10 | | |
| El Ayuntamiento de Idiazábal, por las estancias de sus pobres causadas durante el año 1858. | 828-32 | | |
| El Ayuntamiento de Larraul, por las estancias que su pobre Manuela Urcola causó desde 1.º de Agosto hasta su fallecimiento en 19 de Diciembre de 1859. | 191- 8 | | |
| | 41.547 | 25.495- 6 | 4.780.750-20 |

| | 7 | Rs. vn. mrs. | 4.780.750-20 |
|--|----------|--------------|--------------|
| Sumas anteriores. | 41.547 | 25.495- 6 | 4.780.750-20 |
| El Ayuntamiento de Lazcano, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1859 á 31 de Marzo de 1860. | 498- 2 | | |
| El Ayuntamiento de Leaburu, por las estancias de Micaela Loidi desde 30 de Setiembre hasta 22 de Octubre de 1859 en que falleció. | 28-26 | | |
| El Ayuntamiento de Legorreta, por las estancias que sus pobres Maria Ignacia Odriozola y Juan José Artola causaron desde su ingreso el 1.º hasta su salida el 9 de Agosto de 1859, y por gastos de su captura y conduccion á la casa de socorro de Tolosa. | 46-16 | | |
| El Ayuntamiento de Lizarza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1858 hasta 31 de Marzo de 1859. | 2.326-30 | | |
| El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1859. | 912-18 | | |
| El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por las estancias que su pobre Maria Puxol causó desde el dia 1.º al 10 de Abril de 1859 en que salió. | 12-18 | | |
| El Ayuntamiento de Tolosa, por gastos de captura de doce pobres de la misma villa que andaban postulando. | 18 | | |
| El Ayuntamiento de Vergara, por gastos de captura en Cestona del postulante Manuel Argarate y por su conduccion á aquella villa. | 13 | | |
| El Ayuntamiento de Villabona á cuenta de lo que debía. | 5.000 | 50.403- 8 | |
| Casa de socorro de Azpeitia. El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1859. | 915 | | |
| El Ayuntamiento de Cestona, | 915 | 75.898-14 | 4.780.750-20 |



Casa de
socorro de
Azpeitia.

| | 8 | | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
|--|----------|-----------|---------------------|
| Sumas anteriores. | 915 | 75.898-14 | 4.780.750-20 |
| por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1859. . . | 1.831-10 | | |
| El Ayuntamiento de Goyaz, por las estancias que su pobre Francisco Maria Lete causó desde 1.º de Abril hasta 1.º de Diciembre de 1859 en que salió. | 306-10 | | |
| El Ayuntamiento de Gaviria, á cuenta de lo que debía. | 2.000 | | |
| El Ayuntamiento de Regil, por las estancias que su pobre José Maria Mucurriz causó desde 28 de Setiembre de 1859 hasta 13 de Enero de 1860 en que salió. | 135 | | |
| El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de sus pobres causadas durante el año 1859, con descuento de la mitad del importe de los socorros á domicilio suministrados á Maria Josefa Toledo. | 403-28 | 5.591-14 | 81.489-28 |

Bienes inmuebles.

| | | | |
|--|-----------|-----------|--------------|
| Entregados por D. Ramon Olazábal y Gaitan de Ayala por el valor de la casa llamada de la Alcaldia de Sacas, situada en Irun, que compró á la Provincia en remate público. | 45.611- 5 | | |
| Id. por el mismo Sr. Olazábal, por la renta de dicha casa desde 18 de Febrero hasta 26 de Agosto de 1859, á razon de 4 rs. diarios. | 760 | | |
| Id. por el mismo como valor en venta de 95 1/4 metros cuadrados de terreno al contacto de la citada casa, y de 27 metros lineales de maderámen suelto, que se hallaba dentro de la misma casa. | 319- 4 | | |
| Id. por Juan Bautista Aristi por la renta de la casa, propia de esta Provincia, llamada Olatza en Albiztur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1859. | 165 | | |
| Id. por D. Antonio Gainchegui por la renta de la casa-cadena de San Antonio de Vergara, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1859. | 693 | | |
| Id. por la empresa de la nueva carretera que pasa por San Sebastian, en reintegro de la mitad correspondiente á la misma en el coste de | | | |
| | | 47.548- 9 | 4.862.240-14 |

| | 9 | | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
|---|-----------|--------------|---------------------|
| Sumas anteriores. | 47.548- 9 | 4.862.240-14 | |
| Rs. Vn. 1.726-4 mrs. que tuvo la tejabana construida al lado del barracon, depósito de vinos y aguardientes en San Sebastian, para la colocacion de una báscula de la Provincia y para almacenar el rodillo de la citada empresa. | 863- 2 | 48.411-11 | |

Indulto cuadregesimal.

| | | | |
|---|--------|--|--|
| Entregados por el Sr. administrador económico de la diócesis de Pamplona el D.º D. Casildo Goicoa, por las tres quintas partes del producto del Indulto cuadregesimal de la predicacion del año de 1859, para las atenciones de beneficencia de esta provincia. | 22.300 | | |
|---|--------|--|--|

Maices.

| | | | |
|--|--------|--------|--|
| Entregados por D. Ignacio Aranzadi, encargado que fué del depósito de maiz establecido por la Diputacion en esta villa de Tolosa el año de 1857, con motivo de la escasez y carestia de dicho artículo, para pago de una partida de 200 fanegas de maiz remesada al mismo depósito desde San Sebastian el día 4 de Setiembre del propio año. | 6.000 | | |
| Id. por el Ayuntamiento de la villa de Abalcisqueta, para completo pago del segundo plazo ó del importe de las 96 fanegas de maiz que la Diputacion le franqueó en el año de 1857. | 2.016 | | |
| Id. por el Ayuntamiento de la villa de Idiazabal para pago del importe de las 300 fanegas de maiz que así bien le franqueó en el mismo año. | 13.440 | 21.456 | |

Guano.

| | | | |
|--|-----------|--|--|
| Por el producto de 1.509 quintales y 27 libras de guano vendidos desde el depósito de esta Provincia, establecido en la ciudad de San Sebastian, durante los doce meses desde Abril de 1859 hasta Marzo inclusive de 1860. | 98.157-15 | | |
|--|-----------|--|--|

Ferro-carril.

| | | | |
|---|--------|--|--|
| Pagados por la sociedad general de crédito-moviliario español por los intereses al 6 p.%, vencidos en los dos semestres del año de 1859, de las ochocientas obligaciones de á 1.000 rs. que la misma sociedad entregó á la Diputacion, en equivalencia de igual cantidad satisfecha por el primer plazo de su suscripcion al ferro-carril | 48.000 | | |
|---|--------|--|--|

Efectos sueltos.

| | | | |
|---|-----|---|--------------|
| Entregados por D. Diego Campion por el importe de 30 ejemplares en negro del mapa de esta provincia, á razon de 20 rs. cada uno, con descuento del 5 p.% de comision. | 370 | | |
| | | 3 | 5.101.135- 6 |



Suma anterior.

5.101.135- 6

Repartimiento sobre la propiedad y foguera.

Entregados por los pueblos de esta provincia en pago de la cuota que correspondió á cada uno de ellos en el repartimiento de Rs. Vn. 1.900.000 hecho por la Provincia el dia 12 de Noviembre último, para atender á los gastos que le ocasionase la guerra de Marruecos, á saber;

| | |
|--|-----------|
| El Ayuntamiento de Abalcisqueta por el 1.º y 2.º plazos. | 11.247-16 |
| El Ayuntamiento de Aduna, por toda la cuota. | 5.129-24 |
| El Ayuntamiento de Albistur, por el 1.º y 2.º plazos. | 14.794 |
| El Ayuntamiento de Alegria, por el 1.º y 2.º plazos. | 10.294 |
| El Ayuntamiento de Alquiza, por el 1.º y 2.º plazos. | 11.063-30 |
| El Ayuntamiento de Alzaga, por el 1.º y 2.º plazos. | 3.448-18 |
| El Ayuntamiento de Alzo, por el 1.º plazo. | 3.543-28 |
| El Ayuntamiento de Amézqueta, por el 1.º plazo. | 8.545-28 |
| El Ayuntamiento de Andoain, por toda la cuota. | 21.885-24 |
| El Ayuntamiento de Anoeta, por el 1.º y 2.º plazos. | 5.558-12 |
| El Ayuntamiento de Anzuola, por toda la cuota. | 26.350-16 |
| El Ayuntamiento de Arama, por toda la cuota. | 2.205-22 |
| El Ayuntamiento de Arechavaleta, por toda la cuota. | 28.336-22 |
| El Ayuntamiento de Asteasu, por el 1.º plazo. | 11.353- 9 |
| El Ayuntamiento de Astigarra, por toda la cuota. | 11.197 |
| El Ayuntamiento de Astigarreta, por el 1.º y 2.º plazos. | 3.488-32 |
| El Ayuntamiento de Ataun, por el 1.º y 2.º plazos. | 28.018-14 |
| El Ayuntamiento de Azcoitia, por el 1.º y 2.º plazos. | 69.782-32 |
| El Ayuntamiento de Azpeitia, por el 1.º y 2.º plazos. | 90.853- 6 |
| El Ayuntamiento de Baliarrain, por el 1.º y 2.º plazos. | 3.626-18 |
| El Ayuntamiento de Beasain, por el 1.º y 2.º plazos. | 17.705-18 |
| El Ayuntamiento de Beizama, por el 1.º y 2.º plazos. | 9.807-16 |
| El Ayuntamiento de Belaunza, por el 1.º y 2.º plazos. | 5.607- 6 |
| El Ayuntamiento de Berástegui, por el 1.º plazo. | 9.849-14 |
| El Ayuntamiento de Berrobi, por el 1.º y 2.º plazos. | 4.273-32 |
| El Ayuntamiento de Cegama, por toda la cuota. | 22.486 |
| El Ayuntamiento de Cerain, por toda la cuota. | 8.071-26 |
| El Ayuntamiento de Cestona, por el 1.º y 2.º plazos. | 37.553- 8 |
| El Ayuntamiento de Deva, por el 1.º y 2.º plazos. | 51.758- 6 |
| El Ayuntamiento de Elduayen, por el 1.º y 2.º plazos. | 7.174-10 |
| El Ayuntamiento de Elgoibar, por toda la cuota. | 47.096-18 |
| El Ayuntamiento de Elgueta, por el 1.º plazo. | 18.003- 2 |
| El Ayuntamiento de Escoriaza, por el 1.º y 2.º plazos. | 26.820-26 |
| El Ayuntamiento de Ezquioga, por el 1.º y 2.º plazos. | 13.971-20 |
| El Ayuntamiento de Fuenterrabia, por el 1.º plazo. | 10.093- 7 |
| El Ayuntamiento de Gainza, por el 1.º y 2.º plazos. | 8.060 |
| El Ayuntamiento de Gaviria, por el 1.º y 2.º plazos. | 16.090- 4 |
| El Ayuntamiento de Gaztelu, por el 1.º y 2.º plazos. | 6.736-22 |

691.883- 8

5.101.135-6

Sumas anteriores.

691.883- 8 5.101.135- 6

| | |
|--|------------|
| El Ayuntamiento de Goyaz, por el 1.º y 2.º plazos. | 4.126-16 |
| El Ayuntamiento de Gudugarreta, por el 1.º y 2.º plazos. | 2.123-18 |
| El Ayuntamiento de Guetaria, por toda la cuota, con rebaja de Rs. Vn. 5.989-14 mrs. hecha por la Diputacion á virtud de la recomendacion de la Junta particular. | 12.000 |
| El Ayuntamiento de Hernani, por el 1.º y 2.º plazos. | 35.518- 2 |
| El Ayuntamiento de Hernialde, por el 1.º y 2.º plazos. | 6.242-22 |
| El Ayuntamiento de Ibarra, por el 1.º y 2.º plazos. | 8.731- 4 |
| El Ayuntamiento de Icazteguieta, por el 1.º y 2.º plazos. | 5.727- 2 |
| El Ayuntamiento de Ichaso con Arriaran, por el 1.º y 2.º plazos. | 13.128- 8 |
| El Ayuntamiento de Idiazábal, por el 1.º plazo. | 9.573-17 |
| El Ayuntamiento de Irun, por el 1.º y 2.º plazos. | 41.316-14 |
| El Ayuntamiento de Irura, por el 1.º y 2.º plazos. | 2.871-16 |
| El Ayuntamiento de Isasondo, por el 1.º y 2.º plazos. | 8.994-24 |
| El Ayuntamiento de Larrraul, por el 1.º y 2.º plazos. | 5.301-24 |
| El Ayuntamiento de Lazcano, por el 1.º y 2.º plazos. | 14.772-22 |
| El Ayuntamiento de Leaburu, por toda la cuota. | 3.884-24 |
| El Ayuntamiento de Legazpia, por el 1.º y 2.º plazos. | 18.849-24 |
| El Ayuntamiento de Legorreta, por el 1.º plazo. | 5.122- 3 |
| El Ayuntamiento de Lezo, por toda la cuota. | 8.686- 6 |
| El Ayuntamiento de Lizarza, por el 1.º y 2.º plazos. | 8.813-32 |
| El Ayuntamiento de Mondragon, por toda la cuota. | 37.023-22 |
| El Ayuntamiento de Motrico, por el 1.º y 2.º plazos. | 40.112-12 |
| El Ayuntamiento de Mutiloa, por toda la cuota. | 7.830-16 |
| El Ayuntamiento de Olaverria, por el 1.º y 2.º plazos. | 5.618-18 |
| El Ayuntamiento de Oñate, por el 1.º y 2.º plazos. | 80.317-32 |
| El Ayuntamiento de Oreja, por el 1.º y 2.º plazos. | 3.619-10 |
| El Ayuntamiento de Orendain, por el 1.º plazo. | 4.616-29 |
| El Ayuntamiento de Orío, por toda la cuota. | 6.473- 6 |
| El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por toda la cuota. | 8.925-32 |
| El Ayuntamiento de Oyárun, por el 1.º plazo. | 24.287-27 |
| El Ayuntamiento de Pasages, por toda la cuota. | 8.074-32 |
| El Ayuntamiento de Réjil, por el 1.º y 2.º plazos. | 28.050- 4 |
| El Ayuntamiento de Renteria, por toda la cuota. | 21.452- 4 |
| El Ayuntamiento de Salinas, por toda la cuota. | 11.122 |
| El Ayuntamiento de San Sebastian con Igueldo y Alza, por toda la cuota. | 148.281- 4 |
| El Ayuntamiento de Segura, por toda la cuota. | 16.664- 6 |
| El Ayuntamiento de Soravilla, por el 1.º y 2.º plazos. | 3.637-18 |
| El Ayuntamiento de Tolosa con Aldaba y Bedayo, por el 1.º y 2.º plazos. | 74.484- 4 |

1.438.259-18

5.101.135- 6



| | | |
|---|--------------|--------------|
| <i>Sumas anteriores.</i> | 1.438.259-18 | 5.101.135- 6 |
| El Ayuntamiento de Urnieta por toda la cuota, con rebaja de Rs. Vn. 7.724-30 mrs. hecha por la Diputacion, á virtud de la recomendacion de la Junta particular. | 16.000 | |
| El Ayuntamiento de Usúrbil, por el 1.º y 2.º plazos. | 23.427-10 | |
| El Ayuntamiento de Vergara, por toda la cuota. | 72.842- 4 | |
| El Ayuntamiento de Vidania, por el 1.º y 2.º plazos. | 11.064-18 | |
| El Ayuntamiento de Villabona, por el 1.º plazo. | 8.708-32 | |
| El Ayuntamiento de Villafranca, por toda la cuota. | 18.392-12 | |
| El Ayuntamiento de Villareal, por el 1.º y 2.º plazos. | 10.805-26 | |
| El Ayuntamiento de Zaldivia, por el 1.º plazo. | 7.439-23 | |
| La Comunidad municipal de Zubieta por toda la cuota. | 3.196-10 | |
| El Ayuntamiento de Zumarraga, por toda la cuota. | 17.937-16 | |
| El Ayuntamiento de Zumaya, por el 1.º y 2.º plazos. | 19.321-22 | 1.647.395-21 |

Repartimiento sobre el comercio é industria manual.

Entregados por la cuota que correspondió á cada uno de los pueblos en el repartimiento de Rs. Vn. 300.000 hecho por la Diputacion con fecha 31 de Enero de 1860, á virtud de lo acordado por la última Junta particular, para atender á los gastos de la guerra de Marruecos, á saber;

| | |
|--|----------|
| El Ayuntamiento de Alegría por toda la cuota. | 1.671 |
| El Ayuntamiento de Alquiza por toda la cuota. | 456 |
| El Ayuntamiento de Alzaga por toda la cuota. | 152 |
| El Ayuntamiento de Alza por toda la cuota. | 456 |
| El Ayuntamiento de Andoain por toda la cuota. | 2.127 |
| El Ayuntamiento de Anoeta por toda la cuota. | 304 |
| El Ayuntamiento de Arriaran, por toda la cuota. | 304 |
| El Ayuntamiento de Astigarraga por toda la cuota. | 304 |
| El Ayuntamiento de Ataun por toda la cuota. | 3.039 |
| El Ayuntamiento de Baliarrain por toda la cuota. | 228 |
| El Ayuntamiento de Beasain por toda la cuota. | 3.039 |
| El Ayuntamiento de Beizama por toda la cuota. | 1.520 |
| El Ayuntamiento de Belaunza por toda la cuota. | 228 |
| El Ayuntamiento de Berrobi por toda la cuota. | 304 |
| El Ayuntamiento de Cegama por toda la cuota. | 2.127 |
| El Ayuntamiento de Deva por el 1.º plazo. | 1.139-17 |
| El Ayuntamiento de Elduayen por toda la cuota. | 456 |
| El Ayuntamiento de Escoriaza por toda la cuota. | 2.127 |
| El Ayuntamiento de Fuenterrabía por toda la cuota. | 760 |
| El Ayuntamiento de Gaztelu por toda la cuota. | 607 |
| El Ayuntamiento de Gudugarreta por toda la cuota. | 304 |

21.652-17 6.748.530-27

| | | |
|---|-----------|--------------|
| <i>Sumas anteriores.</i> | 21.652-17 | 6.748.530-27 |
| El Ayuntamiento de Hernani por toda la cuota. | 6.078 | |
| El Ayuntamiento de Hernialde por toda la cuota. | 304 | |
| El Ayuntamiento de Ichaso por toda la cuota. | 607 | |
| El Ayuntamiento de Irura por toda la cuota. | 152 | |
| El Ayuntamiento de Larraul por toda la cuota. | 152 | |
| El Ayuntamiento de Lezo por toda la cuota. | 456 | |
| El Ayuntamiento de Lizarza por toda la cuota. | 607 | |
| El Ayuntamiento de Mondragon por toda la cuota. | 3.647 | |
| El Ayuntamiento de Mutiloa por toda la cuota. | 304 | |
| El Ayuntamiento de Oreja por toda la cuota. | 607 | |
| El Ayuntamiento de Tolosa por toda la cuota. | 19.754 | |
| El Ayuntamiento de Zumaya por el 1.º plazo. | 456 | 54.776-17 |

Donativos.

Entregados por la Comunidad de religiosas educandas de Vergara, como un donativo á la Provincia, con destino á los gastos que le ocasionase la guerra de Marruecos. 11.000

Id. por D. Francisco Antonio de Legórburu colector general del M. I. clero de Guipuzcoa, por el primero y parte del segundo plazo del donativo, ofrecido á la Provincia, para atender á los gastos que le ocasionase la guerra de Marruecos. 78.503-20 89.503-20

Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.

Entregados por D. Genaro de Sorarrain Diputado general 2.º adjunto en ejercicio durante el último año foral, por el saldo que resultó contra él en su cuenta de la inversion dada, tanto á los Rs. Vn. 4.000 librados á su favor por la Diputacion con fecha 13 de Diciembre de 1859 para gastos de una comision, como á los 30.000 francos que por orden y cuenta de la misma Diputacion recibió en Paris de los Sres. D. J. J. Uribarren y C.ª para la compra de varios efectos de campaña destinados á los tercios vascongados. 276-27

Id. por D. Casimiro Guerrico Diputado general del 4.º partido durante el último año foral, por el saldo que resultó contra él en su cuenta de la inversion dada á los 3.000 francos, que por orden de la Diputacion recibió en Paris y Londres, con destino á los gastos de la comision conferida para proporcionar el armamento que necesitaban los tercios vascongados. 608

Id. por D. Diego Unanue, por el producto liquido de la venta, que por encargo de la Diputacion, verifi-



| | | |
|--|-----------|--------------|
| Sumas anteriores. | 884-27 | 6.892.810-30 |
| có en el mes de Mayo último de cuatro acémilas pertenecientes á la brigada del 2.º tercio de la division vascongada. | 4.956 | |
| Id. por el Sr. Marqués de Roca-Verde, en reintegro del coste de cuatro revolvers, que juntamente con los noventa y siete pedidos para la division vascongada, vinieron desde Paris por encargo particular del mismo Sr. Marqués. | 1.145-28 | |
| Id. por D. Hilario Zumalabe Pagador que fué del 2.º tercio de la division vascongada, por el saldo que resultó en su cuenta contra él y á favor de la Provincia. | 24.486-18 | 31.473- 5 |

Partidas igualmente á deducir de dichos gastos por giros sobre Tetuan.

| | | |
|---|--------|--------|
| Entregados por D.ª Maria Josefa Iriarte para girarlos sobre Tetuan, á favor de su hijo Severo Elizalde soldado de la 3.ª compañía del segundo tercio de la division vascongada. | 600 | |
| Id. por D. Vicente Isasa para girarlos á favor de su hermano José Maria Isasa soldado de la misma compañía. | 320 | |
| Id. por D. Ramon Berasátegui y D. Manuel Liceaga á favor de D. Ignacio Liceaga sargento 2.º de dicho tercio. | 10.000 | |
| Id. por D.ª Maria Luisa Plazaola á favor de su hijo Rufino Beasaín soldado de la 1.ª compañía del 4.º tercio. | 160 | |
| Id. por D. Anselmo Marina á favor de su hermano José Maria soldado de la 3.ª compañía del 4.º tercio. | 360 | |
| Id. por D. Alejandro Barrrena á favor de su hijo José Benito cabo de la 1.ª compañía del 2.º tercio. | 180 | |
| Id. por D. Julian Quevedo á favor de Bautista Aroceña soldado de la 3.ª compañía del 2.º tercio. | 200 | |
| Id. por D. Gregorio Vignau á favor de José Miguel Alcelay y Francisco Orueta soldados de la 3.ª compañía del 4.º tercio. | 160 | 11.980 |

Cantidades constituidas en depósito al interes del 4 p.º/º

| | | |
|---|-------|--------------|
| Entregados por D. Luis Antonio Barandiaran, vecino de Cegama, y soldado que fué del segundo tercio de la division vascongada, por via de depósito y al interes del 4 p.º/º anual. | 3.000 | |
| Id. por D.ª Manuela Ignacia Iñarra, como dinero que le dejó su hermano José Maria Iñarra soldado de | 3.000 | 6.936.264- 1 |

| | | |
|---|-------|--------------|
| Sumas anteriores. | 3.000 | 6.936.264- 1 |
| la division vascongada, por via de depósito y al interes del 4 p.º/º anual. | 5.000 | 8.000 |

Empréstito.

| | | |
|--|--------------|--|
| Entregados por D. Ramon Lecumberri, como apoderado del Sr. D. Luis Mariátegui, por el préstamo que á interes del 5 p.º/º anual hizo á la Diputacion con fecha 29 de Noviembre de 1859. | 500.000 | |
| SUMA TOTAL. | 7.444.264- 1 | |

SALIDAS.

Sueldos de los empleados.

| | |
|--|------------|
| Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.º de Julio de 1859, hasta 30 de Junio de 1860, con exclusion del de los Sres. Consultores que se comprenden en el capítulo siguiente. | 119.272-24 |
|--|------------|

Gastos por consultorías.

| | |
|---|--------|
| Pagados á los dos Sres. consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales, y por asignacion de sus trabajos, durante el último año foral, como consultores y consejeros provinciales, á saber; | |
| Al D.ª D. Sinforiano Urdangarin. | 11.000 |
| Al D.ª D. Miguel Garmendia. | 11.000 |
| | 22.000 |

Gastos de oficina.

| | |
|--|------------|
| Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez por los gastos de oficina habidos desde 24 de Junio de 1859 hasta 17 de Junio de 1860. | 8.705-21 |
| Id. á los Sres. Gordon hermanos, litógrafos residentes en San Sebastian, por el importe del papel rayado para las oficinas. | 57 |
| Id. á los mismos Sres., por el importe de dos libros mayores hechos para la Contaduría de esta Provincia, y por una resma de papel rayado para la misma. | 496 |
| Id. á D. Juan Bautista Garmendia, por el coste del empapelado y otros trabajos hechos en las habitaciones que ocupa la Diputacion. | 1.269 |
| Id. á D. Manuel Lizarzaburu por la renta de la casa | 10.527-21 |
| | 141.272-24 |



| | 16 | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
|--|-----------|---------------------|
| <i>Sumas anteriores.</i> | 10.527-21 | 141.272-24 |
| que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1859. | 13.000 | |
| Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta, por la renta de la casa que ocupa el mismo, correspondiente á todo el último año foral. | 2.000 | 25.527-21 |

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidos durante el año foral de 1859 á 1860, á saber;

| | | |
|--|--------|--------|
| Por el sueldo del impresor, á razon de 16 rs. diarios, y por el de su auxiliar, á razon de 13 rs. diarios. | 10.614 | |
| Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de circulares y demas documentos de la Diputacion. | 6.253 | 16.867 |

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1860, á saber;

| | | |
|---|--------|----------|
| A D. Pedro Nolasco Tellería. | 4.000 | |
| A D. ^a Micaela Guruceaga. | 1.100 | |
| A D. ^a Josefa Ramona Arsuaga. | 1.200 | |
| A D. ^a Marceliana Guereca desde 1.º de Mayo de 1859 hasta 30 de Abril de 1860. | 3.000 | |
| A D. Micaela Echeverria desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1859. | 666-16 | 9.966-16 |

Agencias en Corte.

Pagados al Agente en Corte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezabala, á saber;

| | | |
|--|----------|-----------|
| Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1859. | 9.600 | |
| Por el coste de las suscripciones hechas en favor de la Diputacion á varios periódicos, á tomos de Reales decretos y á la historia de España, y por varios ejemplares de guias de forasteros remitidas á la misma. | 1.967-20 | |
| Por gastos que desde el mes de Enero á Marzo inclusive de 1859 hizo en Madrid el comisionado nombrado por la Diputacion para gestionar cerca del Gobierno, sobre varios é importantes asuntos de la Provincia | 19.233 | 30.800-20 |

224.434-13

17

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. 224.434-13

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1860, á razon de 5 rs. diarios.
 1.830 |

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia desde 19 de Junio de 1859 hasta 17 de Junio de 1860, y por varios despachos telegráficos dirigidos por la Diputacion durante el mismo periodo.
 8.326-18 |

Id. al Sr. Administrador de correos de esta villa, por el apartado de la correspondencia que reciba la Diputacion, durante todo el año de 1860.
 200 | 8.526-18 |

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por los gastos de traslacion de las efigies de N.^a S.^a de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola, desde dicha villa á la de Guetaria, para las procesiones de la Junta general en los dias 2 y 3 de Julio de 1859.
 346 |

Id. al Ayuntamiento de la villa de Cestona, por la asignacion acordada para ayuda de los gastos que le ocasione la reunion en la misma de la próxima Junta general.
 10.000 |

Id. al Consultor de esta Provincia, D.^r D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Guetaria por el mes de Julio de 1859.
 1.080 |

Id. por los gastos de los oficiales y auxiliares de la Secretaria y Contaduría, del portero y de los impresores de la Provincia, con motivo de su estancia en la villa de Guetaria durante la celebracion en la misma de las Juntas generales.
 2.400 |

Id. al portero de esta Provincia, por los gastos de traslacion del personal y material de las oficinas é imprenta de la Diputacion desde la villa de Tolosa á la de Guetaria, con motivo de la celebracion en ella de las Juntas generales.
 2.306-20 |

Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Provincia, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de sesiones de la Junta general, reunida en el año próximo pasado en la villa de Guetaria, con inclusion del coste de la encuadernacion en pasta de varios ejemplares de dicho registro.
 2.825 |

Id. al cabildo eclesiástico de esta villa de Tolosa, por

5

18.957-20 234.790-31



Sumas anteriores.

18.957-20 234.790-31

los gastos de la misa del Espiritu-Santo y funciones religiosas celebradas en la iglesia parroquial de la misma los dias 10-11 y 13 de Noviembre de 1859, con motivo de la reunion de la Junta particular.

1.849

Id. al Sr. Alcalde de esta villa, por el coste del alumbrado y del alquiler de veinte sillas forradas de damasco que se pusieron en su sala consistorial, con motivo de la reunion en ella de la Junta particular el dia 10 de Noviembre de 1859.

210

Id. al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, en reintegro de lo que satisfizo á los tamborileros y alguaciles de esta villa, por via de gratificacion, con motivo de la reunion en la misma de la Junta particular el dia 10 de Noviembre de 1859.

80

21.096-20

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados generales de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de invierno reunida el dia 2 de Noviembre de 1859. 1.680

A los seis Señores Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 2 de Diciembre de 1859. 1.080

A los seis Señores Diputados que asistieron á otra extraordinaria reunida el 11 de Abril de 1860. 1.440

A los siete Señores Diputados que asistieron á la extraordinaria de verano reunida el 14 de Junio de 1860. 2.100

6.300

Id. á los dos Señores Consultores por su asistencia á las sesiones de la Diputacion extraordinaria reunida en los citados dias 2 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1859, y 11 de Abril y 14 de Junio de 1860.

1.280

Id. por los gastos de la celebracion de la misa del Espiritu-Santo, con motivo de las enunciadas cuatro reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.

721

Id. al Señor D. Domingo Ollo Diputado general del primer partido, nombrado por la Diputacion extraordinaria para revisar las cuentas de la Tesoreria

8.301

255.887-17

Sumas anteriores.

8.301

255.887-17

de esta Provincia, en union con uno de los señores Diputados del segundo partido residente en Tolosa, por sus dietas de dos dias empleados en dicha comision.

120

8.421

Consejo provincial.

Pagados á D. Santos Urdangaray oficial de la secretaria de la Diputacion, por via de gratificacion de sus trabajos como secretario del consejo provincial de Guipuzcoa, correspondiente á todo el año foral de 1859 á 1860. 500

Id. al secretario del Corregimiento político de esta provincia, por los gastos del material del consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1858 hasta 9 de Junio de 1860. 12.000

12.000

12.500

Junta de comercio de San Sebastian.

Pagados á la Junta de comercio de San Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la secretaria de la misma Junta correspondientes á todo el año 1859. 6.000

6.000

Caja de iguala de Caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos de esta Provincia, por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000 hecha en el plan de la misma iguala, á saber;

Para completo de lo correspondiente al año 1859. 216.994

A cuenta de lo correspondiente al año 1860. 474.000

690.994

Obras públicas.

Pagados á D. José Francisco Juaristi rematante de la ejecucion de los terraplenes necesarios para formar la esplanacion de la plaza del santuario de Loyola en Azpeitia, por el primero y segundo plazos de su remate. 13.050

Id. á José Maria Aguinagalde rematante de las obras de canteria para la regularizacion de dicha plaza de Loyola, por el primero y segundo plazos. 8.459- 2

Id. á D. Pedro Goizueta sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha para el retejo y conservacion del tejado que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1859. 120

Id. á D. Martin Aldanondo, por el coste de las obras de reparacion egecutadas en el mismo tejado. 391

22.020 -2

995.822-19



20
Suma anterior. Rs. en mrs.
995.822-19

Arreglo del archivo general de la Provincia.

| | | |
|--|-------|-------|
| Pagados al Licenciado D. Pablo de Gorosábel como archivero de esta Provincia y encargado al propio tiempo para el arreglo del archivo, por su sueldo correspondiente á todo el año foral de 1859 á 1860. | 6.000 | |
| Id. á D. Cándido Mendia escribiente auxiliar para dicho arreglo, por su sueldo correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1859 á razon de 8 rs. diarios. | 736 | |
| Id. á D. Pedro Miguel Brau escribiente-auxiliar para el mismo arreglo, por su sueldo desde 1.º de Octubre de 1859 á 30 de Junio de 1860, al respecto de 8 rs. diarios. | 2.192 | 8.928 |

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-Instituto de Vergara por las asignaciones hechas á su favor, á saber:

| | | |
|--|-----------|----------|
| Por el segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860 de los Rs. Vn. 20.000 señalados en indemnizacion de las becas que provee la Provincia. | 20.000 | |
| Por la asignacion destinada á las cátedras de ampliacion correspondientes al segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860. | 17.000 | [37.000 |
| Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del seminario-Instituto de Vergara, correspondiente al primer semestre de 1859. | 6.666-17 | |
| Id. por la parte con que contribuye la Provincia á los gastos del personal y material de la escuela de náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente al primer semestre de 1859. | 3.375 | |
| Id. al Exmo. Sr. Corregidor político de esta provincia, por el déficit que resultaba en la cuenta remitida por S. E. para cubrir el importe de las siete nóminas, pendientes de pago, desde Junio á Diciembre de 1859, relativas á los sueldos de los profesores de la escuela de comercio del instituto de Vergara, y por el importe de iguales nóminas de Enero á Junio ambos inclusive de 1860. | 31.852-22 | |
| Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual de Rs. Vn. 27.500 hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año | | |

78.894- 5 1.004.750-19

21

Sumas anteriores. Rs. en mrs.
78.894- 5 1.004.750-19

| | | |
|--|--------|------------|
| escolar que concluyó en Junio de 1859, y primero y segundo trimestre del año escolar que concluyó en Junio de 1860. | 27.500 | |
| Id. á la comision provincial de instruccion pública de Guipuzcoa, por la asignacion anual correspondiente á todo el presente año de 1860, | 7.000 | |
| Id. á D. Juan Maria Eguren Inspector de escuelas de instruccion pública de esta provincia por su sueldo de Enero á Junio ambos inclusive de 1860, á razon de 8.000 rs. anuales. | 4.000 | |
| Id. al Exmo. Sr. Corregidor político de esta provincia, por los gastos de correspondencia, material de inspeccion y demas que ocasionase hasta fin de Junio del presente año de 1860 la visita que el Inspector de instruccion pública iba á girar de las escuelas de esta dicha provincia. | 3.000 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Eibar, por la beca concedida al alumno de la industria armera D. Alejandro Barrenechea, de las dos de gracia creadas en el Seminario de Vergara, correspondiente al segundo trimestre de 1859. | 728 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Placencia, por la segunda de dichas dos becas concedida al alumno D. Martin Luis Aranguren, correspondiente al segundo trimestre de 1859. | 728 | |
| Id. á D. Alejandro Barrenechea alumno de la industria armera, por su pension de 20 rs. diarios señalada para que pasando al extranjero pueda perfeccionarse en dicha industria, correspondiente al mes de Setiembre de 1859, con inclusion de Rs. Vn. 800 por sus gastos de viaje á Bélgica. | 1.400 | 123.250- 5 |

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venéreas en el hospital civil de la misma, á saber;

| | | |
|--|----------|----------|
| Por el importe de 1.111 estancias causadas desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Enero de 1860, á razon de 5 rs. cada estancia, segun convenio. | 5.555 | |
| Por el coste de 449 estancias causadas desde Febrero á Mayo ambos inclusive de 1860. | 3.586- 6 | 9.141- 6 |
| Id. al Administrador del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que en aquel establecimiento causaron los dementes de pueblos de | | |

6

9.141- 6 1.128.000-24



| | | |
|--|-----------|--------------|
| esta provincia desde 1.º de Enero de 1859 hasta 30 de Abril de 1860. | 9.141-6 | 1.128.000-24 |
| Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente. | 23.568 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 119-16 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad del coste que tuvo el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua, natural de aquella villa, durante todo el año 1859, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa. | 732 | |
| Id. al Ayuntamiento de la villa de Orio, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de las niñas Juana Josefa Ostolaza, y Manuela Josefa Arámburu desde 3 de Mayo de 1859 hasta 2 de Mayo de 1860. | 547-17 | |
| Id. á D. José Maria Zugasti, abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la asignacion hecha para atender á la manutencion y cuidado de dicho niño, correspondiente desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 360 | |
| Id. á Micaela Antonia Garayalde, vecina de Amézqueta, por la asignacion que se le hizo para que pudiese lactar á su niña Martina Antonia Artola, correspondiente desde 1.º de Mayo de 1859 hasta 31 de Enero de 1860, en que cesó dicha asignacion. | 180 | |
| Id. al Ayuntamiento de la villa de Elduayen, por la asignacion hecha, para atender á la manutencion y cuidado de la niña Manuela Josefa Rezola, desde 4 de Setiembre de 1857 hasta 31 de Julio de 1859, en que cesó dicha asignacion. | 35 | |
| Id. á D. Pedro Legórburu vecino de Ichaso, para completo reintegro de los gastos que suplió por la enfermedad del finado Carlos Maiza, pobre de Cegama. | 343-17 | |
| Id. al Ayuntamiento de Arechavaleta, por la mitad del importe de veinte y siete socorros á domicilio suministrados á Maria Salomé Zaldivia, natural de aquella villa. | 80 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Ataun, por la parte ofrecida para el coste de la lactancia de la niña Josefa Bernarda Arámburu, correspondiente desde 21 de Febrero de 1859 hasta 22 de Abril de 1860 época de la duracion de dicha lactancia, á razon de 15 rs. al mes. | 33-24 | |
| | 210 | |
| | 35.450-12 | 1.128.000-24 |

| | | |
|--|-----------|--------------|
| Sumas anteriores. | 35.450-12 | 1.128.000-24 |
| Id. á los Sres. D. José y D. Francisco Brunet por una letra de cambio sobre Londres para pago de doscientos cristales de vacuna traídos por orden y cuenta de la Diputacion para distribuirlos en los pueblos de esta provincia. | 890 | |
| Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en reintegro de lo que por encargo de esta Diputacion satisfizo por los portes y gastos de dichos doscientos cristales de vacuna, igualmente que de otros cincuenta traídos anteriormente. | 106-22 | 36.447 |

Casas de socorro.

| | | |
|--|------------|--------------|
| Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860, á saber; | | |
| A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian. | 53.747 | |
| A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa. | 101.154-33 | |
| Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de Rs. Vn. 2.486-15 mrs. ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de los Rs. Vn. 100.000 anticipados á dicho Ayuntamiento. | 22.298-19 | 177.200-18 |
| Id. al Ayuntamiento de la villa de Irun por los socorros domiciliarios suministrados en aquella villa al espósito prohijado Juan Bautista y al espósito Sabino de edad de once meses, que se hallaban á cargo de José Martin Garmendia y su muger Maria Josefa Echave, quienes por su miseria quedaron reducidos al amparo de la caridad pública. | 276-30 | |
| Id. á la Junta de beneficencia de Elgueta, por la mitad del importe de los socorros suministrados á domicilio á los pobres Dominica Irazábal, Teresa Ignacia Aranzábal y Ventura Endaya, á la primera desde 1.º de Julio hasta 20 de Diciembre de 1859, en que falleció, á la segunda desde 4 de Agosto de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860, en que cesó dicho socorro, y al tercero desde 26 de Octubre hasta 2 de Noviembre de 1859 en que falleció. | 527-16 | |
| Id. al comandante de miqueletes, por las gratificaciones de los miqueletes que capturaron á los que andaban postulando y los condujeron bien á las casas de socorro, ó á la frontera desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860. | 417 | 178.421-30 |
| | | 1.342.869-20 |



24 *Rs. vn. mrs.*
Suma anterior. 1.342.869-20

Socorros á transeuntes.

Pagados á los Sres. Alcaldes por los socorros y bagajes suministrados á los presos y transeuntes pobres, á saber;

| | | |
|---|--------|----------|
| Al de Salinas desde 1.º de Julio de 1859 hasta 30 de Abril de 1860. | 59 | |
| Al de Escoriaza durante todo al año 1859. | 206-30 | |
| Al de Arechavaleta desde 1.º de Abril de 1859, hasta 31 de Marzo de 1860. | 49-17 | |
| Al de Mondragon desde 1.º de Junio de 1859, hasta 31 de Mayo de 1860. | 89 | |
| Al de Vergara desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860. | 390-26 | |
| Al de Villarreal desde id. á id. | 308 | |
| Al de Elgoibar de Mayo, Junio y Julio de 1859 y Marzo de 1860, | 42 | |
| Al de Andoain desde 1.º de Octubre de 1859 á 31 de Marzo de 1860. | 153-18 | |
| Al de Lizarza por bagajes facilitados durante el año 1859. | 12 | 1.310-23 |

Ramo de espósitos.

| | | |
|---|------------|------------|
| Pagados por las atenciones de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 294.690-15 | |
| Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos. | 20.950 | 315.640-15 |

Direccion de baños.

| | | |
|---|--|--------|
| Pagados á los Medicos-Directos de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 rs. anuales. | | 24.000 |
|---|--|--------|

Réditos censales.

| | | |
|--|------------|------------|
| Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia, | 122.434-26 | |
| Id. por cupones vencidos de Títulos al portador de réditos atrasados. | 168.100 | 290.534-26 |

Juzgados de 1.ª instancia.

| | | |
|---|-------|--------------|
| Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de primera instancia de esta provincia, correspondientes á los doce meses desde Julio de 1859 hasta Junio de 1860, á razon de á cada 200 ducados anuales. | 8.800 | |
| | 8.800 | 1.974.355-16 |

25 *Rs. vn. mrs.*
Sumas anteriores. 8.800 1.974.355-16

Pagados por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860 á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.

| | | |
|---|-----------|-----------|
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Vergara, por el importe de ochenta y nueve estancias, que causó en el hospital de aquella villa la presa Vicenta Echeverría, desde 7 de Setiembre hasta 4 de Diciembre de 1859 en que falleció, y por el de otras sesenta y dos que causaron asi bien en dicho hospital los presos Ramon Andres Oyarvide y José Mendia, el primero desde 16 de Noviembre de 1859 hasta 5 de Enero de 1860, y el segundo desde el 17 hasta el 28 de Diciembre de 1859. | 19.560-30 | 755 |
| Id. al Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza, por los socorros suministrados durante el año de 1859 á los presos rematados que á su tránsito para Burgos pernoctaron en aquella villa. | 24-24 | 29.140-20 |

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1859 hasta 30 de Junio de 1860.

| | | |
|---|-----------|--|
| Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo desde 1.º de Julio de 1859 hasta 30 de Junio de 1860. | 5.308 | |
| Id. á D. Luis Lasa, por el alquiler de la habitacion que se le ocupa con efectos del cuerpo de miqueletes, correspondiente al segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860. | 183 | |
| Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por el coste de 2.000 cartuchos, 5.500 pistones y 300 chimeneas de carabina, que compró para los individuos del cuerpo de miqueletes. | 1.147 | |
| Id. al mismo comandante D. Antonio Urdapilleta, por el coste de dos troqueles traídos desde Madrid, con el objeto de construir botones para los individuos del cuerpo de miqueletes. | 608 | |
| Id. al mismo comandante Urdapilleta, por el importe de las prendas usadas de vestuario que bajo tasacion, y con arreglo al artículo 14.º del título 4.º del reglamento, se han tomado á los individuos del citado cuerpo, que se filiaron en el 2.º tercio de la division vascongada formada para la guerra de Marruecos. | 10.093-17 | |
| Id. al comandante interino D. Diego Unanue, por el importe del alcance que en la masita resultaba á | | |

7 372.230 2.003.496- 2



Sumas anteriores. 372.230 2.003.496- 2

favor de los individuos del mismo cuerpo el dia 31 de Diciembre de 1859, con deduccion del débito que tenían varios de ellos y del importe de las prendas usadas de vestuario que se hallaban en el almacén.

6.636

Id. al mismo comandante interino D. Diego Unanue, por el coste de sesenta y dos sábanas y cuarenta fundas de almoadas hechas para el cuartel de los individuos del mismo cuerpo, y por la composicion de las que existian.

1.120-28

Id. al comandante de miqueletes, para que, como premio señalado en el artículo 12 del reglamento, distribuyese entre los aprehensores de Andres Ramon Oyarvide, condenado á catorce años de cadena por el robo perpetrado en el caserío llamado Artola en Legazpia; de Manuel Zubigaray, condenado á veinte y un meses de presidio por el robo cometido en una caseria de Irun, y de Maria Carmen Echeverria y Maria Bautista Altimasberes, condenadas á tres meses de arresto por el robo cometido en la plaza de Azpeitia.

960

Id. al Sr. D. Ramon de Lardizábal, por el coste de dos troqueles para construccion de botones, de 3.700 botones grandes y de 1.540 pequeños, que de órden y cuenta de la Diputacion trajo desde Burdeos para los miqueletes de esta Provincia, y por los gastos de su conduccion y derechos de aduana.

3.774-24 384.721-18

Fomento de ganado.

Pagados por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia, desde 1.º de Julio de 1859 hasta 30 de Junio de 1860.

8.400

Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganados celebrada en Lazcano el dia 21 de Mayo de 1860.

24.046-21

Id. al Sr. D. Genaro Sorarrain, para D. José Pomar y Llaro vecino de Barcelona, por el coste de los troqueles ó cuños para medallas de esposiciones de ganado, y de 100 medallas de cobre y 56 de plata, que con sus correspondientes cajitas se trajeron por encargo de esta Diputacion, para la esposicion celebrada en Lazcano el dia 21 de Mayo de 1860, y por gastos de su transporte hasta esta villa.

11.730

Id. por el premio que acordaron las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857, para el establecimiento de toros padres en los pueblos, á saber: Al Ayuntamiento de Abalcisqueta por un toro establecido en aquella villa.

100

44.176-21 2.388.217-20

Sumas anteriores. 100 44.176-21 2.388.217-20

Al Ayuntamiento de Albistur por otro id. 100

Al Ayuntamiento de Alegria por otro id. . . 100

Al Ayuntamiento de Alza por otro id. . . . 100

Al Ayuntamiento de Arechavaleta por dos id. 200

Al Ayuntamiento de Azcoitia por dos id. 200

Al Ayuntamiento de Azpeitia por dos id. 200

Al Ayuntamiento de Elgoibar por dos id. 200

Al Ayuntamiento de Gainza por uno id. . . . 100

Al Ayuntamiento de Oreja por uno id. . . . 100

Al Ayuntamiento de Orendain por uno id.

correspondiente á dos años. 200

Al Ayuntamiento de Vergara por dos id. 200

Al Ayuntamiento de Usúrbil por dos id. . . . 200

2.000 46.176-21

Casa-modelo de agricultura.

Pagados al director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia por su sueldo correspondiente desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1860.

10.000

Id. al mismo Director, por los gastos de explotacion de la enunciada casa-modelo de agricultura, habidos durante los meses desde Julio de 1859 hasta Junio de 1860 inclusive, con descuento de los productos de la misma casa durante dichos meses, á saber:

Importe total de los citados gastos. 34.886- 4

Por los productos de la hortaliza, leche y de las aves de corral. 4.241-22

Por el valor en venta de 17 arboles chopos. 260

Por id. de seis perales de un año de ingerto. 12

Por id. de semilla de remolacha 177-18

Por id. de un par de bueyes. 2.880

Por id. del toro grande. 1.458-18

Por id. de una novilla suiza. 500

Por id. de dos terneros de cruzamiento suizo-guipuzcoano. 370

Por id. de veinte y seis cerdos jóvenes. 4.200

Por id. de cuarenta y siete y tercio fanegas de trigo. 2.228

Por id. de tres fanegas de habichuela. 168

Por alimentos de dos vacas de fuera. 126-18

Por id. de una cerda de fuera. 34 16.656- 8 18.229-30

28.229-30 2.434.394- 7

Se descuentan.



Sumas anteriores.

28.229-30 2.434.394- 7

Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por la renta vencida en 11 de Noviembre de 1859 y por la del semestre vencido en 11 de Mayo de 1860 de la casa-modelo de agricultura, con descuento de Rs. Vn. 3.000 para parte de reintegro de los gastos hechos por la Provincia en obras de utilidad de la misma casa, segun la condicion cuarta de la escritura de arriendo.

10.500

Id. á D. Francisco Sarasua, rematante de la construccion de un edificio, con destino á pocilgas, al contacto occidental del henar de dicha casa-modelo de agricultura, por el importe total de las obras ejecutadas, segun su remate.

26.980-19 65.710-15

Acreedores comunes.

Pagados á D. Juan Iriberriondo, por el undécimo y duodécimo dividendos ó completo pago de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipuzcoa en la guerra de la independenciam.

226-16

Id. á D.^a Micaela Larumbe, viuda de Armendaraz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1859 y 19 de Abril de 1860.

9.640

Id. á D. Dionisio de Echeverria, por los intereses de dichos dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1859 y 19 de Abril de 1860 de los Rs. Vn. 34.000 que dicha señora viuda de Armendaraz cedió á D. Pedro Maria Queheille y este al referido Echeverria.

1.360 11.226-16

Suministros.

Pagados por el remate celebrado el dia 26 de Mayo de 1860 de Rs. Vn. 20.102- 8 mrs. en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independenciam.

19.700

Servicio de bagajería.

Pagados por el servicio de bagajería prestado en los pueblos siguientes:

En Irun desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

676

En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1859 hasta 30 de Abril de 1860.

2.189

En Hernani desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

1.691

En Andoain desde 1.º de Setiembre de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

174

4.730 2.531.031- 4

Sumas anteriores.

4.730 2.531.031- 4

En Tolosa desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

9.612

En Villafranca durante los mismos doce meses.

2.411-17

En Villareal durante id. id.

2.566-17

En Vergara durante id. id.

1.899-17

En Mondragon desde 1.º de Julio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

1.538

En Arechavaleta durante el mes de Octubre de 1859.

22-17

En Escoriaza desde 1.º de Junio de 1859 hasta 30 de Abril de 1860.

1.039

En Salinas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1860.

414

En Azpeitia desde 1.º de Junio de 1859 hasta 31 de Mayo de 1860.

1.142-17

En Elgoibar durante los mismos doce meses.

386

En Azcoitia durante el mes de Mayo de 1860.

88

En Orio desde 1.º de Agosto de 1859 hasta 30 de Abril de 1860.

162

En Usurbil durante los meses de Octubre y Diciembre de 1859 y Febrero de 1860.

52

En Zarauz desde 1.º de Abril de 1859 hasta 30 de Abril de 1860.

331

En Deva durante los meses de Julio y Noviembre de 1859.

52

En Guetaria durante los meses de Abril, Julio, Agosto y Octubre de 1859.

26

En Igueldo durante el mes de Junio de 1859.

6

En Asteasu durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Febrero últimos.

36

En Aya durante el mes de Abril de 1859.

20

En Goyaz durante el mes de Setiembre de 1859.

8

26.542-17

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de hacienda pública de esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860.

34.756-14

Arbitrios provinciales.

Pagados á las Comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron por el vino introducido para su consumo durante el año 1859, á saber;

A la del convento de Renteria.

336

A la de San Bartolomé de Astigarraga.

308

A la de Carmelitas de San Sebastian.

308

8

952

2.592.330- 1



| | | |
|---|--------|-------------|
| Sumas anteriores. | 952 | 2.592.330-1 |
| A la de Dominicas de Uba de San Sebastián. | 437-17 | |
| A la de Agustinas de Hernani. | 385 | |
| A la de Brigidas de Lasarte. | 350 | |
| A la de Santa Clara de Tolosa. | 588 | |
| A la de Santa Ana de Lazcano. | 455 | |
| A la de la Purísima Concepcion de Segura. | 560 | |
| A la de Vidaurreta de Oñate. | 280 | |
| A la de Santa Ana de id. | 455 | |
| A la de Educandas de Vergara. | 420 | |
| A la de Trinitarias de id. | 462 | |
| A las dos Comunidades de Mondragon. | 595 | |
| A la de Mercenarias de Escoriaza. | 385 | |
| A la de Santa Ana de Placencia. | 210 | |
| A la de Santa Clara de Elgoibar. | 297-16 | |
| A la de Isasi en Eibar. | 308 | |
| A la de Agustinas de id. | 385 | |
| A la de la Purísima Concepcion de Mendaro. | 336 | |
| A la de Santa Catalina de Motrico. | 413 | |
| A la de Santa Cruz de Azcoitia. | 280 | |
| A la de Santa Clara de id. | 630 | |
| A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia. | 595 | |
| A la de Carmelitas de Zumaya. | 514-16 | |
| A la de Santa Clara de Zarauz. | 437-16 | 10.730-31 |

Pólvora.

| | | |
|--|---------|---------|
| Pagados á D. Ramon Vivero oficial 1.º de la administracion militar y encargado de los efectos del parque de artilleria de la plaza de San Sebastian, por el importe de cien quintales de pólvora de cañon y de cien empaques. | 47.365 | |
| Id. al Sr. Administrador principal de Rentas de Guipuzcoa, por el importe de 41.000 kilogramos de pólvora de minas entregados para el consumo público al comisionado de esta Provincia en San Sebastian los dias 1.º-8 y 16 de Abril, 8 de Julio, 23 de Agosto, 4 y 26 de Setiembre y 1.º y 22 de Octubre del año próximo pasado de 1859 á razon de 12 rs. el kilogramo. | 492.000 | 539.365 |

Aniversario del convenio de Vergara.

| | | |
|--|-------|--|
| Pagados al Sr. Diputado general del cuarto partido D. José Cruz Azcaray, por los gastos que ha ocasionado la celebracion del vigésimo aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1859. | 4.977 | |
|--|-------|--|

Bienes muebles.

| | | |
|--|--|--------------|
| Pagados al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por el cos- | | 3.147.402-32 |
|--|--|--------------|

| | |
|--|--------------|
| Suma anterior. | 3.147.402-32 |
| te de varios muebles comprados para la habitacion destinada en esta villa al Sr. Diputado general en ejercicio. | 1.476-21 |
| Id. á D. Pedro Bolla y sobrinos del comercio de San Sebastian, por el importe de un reloj de vigilancia con tres cajas inspectoras y una caja de esferas de papel, dos faroles con dos brazos para colocarlos en la antepuerta de la casa de la Diputacion y una lámpara de cristal. | 2.520 |
| | 3.996-21 |

Bienes inmuebles.

| | |
|--|-----------|
| Pagados al Exmo. Sr. Capitan general de las provincias vascongadas, por el valor en tasacion del cobertizo situado en el punto llamado Catrapona de la villa de Guetaria, perteneciente á la antigua fortaleza del mismo puerto, cedido á la Diputacion, con el objeto de formar en dicho punto, una plazuela para erigir la estatua del ilustre marino D. Juan Sebastian Elcano. | 749-21 |
| Id. á D. José Ramon Mendia rematante de las obras de construccion de una casa-hospederia en la intermediacion de la basilica de San Martin de Loinaz en Beasain, por el cuarto ó último plazo de su remate. | 3.383-6 |
| Id. á D. Ignacio Irastorza por el coste de las obras de ampliacion ejecutadas en el barracon de esta Provincia, situado en San Sebastian, para el depósito de vinos y aguardientes, con inclusion de Rs. Vn. 1.726-4 mrs. por el coste de la tejabana nueva construida al contacto de dicho depósito, para colocar una báscula de la Provincia y almacenar el rodillo de la empresa de la nueva carretera, que pasa por San Sebastian. | 9.620-27 |
| Id. á D. Ramon Bengoa rematante de la construccion de una casita para el recaudador de arbitrios provinciales en el punto de Santa Agueda de Mondragon, por el segundo y tercero plazos de su remate. | 7.307 |
| Id. á D. Ignacio Barrenechea Arando, por el segundo ó último plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la colocacion de canalones en la casa-cadena de San Antonio de Vergara, propia de la misma. | 74 |
| | 21.134-20 |

Ferro carril.

| | | |
|--|--|-------------|
| Pagados á D. Manuel Estibaús, por su asignacion de 1.000 rs. mensuales correspondiente al segundo semestre de 1859 y primero de 1860, hecha en remuneracion de los trabajos de la comision conferida por la Diputacion, para que en su nombre intervenga en el justiprecio de las obras del ferro-carril del Norte, que la sociedad de | | 3.172.534-5 |
|--|--|-------------|



32

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. 3.172.534- 5

crédito moviliario español vaya ejecutando en el territorio de Guipuzcoa.

12.000

Id. por las asignaciones anuales hechas á favor de los recaudadores de las cuotas de suscripción al ferrocarril, á saber:

A D. Rafael Irigóyen, recaudador en San Sebastian por su asignacion desde 1.º de Julio de 1859 hasta 30 de Junio de 1860. 6.000

A D. Juan Francisco de Arrizabalaga Tesorero de esta Provincia y recaudador en Tolosa, por su asignacion de dichos doce meses. . 3.000

A D. Antonio de Urdapilleta comandante de miqueletes y recaudador en Azpeitia, por su asignacion de los mismos doce meses. . . 2.000

11.000

Id. á los empleados de la Secretaria, contaduría é imprenta de esta Provincia, por sobre sueldos señalados con motivo de los trabajos extraordinarios del ferrocarril, desde 1.º de Julio de 1859 hasta 30 de Junio de 1860.

23.443- 6

Id. á D. Andres de Gorosabel impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de las circulares dirigidas á los suscritores del ferrocarril con fechas 17 de Junio de 1859, 10 de Enero y 27 de Junio de 1860

343

46.786- 6

Suscritores de la Isla de Cuba al ferrocarril.

Pagados á la sociedad de crédito moviliario español por cuenta de los Sres. suscritores de la Isla de Cuba que entregaron en la Habana el primer plazo de su suscripción al ferrocarril, como anticipo que la Diputacion hizo á instancia de los mismos, para reponer el quebranto que el importe de dicho plazo sufrió en su giro y negociacion, puesto que aquellos suscritores deseaban recibir obligaciones al 6 p.º de la enunciada sociedad por el valor equivalente al total importe del propio plazo; siendo reintegrable este anticipo con los intereses que devengaron los citados suscritores en el segundo semestre de 1859.

37.950- 8

Siniestros.

Pagados al Sr. Alcalde de la villa de Guetaria, para que por via de auxilio distribuyese entre las familias de los diez y nueve naufragos de aquella villa, que fueron á pique con la lancha llamada San Pedro el dia 13 de Diciembre de 1859.

9.500

9.500

3.257.270-19

33

Rs. vn. mrs.

Sumas anteriores.

9.500

3.257.270-19

Pagados al Sr. Alcalde de la ciudad de San Sebastian, para que por via de auxilio distribuyese entre las familias de los catorce individuos de la propia ciudad, que perecieron en el naufragio, acaecido el dia 20 de Diciembre de 1859, de una lancha de pesca procedente de aquel puerto.

7.000

16.500

Donativo al Gobierno.

Pagados á D. Ramon Lecumberri por una letra de cambio girada á la orden de esta Diputacion y á cargo de los Sres. Tapia Bayo y compañía de Madrid para que con su importe, y con el valor de los Títulos al 3 p.º de la deuda consolidada y de las acciones de carreteras pertenecientes á esta Provincia, se completase, el cupo de Rs. Vn. 1.376.000 que correspondió á la misma en el donativo de cuatro millones ofrecido al Gobierno por las tres Provincias vascas, con motivo de la guerra de Marruecos.

600.000

Id. por el corretaje en San Sebastian del giro de dicha letra.

600

Id. á la caja de iguala de caminos, por el importe de ciento noventa y seis acciones de carreteras de á 2.000 rs, vendidas en Madrid, las noventa y seis de ellas al cambio de 80 p.º, y las otras cien á 79 p.º, cuyo valor se destinó para completo de los Rs. Vn. 1.376.000 entregados al Gobierno, como cupo correspondiente á Guipuzcoa en el donativo de 4.000.000 de rs. ofrecido por las tres Provincias hermanas, con motivo de la guerra de Marruecos.

311.600

912.200

Empréstito.

Pagados á D. Ramon Lecumberri, como apoderado de D. Luis Mariátegui, para reembolso y cancelacion del préstamo de Rs. Vn. 500.000 hecho á esta Diputacion con fecha 29 de Noviembre de 1859, y por los intereses vencidos al 5 p.º.

508.333-12

Id á D. Pedro Mendiburu oficial 3.º de la secretaria de esta Diputacion en reintegro de los gastos que le ocasionó la conduccion á la ciudad de San Sebastian de dichos Rs. Vn. 508.333-12.

66

508.399-12

Guano.

Pagados á los Sres. Queheille é hijo del comercio de S. Sebastian, por el coste y gastos de 626 quintales de guano del Perú traídos desde Lóndres, por orden y cuenta de la Diputacion.

40.676

Id. á D.ª Josefa Rezola, viuda de D. Nicolas Borné, por gratificacion de los trabajos que tuvo este en la venta de 1.508 quintales de guano.

960

Id. á D. José Bernardo Rezola por la renta correspon-

9

41.636

4.694.369-31



| | | |
|---|--------|--------------|
| Sumas anteriores . . . | 41.636 | 4.694.369-31 |
| diente á la anualidad, vencida el día 1.º de Mayo de 1859, del almacén destinado á depósito de guano, en el barrio de San Martín de la ciudad de San Sebastián. | 2.300 | 43.936 |

Depósito.

| | | |
|---|--|----------|
| Id. á D. Luis Antonio Barandiaran, vecino de Cegama é individuo que ha sido de la 2.ª compañía del 2.º tercio de la division vascongada, por devolucion de los Rs. Vn. 3.000, que dejó en depósito en la Tesoreria de esta Provincia el día 10 de Enero de 1860, y por los intereses al 4 p.º de los ciento veinte y ocho días transcurridos desde aquella fecha. | | 3.042-22 |
|---|--|----------|

Guerra de Marruecos.

| | | |
|---|----------------|---------------------|
| Pagados á D. Antonio Urdapilleta, á buena cuenta de los gastos que ocurriesen con motivo del alistamiento de voluntarios para la division de tercios vascongados. | 58.008 | |
| Id. al mismo D. Antonio Urdapilleta, por el saldo que resultó á su favor en la liquidacion de los haberes, gratificaciones y boinas que, hasta 31 de Diciembre de 1859, correspondian á los voluntarios alistados por llamamiento de la Diputacion para la division de tercios vascongados. | 2.218 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, á buena cuenta del importe de los haberes que fuesen devengando los individuos de los cupos de pueblos, que habiendo sido recibidos para el segundo tercio de la division vascongada, quedaron acuartelados en esta villa de Tolosa. | 30.000 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, para que entregase á cada uno de los ciento cincuenta y un voluntarios, alistados á llamamiento de la Diputacion, para la division de tercios, los 500 rs. ofrecidos al tiempo de su filiacion, y ademas los 160 rs. de gratificacion al voluntario José Antonio Oteiza. | 75.660 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, para que entregase á cada uno de los trece individuos que, ademas de los ciento cincuenta y uno de que se habla precedentemente, fueron admitidos como voluntarios del cupo de la Diputacion, los 500 rs. ofrecidos al tiempo de su filiacion, y los 160 rs. de gratificacion á los voluntarios Juan Ascensio Arrue y Castro Buste, con inclusion de los haberes devengados por Francisco Frigueras y Jaime Martín desde el día 1.º hasta el 7 de Enero de 1860, en que se les dió de baja por haber sido desechados. | 6.904 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, por el coste de 1.140 pares | | |
| | <u>172.790</u> | <u>4.741.348-19</u> |

| | | |
|---|-------------------|---------------------|
| Sumas anteriores | 172.790 | 4.741.348-19 |
| de alpargatas que se compraron para los tercios guipuzcoanos, á 4 rs. el par. | 4.560 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, por el coste de 1.150 cananas, á razon de 42 rs., y por el de una mochila que se hizo de muestra para los tercios guipuzcoanos. | 48.340 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, por los gastos de conduccion de prendas de vestuario desde Tolosa á Vergara, para los individuos del cupo de Guipuzcoa en el cuarto tercio de la division vascongada, y por la de 2.672 boinas desde Azcoitia á Tolosa y remision de 1.552 de ellas á las Diputaciones de Vizcaya y Alava, con inclusion del coste de 12 boinas compradas para el General y oficiales del segundo y cuarto tercios. | 1.721-20 | |
| Id. al mismo Urdapilleta, por via de gratificacion de sus trabajos en facilitar y distribuir el equipo y vestuario de los tercios guipuzcoanos, y en organizar el alistamiento de los voluntarios que se presentaron á llamamiento de esta Diputacion. | 8.000 | |
| Id. á D. Vicente Sanchez, escribiente de la administracion de arbitrios de esta Provincia, por via de gratificacion de los servicios que prestó, como auxiliar de D. Antonio Urdapilleta, en el recibo, distribucion y equipo de los tercios guipuzcoanos. | 1.000 | |
| Id. á D. Pedro Mendiburu, oficial 3.º de la Secretaria de esta Provincia, á buena cuenta de lo que importasen los haberes de los individuos, que fuesen admitidos en Vergara, para el cupo guipuzcoano del cuarto tercio de la division vascongada. | 20.000 | |
| Id. al mismo Mendiburu, por el saldo que resultaba á su favor en la cuenta referente á los 20.000 rs. de la partida precedente. | 412 | |
| Id. á D. Ascensio Otegui, por el coste de 2.280 camisas, 2.288 calzoncillos, 2.280 pañuelos y 1.140 paños de manos para los tercios guipuzcoanos. | 55.346 | |
| Id. á D. Pedro Bolla, por el importe de varios instrumentos músicos que se le compraron para la charanga de los tercios guipuzcoanos; por galones de oro y de lana para las insignias de los sargentos y cabos, y por 287 varas de cordón verde para cornetas de los mismos tercios. | 7.944 | |
| Id. al mismo Bolla, por el importe de los instrumentos de música que se le compraron para la charanga del primer tercio de Alava. | 6.660 | |
| Id. á D. Francisco Zalacain, por el importe de 36 | | |
| | <u>326.773-20</u> | <u>4.741.348-19</u> |



Sumas anteriores. .

326.773-20 4.741.348-19

- zapapicos y 36 palas que se le compraron para las nueve compañías de tercios guipuzcoanos. 1.764
- Id. á D. José Domingo Orbegozo, por el coste de 1.155 botas para vino, que remitió desde Pamplona, y por el de cinco acémilas con sus aparejos, todo con destino á los tercios guipuzcoanos. 24.419-17
- Id. á los Sres. Vignau hermanos del comercio de esta villa por Rs. Vn. 28.800 que, de órden de esta Diputacion, pusieron en Vitoria en poder de D. Casimiro Guerrico, comisionado de la misma para la compra de varios objetos destinados al equipo de los tercios guipuzcoanos, y por el 1 1/2 p. % de comision y giro. 29.232
- Id. al Sr. D. Casimiro de Guerrico Diputado general del 4.º partido y comisionado de la Diputacion en Vitoria, por el saldo que resultaba á su favor en la cuenta que presentó de la inversion de los Rs. Vn. 28.800 enunciados en la partida precedente. 1.783-17
- Id. á D. Marcelino Jaime, por el importe de 140 marmitas de oja de lata que hizo para los tercios guipuzcoanos, á 28 rs. cada una. 3.920
- Id. al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio de esta Provincia D. Genaro Sorarrain, para gastos de su viaje á Paris en compañía del Exmo. Sr. General D. Carlos Latorre, con el objeto de comprar varios efectos para los tercios vascongados. 4.000
- Id. á D. Juan Arana gefe de seccion de miqueletes de esta Provincia, por el saldo que resultaba á su favor en la cuenta presentada del coste de 1.000 pares de borceguíes y 1.135 mochilas, que por encargo de esta Diputacion trajo desde Paris, con destino á los tercios guipuzcoanos, y para cuya compra recibió allí de cuenta de la misma 28.000 francos. 1.123-20
- Id. á D. Bartolomé Arregui, por el importe de 143 pares de borceguíes que hizo para los tercios guipuzcoanos, á 34 rs. el par. 4.930
- Id. á los Sres. Aristegui hermanos, por un juego de crismeras que compró el capellan del 2.º tercio de la division vascongada. 100
- Id. á D. Esteban Hurtado de Mendoza, por el importe de 5.120 boinas para los tercios de la division vascongada. 63.934
- Id. á D. Diego Unanue, en reintegro de lo que satisfizo en San Sebastian á D. Miguel Lopez, por treinta mochilas para los tercios guipuzcoanos, y por cinco cinchas con sus almohadillas para las acémilas de la division vascongada. 1.876

463.856- 6 4.741.348-19

Sumas anteriores. .

463.856- 6 4.741.348-19

- Pagados al Sr. D. Genaro de Emparan Diputado general suplente en ejercicio, por el saldo que resultaba á su favor en la cuenta producida de los gastos hechos en Francia, Bélgica é Inglaterra, juntamente con otros dos individuos que le acompañaban, en desempeño de la comision conferida por la Diputacion para proporcionar armamento, con destino á los tercios de la division vascongada, y para cuyos gastos recibió en Paris de cuenta de la misma Diputacion 1.500 francos. 5.757-17
- Id. á D. Juan Suarez auxiliar de la secretaria de esta Provincia, por los gastos que le ocasionó el viaje hecho en comision de la Diputacion, con el objeto de llevar la carabina que habia de servir de modelo, de las que se deseaban proporcionar en el extranjero, para los tercios vascongados. 337-28
- Id. á D. José Ramon Oregui por sus dietas de treinta y ocho dias empleados fuera de su casa en busca de armamento para los tercios vascongados. 1.140
- Id. al Teniente del 2.º tercio D. Francisco Badiola, por los gastos de escritorio y otros que suplió como encargado del almacen del mismo tercio 260
- Id. á cuenta de los 2.000 rs. que debia recibir cada uno de los voluntarios del cupo de la Diputacion, cuando regresasen de Africa, concluido su compromiso, á saber:
 - A Matias Boneta. 300
 - A Juan Arbisu. 300
 - A Antonio Arrillaga. 300
 - A Francisco Iturriaga. 300
 - A Joaquín Ugartamendia. 300
 - A D.ª Maria Achótegui esposa del sargento 1.º D. Martin Antonio Sanchez. 363
 - A D.ª Teresa Arias esposa del sargento 1.º D. Antonio Fernandez. 363
 - A D.ª Rosario Arocena esposa del sargento 2.º D. Juan Dorronsoro. 363
 - A D.ª Beltrana Pradera esposa del sargento 2.º D. Nicolas Larrañaga. 363
 - A Ramona Portu esposa del voluntario Juan Gorostiaga. 363
 - A Agapita Uranga esposa del cabo 2.º Juan Arbizu. 363
- Id. á D. Santos Urdangaray por el uso de 750 camas que se colocaron en el cuartel de esta villa de Tolosa para los tercios vascongados, y por el coste del aceite, velas, carbon y demas utensilios que se emplearon en el mismo cuartel. 11.521-31

486.551-14 4.741.348-19



Sumas anteriores. 486.551-14 4.741.348-19

Id. á D. Márcos Latasa, Pagador del 2.º tercio de la division vascongada, á buena cuenta de lo que importasen los haberes de los individuos de dicho tercio.

230.000

Id. á D. José de Lemona-Uria, Pagador del 4.º tercio á buena cuenta de los haberes que fuesen deveniendo los individuos de dicho tercio correspondientes al cupo de Guipuzcoa.

50.000

Id. á D. José Maria Arceluz por una letra de cambio de Rs. Vn. 58.000, girada á la orden del Pagador del 2.º tercio D. Márcos Latasa y á cargo de D. Antonio Borino del comercio de Jerez de la Frontera, con destino á los haberes de los tercios guipuzcoanos.

58.000

Id. á D. Bartolomé Arza por una letra de Rs. Vn. 7.413, girada á cargo de D. Jacinto Romani del comercio de Cádiz, y endosada á favor del Pagador del 2.º tercio.

7.413

Id. á D. Manuel Martinez por el importe de una letra de Rs. Vn. 200.000, girada en Madrid por el agente de la Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezabala, á cargo de la Diputacion y á la orden de la sociedad general de crédito moviliario español, siendo esta letra á cuenta de los Rs. Vn. 300.000 librados de orden de la Diputacion por dicho Aguirrezabala sobre Cádiz, para atender al pago de los haberes de los tercios guipuzcoanos.

200.000

Id. á D. Martin Urreiztieta como representante de la sociedad de crédito-moviliario español, por dos letras de cambio que giró á la orden de la Diputacion, á saber:

Una de 60.000 francos á cargo de los Sres. A. Miramon y Laffarque del comercio de Bayona, la que fue endosada á favor de los Sres. J. J. Uribarren y compañía de Paris, á cuenta del crédito abierto á la Diputacion por el Sr. D. Fermin de Lasala, sin interes alguno, para gastos que motivase la guerra de Marruecos.

228.000

Otra de Rs. Vn. 247.000 á cargo del Sr. Director de la sociedad de crédito-moviliario español en Madrid, la que fue endosada á favor del Sr. D. Fermin de Lasala, para completo pago del crédito abierto á la Diputacion en casa de los Sres. J. J. Uribarren y compañía de Paris.

247.000

475.000

1.506.964-14 4.741.348-19

Sumas anteriores. 1.506.964-14 4.741.348-19

Id. á D. Sebastian de Córdoba D.º en medicina y cirugía y titular de esta villa, por el reconocimiento hecho de 776 tercios que ingresaron en caja en esta villa, á razon de 10 rs. por cada uno.

7.760

Id. á D. Manuel Ezcurdia Licenciado en medicina y cirugía y titular de esta villa, por el reconocimiento que hizo de los 776 tercios que ingresaron en caja en esta villa, y de otros 364 que ingresaron en Vergara, á razon de 10 rs. por cada uno.

11.400

Id. á D. Aniceto Zumalabe Médico-titular de la villa de Vergara, por el reconocimiento de 364 tercios que ingresaron en caja en aquella villa, á razon de 10 rs. por cada uno.

3.640

Id. á D. Antonio Buenechea por el coste de trece cuadernos de música para la charanga del 2.º tercio, y por dos viajes que hizo á San Sebastian con el objeto de comprar el instrumental de dicha charanga, y Rs. Vn. 320 de gratificacion.

439

Id. á D. Ramon Martinez portero de esta Diputacion por gastos de conduccion de efectos para los tercios guipuzcoanos, y por los que ocasionó al auxiliar de la Secretaria D. Remigio Murguiondo su viaje hecho á Bilbao por encargo de la Diputacion.

466

Id. á D. Juan Suarez auxiliar de la Secretaria, por los gastos que tuvo en la conduccion á la ciudad de San Sebastian de Rs. Vn. 100.000 librados para el Pagador del 2.º tercio.

121

Id. á D. Juan Barandiaran por el salario de los diez dias que empleó como practicante á las órdenes de D. Guillermo Arceluz, fisico del 2.º tercio de la division vascongada.

200

Id. á D. Meliton Badiola por igual salario como practicante que estuvo tambien á las órdenes de D. Guillermo Arceluz.

200

Id. á D. Ignacio Rodriguez por la construccion de 1.188 ponchos de paño gris celeste, 1.208 pantalones de paño encarnado, 1.216 chaquetas de bayeta amarilla, 1.206 pares de polainas de paño pardo, 1.207 corbatines y 1.176 fajas de bayeta para los tercios guipuzcoanos, con mas otros 22 ponchos, 23 pantalones y 2 chaquetas amarillas para los Sres. gefes y oficiales de los mismos tercios.

123.556- 8

Id. á D. Juan Arana gefe de seccion del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por los gastos de conduccion de mantas y revolvers desde Irun á Bilbao para los tercios vascongados, y de otros que tuvo en sus viajes á Irun, Orio, Pasages y Bilbao.

3.096

1.657.842-22 4.741.348-19



Sumas anteriores. 1.657.842-22 4.741.348-19

Id. al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez por los gastos de conduccion de varios cajones desde esta villa á San Sebastian con efectos para los tercios, y por el transporte de 800 boinas desde Azcoitia á Cádiz tambien para los tercios guipuzcoanos. 821

Id. á D. Luis Lázaro por la conduccion desde Pamplona á esta villa de tres fardos que contenian vestuario para los tercios guipuzcoanos. 45

Id. á D. Tomas Arana Teniente del 4.º tercio, por los gastos de conduccion desde esta villa á Durango del vestuario para los individuos del cupo guipuzcoano en dicho tercio. 750-17

Id. á la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa, por ochenta y seis estancias que causaron los tercios guipuzcoanos en el hospital de la misma desde el día 1.º hasta el 13 de Enero de 1860. 344

Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Vergara, por 26 estancias que causaron en el hospital de aquella villa tres individuos del 4.º tercio durante el mes de Enero de 1860 130

Id. á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por 192 estancias que causaron en el hospital de la misma diez individuos del 2.º y 4.º tercios y dos individuos del 1.º tercio de la division vascongada desde 17 de Enero hasta 28 de Febrero de 1860. 960

Id. al Sr. D. Joaquin Leizaur Diputado general del primer partido, en reintegro de los gastos de su viaje á Vitoria en comision de la Diputacion en el mes de Noviembre último, y por el coste de cinco despachos telegráficos dirigidos desde allí al Sr. Diputado general en ejercicio. 521-20

Id. al mismo Sr. Leizaur por 265 socorros suministrados en S. Sebastian á tres individuos del 1.º tercio, á diez del 2.º y á cuatro del 4.º, á razon de seis rs. por socorro. 1.590

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Renteria, por los gastos que causó en aquella villa Melchor Sestafe individuo del 1.º tercio, con motivo de su enfermedad. 344

Id. á D. José Vicente Ordozgoiti farmacéutico de San Sebastian, por el importe de veinte recetas despachadas para varios individuos enfermos del 2.º tercio. 256

Id. al Sr. Alcalde de la villa de Vergara, por los gastos de acuartelamiento en aquella villa de los individuos del cupo de Guipuzcoa, que ingresaron en caja para el 4.º tercio. 962-31

1.664.567-22 4.741.348-19

Sumas anteriores. 1.664.567-22 4.741.348-19

Id. á D.ª Antonia Celaya por el importe de seis pares de galones para insignias de los sargentos del 2.º tercio. 93

Id. á D. Ramon Arce vecino de Vitoria, por los perjuicios que tuvo en remitir á la Diputacion de Guipuzcoa las piezas de bayeta amarilla, que tenia comprometidas para la de Vizcaya, con destino á chaquetas y fajas de los tercios. 2.570

Id. á D. Ramon Martinez portero de esta Diputacion por gastos de conduccion de cinco fardos de boinas para los tercios de la division vascongada, desde Azcoitia á esta villa de Tolosa, y desde esta á Vitoria de uno de dichos fardos, y de dos cajas que contenian banderines y medallas para dichos tercios. 163

Id. al mismo D. Ramon Martinez por gastos de conduccion de un fardo con 708 boinas desde esta villa á la ciudad de Cádiz con destino al 4.º tercio de la division vascongada. 506

Id. al Sr. Julio Mihura vecino de Behovia, en reintegro de lo que, por encargo y cuenta de esta Diputacion, tenia suplido por los portes y demas gastos de transporte desde Paris á San Sebastian de varios bultos, que contenian efectos de equipo y de guerra para los tercios vascongados. 21.037

Id. á D. Antonio Urdapilleta para que entregase á á cada uno de los tercios voluntarios, que á llamamiento de la Diputacion se filiaron para el cupo de la misma en la division vascongada, lo que se les debia hasta el completo de los Rs. Vn. 2.500 ofrecidos de enganche por su compromiso. 326.002

Id. á la viuda de D. Anselmo Rezola por el sueldo que devengó este desde 1.º de Marzo de 1860 hasta 31 del mismo mes, en que falleció, como abanderado del 2.º tercio de la division vascongada. 450

Id. á D. José Antonio Insausti Presbitero beneficiado de esta villa, por el coste del Te-Deum que el día 12 de Mayo de 1860 se cantó, á toda orquesta, en la Iglesia parroquial de la misma, en accion de gracias por el regreso de Africa de los tercios guipuzcoanos, 878

Id. á D. José Domingo Orbegozo, por el coste y gastos de mil cohetes ó voladores que remitió desde Pamplona, de órden y cuenta de esta Diputacion, para solemnizar el regreso de los tercios vascongados de su campaña de Africa 1.531

Id. á D. José Eloy Ormaechea en reintegro de lo que, de órden y cuenta de esta Diputacion, anticipó para

11 2.017.797-22 4.741.348-19



Sumas anteriores. 2.017.797-22 4.741.348-19

la distribución que, como un obsequio de parte de la misma, se hizo en San Sebastian á los individuos del 1.º tercio de la division vascongada á su regreso desde Africa. 6.622

Id. al mismo D. José Eloy Ormaechea en reintegro de lo que, de órden y cuenta de la Diputacion, anticipó al Teniente coronel del 1.º tercio de la division vascongada, con destino á los haberes de los individuos del mismo tercio á su regreso desde Africa. 10.000

Id. á D. Rafael Irigóyen, en reintegro de lo que, por cuenta de esta Diputacion, anticipó con fecha 14 de Mayo de 1860 al Pagador del 4.º tercio de la division vascongada, á su llegada á San Sebastian de vuelta de Africa, para las atenciones del mismo tercio. 15.000

Id. al Sr. Alcalde del barrio de San Pedro de Pasages, por las lanchas empleadas el 11 de Mayo de 1860 en el desembarque, en aquel puerto, del 2.º tercio de la division vascongada á su regreso de Africa, y por ocho carros empleados en la conduccion á San Sebastian del equipo del mismo tercio. 424

Id. al Sr. D. Joaquin Leizaur Diputado general del 1.º partido en reintegro de lo que, por órden y cuenta de esta Diputacion, suplió en satisfacer los gastos hechos en la ciudad de San Sebastian, en obsequio del Exmo Sr. General D. Carlos Maria de Latorre gefe de la division vascongada del ejército de Africa y de los oficiales de tercios, á su llegada á aquella ciudad de vuelta de Africa, con inclusion de Rs. Vn. 7.000 entregados al Teniente D. Francis-Badiola, para cubrir los haberes de la 2.ª y 5.ª compañías del 4.º tercio de la misma division. 17.284-26

Id. á D. Ramon Martinez portero de esta Diputacion, por los gastos habidos en esta villa con motivo del recibimiento del 2.º tercio de la division vascongada, y del obsequio hecho á los gefes y oficiales á su llegada de Africa. 4.684- 4

Id. al Sr. D. Casimiro Guerrico Diputado general del 4.º partido, en reintegro de lo que tenia suplido, de órden y cuenta de esta Diputacion, con motivo de su asistencia al desarme del 4.º tercio de la division vascongada, verificado en Durango, y por la conduccion de los fusiles á Vitoria y de las mochilas, cananas y mantas á esta villa de Tolosa. 1.479

Id. por via de gratificacion de los servicios que prestaron en Africa, como voluntarios que se agrega-

2.073.291-18 4.741.348-19

Sumas anteriores. 2.073.291-18 4.741.348-19

ron al 2.º tercio de la division vascongada, sin retribucion alguna, á saber;

A Miguel Urain natural de San Sebastian. 400

A Joaquin Ezcurra natural de id. 400 800

Id. al Sr. D. Joaquin de Leizaur Diputado general del 4.º partido, en reintegro de lo que ha satisfecho por el alojamiento y manutencion de los oficiales del 1.º, 2.º y 4.º tercios de la division vascongada, mientras permanecieron en San Sebastian, á su regreso de Africa, y por el alquiler de los coches que ocupó esta Diputacion en sus viajes desde dicha ciudad á Pasages y á esta villa de Tolosa, con motivo de la llegada de dichos tercios. 2.320

Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por el coste de la comida con que la Diputacion obsequió á los 490 individuos del 2.º tercio de la division vascongada, á su llegada el dia 12 de Mayo de 1860 de regreso de Africa, y por los gastos hechos en preparar la mesa y en adornar la sala en que se dió otra comida á los gefes y oficiales 6.643-11

Id. á D. Juan Bautista Zanoni, por el coste de la comida con que la Diputacion obsequió al Exmo. Sr. General D. Carlos Maria de Latorre gefe de la division vascongada del ejército de Africa, y demas Sres. gefes y oficiales del 2.º tercio de la misma division, á su llegada á esta villa el 12 de Mayo de 1860 de regreso desde Africa. 8.360

Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa, por las dos terceras partes del coste de las dos comidas dadas entre la Diputacion y el Ayuntamiento de la misma villa el dia 14 de Mayo de 1860, una á los Sres. gefes y oficiales del Regimiento de infantería de Saboya, y la otra á la tropa, á su tránsito para Pamplona, por via de obsequio con motivo de su gloriosa campaña de Africa, siendo la otra tercera parte de cuenta del citado Ayuntamiento. 4.806-20 2.096.221-15

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Julian Quevedo por un asiento de diligencia, tomado en Bayona hasta Madrid, para el Sr. D. Francisco de Palacios comisionado en córte de esta Provincia. 640

Id. al Sr. D. Ramon de Lardizábal, en reintegro de lo que suplió por gastos de su traslacion en el mes de Junio de 1859, como Diputado general en ejercicio que era entonces, acompañado del Sr. Dipu-

640 6.837.570



| <i>Sumas anteriores.</i> | 640 | 6.837.570 |
|--|--------|-----------|
| tado general 1. ^{er} adjunto en ejercicio D. Telesforo Monzón y del Sr. consultor D. ^r D. Miguel Garmendia á la villa de Bilbao, con motivo de las conferencias celebradas en aquella villa, entre los representantes de las tres Provincias hermanas, los dias 20 y 21 del citado mes de Junio. | 306 | |
| Id. á D. Márcos Elorrio, por el alquiler del carruaje que llevaron á Bilbao dichos dos Sres. Diputados y el consultor. | 1.880 | |
| Id. á Ignacia Iruretagoyena por via de socorro, en consideracion al deplorable estado en que quedó por la desastrosa muerte de su marido Andres Elizaran, ocasionada, en el mes de Agosto de 1859, por uno de los toros de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia. | 1.000 | |
| Id. al Sr. Corregidor politico de esta Provincia, por la suscripcion que hizo esta Diputacion con destino á la ereccion de un monumento en Salamanca al sábio Fr. Luis de Leon. | 500 | |
| Id. á D. Bernardo Mendoza maestro campanero, para completo del coste de las tres campanas que fundió, para la Iglesia parroquial de la villa de Guetaria, á consecuencia de lo acordado por las últimas Juntas generales celebradas en aquella villa. | 20.816 | |
| Id. á D. José y D. Francisco Brunet, por el importe de una letra que el Director del periódico "Monitor de intereses materiales" que se publica en Bruselas ha girado á cargo de esta Diputacion, por la suscripcion al mismo periódico hecha en su favor desde 1. ^o de Mayo de 1859 hasta 30 de Abril de 1860. | 76 | |
| Id. á D. ^a Josefa Rezola, viuda de D. Nicolas Borné, en consideracion á los servicios que su finado esposo prestó á esta Provincia, como empleado de la misma, y por via de auxilio para aliviar su estado y el de sus dos hijas. | 6.000 | |
| Id. á D. Vicente Somoza administrador de la empresa del periódico titulado "Irurac-bat" por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del secretario de la Provincia desde 1. ^o de Agosto de 1859 hasta 31 de Julio de 1860, y por la diferencia ó aumento de precio de igual suscripcion hecha desde 1. ^o de Agosto de 1858 á 31 de Julio de 1859. | 2.992 | |
| Id. á D. Pio Zuazua por la suscripcion desde 1. ^o de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1860 á veinte y un ejemplares del periódico titulado "Ferro-car- | | |
| | 34.410 | 6.837.570 |

| <i>Sumas anteriores.</i> | 34.410 | 6.837.570 |
|---|-----------|-----------|
| ril del Norte" los diez y seis de ellos en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de los cuatro partidos y sus adjuntos, y los otros cinco ejemplares en favor de la Sociedad de crédito -mobilier español y de sus tres Ingenieros en jefe. | 2.520 | |
| Id. á D. Ignacio Ramon Baroja, por el importe de cinco suscripciones al Boletin oficial de Guipuzcoa en favor de la Diputacion para todo el año 1859. | 640 | |
| Id. al D. ^r D. Miguel Garmendia en reintegro de lo que, de órden y cuenta de la Diputacion, satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses "Diario de Debates, la Prensa y la Independencia belga", al primero desde 1. ^o de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1860, al segundo desde 1. ^o de Marzo de 1859 hasta 28 de Febrero de 1860, y al tercero desde 1. ^o de Octubre de 1859 hasta 31 de Marzo de 1860. | 962- 6 | |
| Id. por gastos de los Sres. Diputados general y su primer adjunto en ejercicio, en su viaje á la ciudad de Vitoria, con motivo de la conferencia celebrada entre las tres Provincias hermanas en 27 de Octubre de 1859. | 2.140 | |
| Id. á D. Márcos Elorrio por el alquiler de la carretela que el dia 4 de Noviembre de 1859 llevaron los Sres. Diputados generales en ejercicio de esta Provincia á la villa de Vergara, con motivo de las conferencias celebradas en aquel punto entre las tres Provincias hermanas, y por un correo destacado en posta el dia 5 del mismo mes con un pliego para el Sr. Diputado general en ejercicio. | 700 | |
| Id. á D. Antonio Palao escultor, vecino de Zaragoza, por el coste del modelado que hizo para la estatua proyectada erigir en la villa de Guetaria al ilustre marino D. Juan Sebastian de Elcano. | 18.000 | |
| Id. á D. Marcos Elorrio, por el alquiler de una carretela que el dia 13 de Setiembre de 1859 fué á la villa de Guetaria con el escultor encargado de la construccion de la estatua, que se vá á erigir en aquel punto, á la memoria del ilustre marino D. Juan Sebastian de Elcano. | 280 | |
| Id. á D. Lino Ostolaza rematante de las obras que se han de ejecutar en el punto llamado Catraponachiquia de la villa de Guetaria, para la formacion de una plazuela, donde se ha de erigir la estatua del ilustre marino D. Juan Sebastian de Elcano, por el primer plazo de su remate. | 7.925-20 | |
| Id. á D. Marcos Elorrio, por el alquiler de una carretela que el dia 24 de Noviembre de 1859 llevó | | |
| | 67.577-26 | 6.837.570 |



| | | |
|--|-----------|-----------|
| Sumas anteriores | 67.577-26 | 6.837.570 |
| en posta á Vitoria el Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio de esta Provincia D. Genaro de Sorarrain en comision de la misma | 1.433 | |
| Id. al Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio D. Genaro de Sorarrain, por los gastos de ida y vuelta que le ocasionó su primer viaje á Vitoria hecho en diligencia, en comision de la Diputacion y por los de su estancia en aquella ciudad durante los dos viajes | 509- 6 | |
| Id. á D. Márcos Elorrio por el alquiler de la carretela que el dia 2 de Diciembre de 1859 llevaron á Bilbao los Sres. Diputados generales 1.º y 2.º adjuntos en ejercicio y uno de los Sres. consultores de esta Provincia, con motivo de las conferencias celebras en aquel punto entre las tres Provincias hermanas | 1.000 | |
| Id. al Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio de esta Provincia D. Pedro de Irizar, en reintegro de lo que suplió por los gastos hechos en Bilbao entre los dos Sres. Diputados y el consultor, de cuyo viaje se habla en la partida precedente | 802 | |
| Id. al secretario de Juntas y Diputaciones de esta Provincia D. Martin de Urreiztieta, por los gastos que ocasionó la estancia de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de tres oficiales de la secretaria en la villa de Vergara del 4 al 5 de Noviembre de 1859, con motivo de la conferencia celebrada allí entre las Provincias hermanas, y por los asientos de la diligencia de dichos tres oficiales | 972 | |
| Id. á los Sres. D. José y D. Francisco Brunet por una letra de cambio de Rs. Vn. 3.000 que giraron á la orden de D. Martin Urreiztieta sobre Barcelona para pago de la pension de 16 rs. diarios señalada á D. José Lorenzo Aguirre, con el objeto de que en aquella ciudad se perfeccionase en la construccion de pianos, correspondiente desde 1.º de Julio de 1859 hasta 4 de Enero de 1860, y por 1 1/2 p.º de cambio y giro | 3.045 | |
| Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la espedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año 1859 | 4.000 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la misma, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente á todo el año 1859 de la habitacion, que ocupa en ella la esta- | | |

79.338-32 6.837.570

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Sumas anteriores | 79.338-32 | 6.837.570 |
| cion del telégrafo eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de dicha villa | 1.095 | |
| Id. al Sr. Alcalde de la ciudad de Fuenterrabia, por el coste del refresco y preparativos que en el mes de Setiembre de 1859 hicieron para recibir á S. M. el Rey de los belgas, con motivo de su paseo á aquella ciudad desde Biarritz | 998 | |
| Id. á D. Gumersindo Aguirre, por via de gratificacion de los servicios que durante el año 1859 prestó á esta Provincia en la ciudad de Vitoria, con motivo de la cobranza en la Intendencia militar, del importe de los suministros hechos por los pueblos de la misma | 320 | |
| Id. á D. José Solagaistoa sargento 2.º del cuerpo de miqueletes, por via de auxilio de los gastos que tuvo en la curacion de las heridas recibidas á consecuencia de una caida, que dió el dia 24 de Noviembre de 1859, al volver de noche con la respuesta de un oficio dirigido por la Diputacion á D. Esteban Hurtado de Mendoza vecino de Azcoitia | 400 | |
| Id. al Sr. Diputado general del clero del Arcipreztazgo mayor de Guipuzcoa, por via de auxilio para las necesidades del culto de la basilica de San Martin de Loinaz en Beasain | 1.000 | |
| Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena por los derechos de tres escrituras, una carta de pago y un poder otorgados para esta Diputacion desde 19 de Junio de 1859 hasta 18 de Junio de 1860, y por su asistencia el 26 de Mayo último al remate, que celebró la misma Diputacion, para la luicion del papel de suministros | 324 | 83.475-32 |

6.921.045-32

RESÚMEN.

| | | |
|---|---------|-------------------|
| Entradas | Rs. Vn. | 7.444.264— 1 |
| Salidas | | 6.921.045—32 |
| Existencia disponible en caja | | <u>523.218— 3</u> |

Tolosa 1.º de Julio de 1860.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.



CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1859 á 1860.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa desde 2 de Julio de 1859 hasta 1.º de Julio de 1860.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1859. 13.642- 5

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber:

Para completo de los Rs. Vn. 546.994 que produjo el nuevo impuesto de un real en arroba de vino durante el año de 1859 y de la consignacion del mismo año. 216.994

A cuenta del producto del mismo impuesto en el año 1860 y de la consignacion del propio año. 474.000 690.994

Peaje de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año 1859 y por el producto de las cadenas de Villabona y Lizarza, que por no haberse rematado se recaudaron en administracion, á saber;

D. Manuel Alman por los nueve últimos plazos de la cadena de Irun. 49.500

D. Martin José Ibarrolaburu por los ocho últimos plazos de las de Hernani y Salinas. 42.666-22

Por el producto líquido de lo recaudado en administracion por la cadena de Villabona desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1859. 88.144-30

D. Valentin Echazarreta por los nueve últimos plazos de la de Icazteguieta. 42.750

13 223.061-18 704.636- 5



| | 50 | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
|--|-------------------|---------------------|
| <i>Sumas anteriores.</i> | 223.061-18 | 704.636- 5 |
| D. Juan Antonio Yurrita por los ocho últimos plazos de la de Salvatore. | 30.000 | |
| D. Martin José Ibarrolaburu por los ocho últimos plazos de la de Descarga. | 30.066-24 | |
| D. José Bautista Berasátegui por los siete últimos plazos de la de Mondragon. | 29.166-22 | |
| Por el producto líquido de lo recaudado por la cadena de Lizarza desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1859. | 48.067- 7 | |
| D. Valentin Echazarreta por los nueve últimos plazos de la media cadena de Zubillaga. | 4.500 | |
| D. Juan Domingo Murua por los ocho últimos plazos de la del punto de los Mártires. | 18.000 | |
| D. Ignacio Arrillaga por los siete últimos plazos de la de Eibar. | 6.416-10 | |
| D. Martin Irala por los nueve últimos plazos de la de Iraro. | 18.300 | |
| D. Ildefonso Eguino por los nueve últimos plazos de la de Catuin. | 9.300 | |
| D. Manuel José Leunda por los nueve últimos plazos de la de Santucho. | 4.500 | |
| D. Juan Antonio Arregui por los nueve últimos plazos de la de Lasao. | 15.000 | |
| D. Manuel Aldaz por los once últimos plazos de la media cadena de Narrondo. | 8.612- 4 | |
| D. Sebastian Garchotenea por los seis últimos plazos de la de Meaga. | 5.000 | |
| D. José Antonio Mayoz por los nueve últimos plazos de la de Aguinaga. | 7.425 | |
| D. José Manuel Otegui por los siete últimos plazos de la de Nuarbe. | 2.333-10 | |
| D. Valentin Echazarreta por los nueve últimos plazos de la media cadena de Lusagasti. | 3.450 | |
| | <u>463.198-27</u> | |
| | 463.198-27 | 704.636- 5 |

| | 51 | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
|--|-------------------|---------------------|
| <i>Sumas anteriores.</i> | 463.198-27 | 704.636- 5 |
| Entregados por los remates causados para el año 1860, á saber; | | |
| D. Valentin Echazarreta por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun. | 22.000 | |
| D. Juan Antonio Arregui por los cuatro primeros plazos de la de Villabona. | 44.000 | |
| D. Valentin Echazarreta por los cuatro primeros plazos de la de Icazteguieta. | 20.666-24 | |
| D. Juan Antonio Yurrita por el primer plazo de la de Salvatore. | 3.750 | |
| D. Martin José Ibarrolaburu por los cuatro primeros plazos de la de Descarga. | 15.000 | |
| D. Francisco Arrese por los cuatro primeros plazos de la de Mondragon. | 18.066-22 | |
| D. Francisco Aguirre por los cinco primeros plazos de la de Salinas. | 18.750 | |
| D. Juan Antonio Arregui por los cuatro primeros plazos de la de Lizarza. | 24.000 | |
| D. José Arámburu por los tres primeros plazos de la media cadena de Zubillaga. | 1.550- 2 | |
| D. José Ignacio Arrillaga por los tres primeros plazos de la del punto de los Mártires de Vergara. | 5.750 | |
| El mismo Arrillaga por los tres primeros plazos de la de Mendaro. | 5.300 | |
| D. José Joaquin Arana por los tres primeros plazos de la de Eibar. | 2.750 | |
| D. Ildefonso Eguino por los tres primeros plazos de la de Catuin. | 3.000 | |
| D. Manuel José Leunda por los cinco primeros plazos de la de Santucho. | 2.666-22 | |
| D. Juan Antonio Arregui por los tres primeros plazos de la de Lasao. | 4.250 | |
| D. Ignacio Belderrain por los cuatro primeros plazos de la media cadena de Narrondo. | 1.916-24 | |
| D. José Echave por los cinco primeros plazos de la de Meaga. | 5.212-17 | |
| | <u>198.629- 9</u> | |
| | 198.629- 9 | 704.636- 5 |



| | | | |
|---|------------|------------|---------------------|
| | 52 | | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
| Sumas anteriores. | 198.629- 9 | 463.198-27 | 704.636- 5 |
| D. José Antonio Mayoz por los seis primeros plazos de la de Aguiñaga. | 7.000- 2 | | |
| D. José Manuel Otegui por los cinco primeros plazos de la de Nuarbe. | 2.083-14 | | |
| D. Valentin Echazarreta por los cuatro primeros plazos de la media cadena de Lusagasti. | 1.766-24 | 209.479-15 | 672.678- 8 |

Empréstito al 5 p.º para la construcción de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito de fondos, con destino á la construcción del nuevo camino desde Azcoitia á Villareal, por el primer plazo, ó á cuenta de dicho empréstito. 328.800

Acciones de carreteras.

Ingresados en caja por el importe de 196 acciones de carreteras del Estado de á 2.000 rs., que, de las 220 pertenecientes á la caja de iguala de caminos, fueron vendidas en Madrid por el mes de Diciembre último, las noventa y seis de ellas al cambio de 80 p.º y las otras cien á 79 p.º. 311.600

Carretera general

Entregados por D. Pedro Maria Gorostidi, alcalde que fue de Villabona en los años 1857 y 1858, como producto de la carretera general comprendido en el artículo 52 del reglamento de caminos de esta Provincia. 96

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Entregados por D. Rafael Zuazola por el valor de dos tercios de postura de terreno solar, que ocupaba la casita-cadena derribada en Loyola de Azpeitia, cuya propiedad fue cedida á la Provincia juntamente con el camino de Otsarain á Elgoibar. 36

Camino del rio Deva.

Entregados por D. Francisco Barrenechea en indemnización de la mitad del valor de la pared medianil de su casa, situada en Eibar, y de otra contigua que adquirió esta Provincia por espropiación, y fue demolida para la reforma y ensanche del rio Deva. 824-17

Camino de Oriamendi.

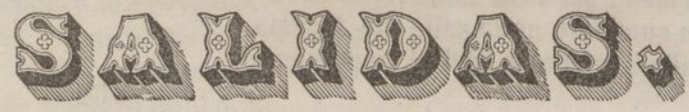
Entregados por D. José Domingo Beloqui, inquilino de la casería llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á la anualidad 2.018.670-30

| | | | |
|--|----|--|---------------------|
| | 53 | | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
| Suma anterior. | | | 2.018.670-30 |
| vencida en 1.º de Julio de 1859 de una heredad que, en los pertenecidos de la misma caseria, tomó la Provincia en enfiteusis, para explotar la cantera que contiene y destinar su piedra á la conservación y reparacion del camino de Oriamendi. | | | 90 |

Camino de Motrico á Vizcaya.

Entregados por D. Francisco Aranzamendi rematante del yeso que se estrajo del trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construcción, por el cuarto plazo anual de su remate. 4.000

2.022.760-30



Carretera general.

Pagados por los gastos del personal, ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Junio de 1860, á saber:

| | | |
|--|--------|--------|
| Al Director de caminos D. Mariano José de Lascurain. | 12.000 | |
| Al Subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola. | 7.000 | |
| Al Ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta. | 3.856 | |
| A los dos sobrestantes y veinte y siete peones camineros que existían en la carretera general y ramal de Navarra hasta fin de Mayo último, y tres peones mas desde 1.º de Junio, y por la pension de los peones jubilados Manuel Toledo, Ignacio Vicuña y Miguel Artola. | 70.539 | 95.395 |
| Id. al Director general de caminos D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos por encargo de la Diputación durante el año foral de 1859 á 1860. | | 11.272 |
| Id. al subdirector D. Santiago Sarasola, por sus honorarios devengados con igual motivo de trabajos extraordinarios hechos durante el mismo año foral. | | 825 |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones | | |

14 107.492



| | |
|--|------------------|
| Suma anterior | 107.492 |
| auxiliares empleados en los trabajos de la carretera general y ramal de Navarra. | 11.734 |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de la reparacion de una tajea y de varias obras de reparacion ejecutadas en la carretera general á la entrada de Villabona. | 893 |
| Id. al mismo por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos de la carretera general y ramal de Navarra. | 1.363 |
| Id. al mismo por el coste de la reparacion del ponton de la carretera general frente al molino de Arbes, en jurisdiccion de Irun. | 81 |
| Id. al mismo por la mitad del coste de la reparacion y colocacion de un sumidero en la calle de Alegria, siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de dicha villa. | 62 |
| Id. al mismo por el coste de la plantacion al borde de la carretera general de varios chopos estraidos del vivero de Andoain. | 329- 4 |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos de la carretera general. | 1.768 |
| Id. al mismo sobrestante por el coste de los trabajos hechos para habilitar el paso de la carretera general, en la cuesta de Eizaga, obstruido por la caida de un terrazo. | 24 |
| Id. al mismo por jornales de los peones auxiliares empleados en los trabajos de la carretera general. | 160 |
| Id. al mismo por el coste de la plantacion de chirpia en el vivero que tiene esta Provincia en el alto de Descarga. | 201 |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de veinte y nueve sombreros, veinte y nueve mandiles y veinte y siete carretillas de mano hechos para los dos sobrestantes y los peones camineros de la carretera general y ramal de Navarra, con mas un sombrero, dos carretillas de mano y seis juegos de ruedas para carretillas, que se construyeron para modelo y quedan depositados en el almacen. | 4.706-10 |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain, por el coste de cinco postes, indicadores de distancias, colocados en la carretera general desde Andoain á Irun y en el ramal de Navarra. | 585-28 |
| Id. al mismo Director Lascurain, por el coste de la conduccion, colocacion, pintado y demas trabajos | |
| | <hr/> 129.399- 8 |

| | |
|--|------------------|
| Suma anterior | 129.399- 8 |
| que ocasionaron los postes kilométricos fijados en la carretera general desde Andoain á Salinas. | 2.362 |
| Id. á D. José Francisco Mugerza rematante de la reconstruccion de un muro de sostenimiento con su pretil en el camino ramal de Navarra, cerca de la poblacion de Lizarza, por el tercero ó último plazo de su remate. | 509- 8 |
| Id. á D. José Manuel Jausoro, por el coste de las reparaciones hechas en los barandados del punto llamado Chizalecu en la carretera general, debajo de la villa de Salinas, y por el alquiler del almacen en que estuvieron depositadas varias maderas que pertenecian á la Provincia, correspondiente á los tres años y cuatro meses transcurridos hasta que compró dichas maderas D. Gregorio Gallastegui en 4 de Febrero de 1859. | 288-12 |
| Id. á D. José Francisco Lasa rematante de la construccion de pretil de la carretera general entre Villafranca y Beasain, por el primero, segundo y tercer plazos de su remate. | 2.100 |
| Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por la mitad del coste de cinco losas para sumideros, que debian colocarse en la calle Mayor y plazuela de Arramele de la misma villa, siendo la otra mitad de cuenta de dicho Ayuntamiento. | 145 |
| Id. al Ayuntamiento de la villa de Salinas, por la renta correspondiente á los dos años, vencidos en 1.º de Marzo de 1860, del terreno que ocupa el vivero de la Provincia, plantado en aquella jurisdiccion, á razon de 28 rs. anuales. | 56 |
| Id. al Sr. Marqués de Narros, por la renta correspondiente á los dos años, vencidos en 1.º de Marzo de 1860, del terreno que ocupa el vivero de la Provincia, plantado en el alto de Descarga, á razon de 53 rs. anuales. | 106 |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas, y por el primer plazo de la tercera. | 297.024-26 |
| Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, para completo del coste que tuvo el apronto de piedra machacada para la conservacion de la carretera general, desde el puente de Arramele de Tolosa hasta Irura, durante la segunda de las citadas tres invernadas. | 220-17 |
| | <hr/> 432.211- 3 |
| | <hr/> 432.211- 3 |



Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

| | | |
|---|-----------|------------|
| Por los correspondientes al segundo semestre de 1859. | 33.496-28 | |
| Por los del primer semestre de 1860. | 32.796-28 | 66.293-22 |
| Id. á la misma Asociacion para la luicion de catorce acciones al 5.º de dicho camino. | | 28.000 |
| Id. por el sueldo de los seis peones camineros de Otsarain á Elgoibar, correspondiente desde Julio de 1859 á Junio de 1860, ambos inclusive. | | 13.176 |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de cuatro postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Otsarain á Elgoibar. | | 468-22 |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia, por el coste de seis sombreros, seis mandiles de cuero y seis carretillas de mano para los peones camineros de Otsarain á Elgoibar, y por un sombrero y un mandil para el mismo sobrestante. | | 991-10 |
| Id. á dicho sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Otsarain á Elgoibar. | | 1.918 |
| Id. á D. José Ansola rematante de las obras de reparacion del afirmado y esplanacion del camino de Otsarain á Elgoibar, en los puntos de Artasoro y Cacatza, por el tercero ó último plazo de su remate. | | 663- 7 |
| Id. á D. Antonio Maria Zavala por la renta correspondiente á los dos años, vencidos en 1.º de Marzo de 1860, del terreno que ocupa el vivero de la Provincia en el alto de Azcarate, á razon de 18 rs. anuales. | | 36 |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. | 18.896-32 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el importe de 90 medidas de á 40 arrobas de piedra machacada para la reparacion y entretenimiento del camino ramal, que del de Otsarain á Elgoibar conduce á Albistur. | 338-28 | 130.782-19 |
| | | 562.993-22 |

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

| | | |
|--|--------|------------|
| Por los correspondientes al segundo semestre de 1859. | 19.450 | |
| Por los del primer semestre de 1860. | 18.950 | |
| Por el sueldo del cajero correspondiente á los mismos dos semestres. | 500 | 38.900 |
| Id. á la misma Asociacion para la luicion de diez acciones al 5 p.º de dicho camino. | | 20.000 |
| Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive, y por la pension de dos rs. diarios señalado al peon jubilado Teodoro Aizpurua correspondiente á los mismos doce meses. | | 9.516 |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de cuatro sombreros, cuatro mandiles de cuero y cuatro carretillas de mano para los peones camineros del rio Urola. | | 625-26 |
| Id. al mismo sobrestante Fort, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Urola. | | 578 |
| Id. al mismo, por la mitad de gastos que ocasionó el registro de canteras, con el objeto de hallar piedra para adoquines del empedrado de la calle de Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de dicha villa. | | 314-17 |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino del rio Urola. | | 234-11 |
| Id. á D. José Aizpurua rematante del trozo n.º 2 de las obras de reforma del camino del rio Urola, ejecutadas entre el puente de Guesalaga y la villa de Cestona, por el quinto ó último plazo de su remate, con mas Rs. Vn. 1.000 que se le abonaron por via de auxilio del coste de un estribo construido para la seguridad del mismo trozo. | | 7.835-11 |
| Id. á D. Simon Unanue, por el valor de 1 1/3 posturas de terreno y en indemnizacion de perjuicios causados en alfalfa, que ecsistia en dicho terreno, cuan- | | |
| | | 78.003-31 |
| | | 562.993-22 |



| | | |
|---|-----------|------------|
| Sumas anteriores. | 78.003-31 | 562,993-22 |
| do sele ocupó para la construccion del citado estribo. | 52 | |
| Id. á D. Francisco Zubimendi rematante de las obras de reparacion del muro de las heredades de Tellería y de los pretilos de Osimbeltz en el camino del rio Urola, por el tercero ó último plazo de su remate. | 354-14 | |
| Id. á D. Francisco Beloqui rematante del arranque y labra de 355 estados cuadrados de adoquines para el empedrado de la calle de Medio ó travesía de la villa de Azpeitia, por el primero y segundo plazos de su remate. | 3.763 | |
| Id. á D. Manuel Odriozola rematante de la conduccion de 355 estados de adoquines, desde la cantera de Idiola-errecá, para el empedrado de la calle de Medio de Azpeitia, por el primer plazo de su remate. | 890-28 | |
| Id. á D. Manuel Arruti, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el ponton de madera, sobre el arroyo Jadarre, en el camino del rio Urola. | 537-12 | |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. | 12.630-30 | |
| Id. á D. José Francisco Arizti, por 200 carros de escoria de ferrería para el camino del rio Urola desde Landeta á Errastiola. | 420 | 96.652-13 |

Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva, por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

| | | |
|--|--------|------------|
| Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1859 de las seiscientas cuarenta y nueve acciones que ecsistian entonces. | 32.450 | |
| Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1860 de las seiscientas treinta y dos acciones que quedaban ecsistentes. | 31.600 | |
| Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1859 de diez y siete acciones luidas con fecha 30 de dicho mes de Diciembre. | 425 | 64.475 |
| Id. á la misma Hermandad, por el valor de las referidas diez y siete acciones luidas. | 34.000 | |
| | 98.475 | 659.646- 1 |

| | | |
|--|------------|------------|
| Sumas anteriores. | 98.475 | 659.646- 1 |
| Id. al Depositario de aquella Hermandad D. Juan Luis Iriondo, por la retribucion del uno por ciento de las cantidades ingresadas en su poder durante el año foral de 1859 á 1860. | 984-25 | |
| Id. por el sueldo de los cinco peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive, con descuento del de los dos peones que en seis de dichos doce meses trabajaron en los caminos de Elgoibar á Vizcaya y de Motrico á Ondarroa. | 8.892 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de cinco postes, indicadores de distancias, colocados en el camino del rio Deva. | 585-28 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de cinco sombreros, cinco mandiles de cuero y cinco carretillas de mano para los peones camineros del camino del rio Deva. | 782- 8 | |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos del camino del rio Deva. | 4.163-17 | |
| Id. á los rematantes de la ejecucion de las obras de reforma del camino del rio Deva desde Inchaurreta hasta Olazarte, á saber: | | |
| A. D. Francisco Antonio Atristain rematante del trozo n.º 1.º, por el quinto ó último plazo de su remate. | 8.663-18 | |
| A D. José Maria Isasa rematante del trozo n.º 5, por el quinto ó último plazo de su remate. | 7.789-11 | |
| A D. Ramon Estebanot rematante del trozo n.º 6, por el quinto ó último plazo de su remate. | 8.809-12 | 25.262- 7 |
| Id. á D. Francisco Eyaralde rematante de la construccion de un muro de sostenimiento del camino del rio Deva en la revuelta próxima á la plaza de Mendaro, por el tercero ó último plazo de su remate. | 1.887- 4 | |
| Id. á D. José Jacinto Lascurain, por via de indemnizacion de los perjuicios causados por el desnivel que resultó en la entrada de su casa, con motivo de las obras de reforma ejecutadas en el camino del rio Deva. | 369 | |
| Id. á D. Martin de Larrañaga, por via de indemnizacion de los perjuicios que tuvo con igual motivo en su casa de la calle de Baltegueta de Placencia. | 369 | |
| Id. á D. Martin José Lasa rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle | | |
| | 141.770-21 | 659.646- 1 |



| | | |
|--|------------|------------|
| Sumas anteriores. | 141.770-21 | 659.646- 1 |
| del Arrabal ó travesia de la villa de Elgoibar, por el quinto ó último plazo de su remate. | 752-13 | |
| Id. á D. José Cruza maestro empedrador, por el cuarto ó último plazo de la parte correspondiente á la Provincia en el coste del asiento de nuevos adoquines en dicha calle de Elgoibar, y de las obras adicionales ejecutadas para el ensanche y alineacion de la misma calle. | 548-17 | |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino del rio Deva, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas, y primer plazo de la tercera invernada. | 26.333-10 | 169.404-27 |

Camino que pasa por Oñate.

| | | |
|--|-----------|-----------|
| Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Oñate, correspondiente á los meses desde Julio de 1859 hasta Junio de 1860 ambos inclusive, y de un auxiliar desde 1.º de Julio á 6 de Febrero y desde 1.º hasta 30 de Junio de 1860, á 4 rs. diarios. | 7.592 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de tres sombreros, tres mandiles de cuero y tres carretillas de mano para los peones camineros del ramal de Oñate. | 469-12 | |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de los trabajos de la habilitacion del camino ramal de Oñate, obstruido en el punto de Olaerre por la caida de un ribazo. | 88 | |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal de Oñate. | 278 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino ramal de Oñate. | 234-11 | |
| Id. a los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino ramal de Oñate, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas, y primer plazo de la tercera invernada. | 17.466-24 | 26.128-13 |

Camino ramal de Santa Agueda.

| | | |
|--|-------|------------|
| Pagados por el sueldo del peon caminero desde Julio de 1859 á Junio de 1860, ambos inclusive. | 2.196 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de un sombrero, un mandil de cuero y una carretilla de mano para | 2.196 | 855.179- 7 |

| | | |
|---|--------|------------|
| Sumas anteriores. | 2.196 | 855.179- 7 |
| el peon caminero de los ramales de Santa Agueda y Campanzar. | 156-15 | |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino ramal de Santa Agueda. | 365 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino ramal de Santa Agueda. | 234-11 | |
| Id. á D. José Maria Mendia rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino ramal de Santa Agueda, en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas, y primer plazo de la tercera invernada. | 875 | 3.826-26 |

Camino de Campanzar.

| | | |
|---|--------|------------|
| Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 pº de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber: | | |
| Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1859 de las treinta y nueve acciones que entonces existian. | 1.950 | |
| Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1860 de las treinta y siete acciones que hoy existen. | 1.850 | |
| Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1859 de las acciones números 2 y 14 luidas con fecha 30 de dicho mes de Diciembre. | 50 | 3.850 |
| Id. al mismo Ayuntamiento, por el importe de las dos enunciadas acciones luidas. | 4.000 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Campanzar. | 234-11 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Campanzar. | 417-17 | |
| Id. á D. Mateo Berecibar rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas, y primer plazo de la tercera invernada. | 2.100 | 10.601-28 |
| | 16 | 869.607-27 |



Suma anterior 869.607-27

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses al 5 p.º de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á favor del Ayuntamiento de S. Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, á saber;

- Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1859 de las veinte y nueve acciones que existian entonces. 1.450
- Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1860 de las veinte y siete acciones que hoy existen. 1.350
- Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1859 de las acciones números 14 y 18 luidas con fecha 30 del propio mes de Diciembre. 50
- Id. á la Sra. viuda de Ochoa, á quien fueron transmitidas dichas dos acciones luidas, por el importe de las mismas. 4.000
- Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi de los meses desde Julio de 1859 á Junio de 1860, ambos inclusive. 2.196
- Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de un sombrero, un mandil de cuero y una carretilla de mano para el peon caminero del ramal de Oriamendi. 156-15
- Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino ramal de Oriamendi. 234-11
- Id. á D. Joaquin Osinalde escribano de número de esta villa de Tolosa, por los derechos de una compulsu, sacada para esta Diputacion, de la escritura de remate de la construccion de la carretera que desde Andoain conduce por Lasarte á San Sebastian, cuya compulsu hacia necesaria la cuestion surgida por el peaje exigido en aquella ciudad á las procedencias de Hernani, que van por el camino de Oriamendi. 58
- Id. á D. José Domingo Beloqui rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas, y por el primer plazo de la tercera. 7.150- 2

16.644-28
886.252-21

Suma anterior 886.252-21

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 anuales que la Provincia se obligó á satisfacer á la citada empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se exijian, con destino á dicho camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara. 30.000

Camino que pasa por San Sebastian.

Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 60.000 anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se exijian, con destino á dicha carretera, en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria. 60.000

Camino de Iraeta á Lasarte.

- Pagados por el sueldo de los siete peones camineros del camino de Iraeta á Lasarte correspondiente á los doce meses de Julio de 1859 á Junio de 1860. 15.372
- Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de siete sombreros, siete mandiles de cuero y siete carretillas de mano para los peones camineros de Iraeta á Lasarte. 1.095- 4
- Id. al mismo sobrestante por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos del camino de Iraeta á Lasarte y en el puente de Orio. 2.275
- Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de tres postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Iraeta á Lasarte. 351-17
- Id. á D. Ignacio Balerdi rematante de la construccion de un muro de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte, en la inmediacion de la ferrería de Saria, sita en la villa de Orio, por el primero y segundo plazos de su remate. 2.170-10
- Id. á D. José Ignacio Iruretagoyena rematante de las obras de reparacion de un muro de sostenimiento del camino de Iraeta á Lasarte, entre Zubieta y Chaparreneá, por el tercero ó último plazo de su remate. 1.306-22
- Id. á D. Miguel Antonio Echeverria por el alquiler del almacen, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Diciembre de 1859. 320

22.890-19
976.252-21



| | | |
|---|-----------|------------|
| Sumas anteriores. | 22.890-19 | 976.252-21 |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. | 23.525 | |
| Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, para la construc- cion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber; Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1859 de los Rs. Vn. 1.522.000 importe de las acciones ecstisten- tes entonces de dicho empréstito. | 38.050 | |
| Para la luicion de diez y seis acciones del enunciado empréstito, cuya suer- te cupo á las marcadas con los n. os 16--331--332-333-334-335-406-- 407--408-409-410-852-853-854- 855 y 856. | 32.000 | |
| Por los gastos de recaudacion y dis- tribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1859. | 750 | |
| Por los intereses al 5 p. % correspon- dientes al primer semestre de 1860 de los Rs. Vn. 1.490.000 importe de las acciones que hoy ecstisten. | 37.250 | 108.050 |
| | | 154.465-19 |

Camino de Errastiola á Salvatore.

| | | |
|---|----------|--------------|
| Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Erras- tiola á Salvatore, correspondiente á los meses desde Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive. | 6.588 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de tres sombreros, tres mandiles de cuero y tres carretillas de mano para los peones camineros dal ramal de Errastiola á Salvatore. | 469-10 | |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos del ca- mino de Errastiola á Salvatore. | 285 | |
| Id. al mismo, por jornales de varios peones auxiliares, y por el coste de otros trabajos ejecutados en dicho camino para habilitar el tránsito, que quedó obs- truido, á consecuencia de los desprendimientos de tierra ocurridos durante el último invierno. | 380 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Ma- riano José Lascurain, por el coste de dos postes, | | |
| | 7.722-10 | 1.130.718- 6 |

| | | |
|---|----------|--------------|
| Sumas anteriores. | 7.722-10 | 1.130.718- 6 |
| indicadores de distancias, colocados en el camino de Errastiola á Salvatore. | 234-11 | |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, por el segun- do y tercero plazos de la segunda de dichas inver- nadas y primer plazo de la tercera invernada. | 12.000 | |
| Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construc- cion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber; Por los intereses al 5 p. %, correspondientes al segundo semestre de 1859, de los Rs. Vn. 450.000 importe de las acciones de dicho empréstito ecstistentes entonces | 11.250 | |
| Para la luicion de nueve acciones del referido empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los n. s 64-86- 87-88-89-91-93-101-y 220. | 18.000 | |
| Por los gastos de la recaudacion y dis- tribucion de todo lo satisfecho á la citada comision durante el año 1859. | 500 | |
| Por los intereses al 5 p. % correspon- dientes al primer semestre de 1860, de los Rs. Vn. 432.000 importe de las acciones hoy ecstistentes. | 10.800 | 40.550 |
| | | 60.506-21 |

Camino de Oyárzun á Rentería.

| | | |
|--|--------|-----------------------|
| Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Oyárzun á Ren- tería correspondiente á los meses desde Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive. | 2.196 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de un som- brero, un mandil de cuero y una carretilla de ma- no para el peon caminero del ramal de Oyárzun á Rentería. | 156-15 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Ma- riano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino ramal de Oyárzun á Rentería. | 234-11 | |
| Id. á D. José Manuel Erauso rematante del apronto de piedra en la tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino ramal de Oyárzun á Rentería, por el primero y segundo plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. | 1.100 | |
| Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Rentería, por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á | | |
| | 17 | 3.686-26 1.191.224-27 |



| | | |
|---|----------|--------------|
| Sumas anteriores. | 3.686-26 | 1.191.224-27 |
| su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de una de las mismas acciones á saber; | | |
| Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1859 de los Rs. Vn. 78.000 importe de las acciones ecistentes entonces. | 1.950 | |
| Para la luicion de la accion señalada con el n.º 73. | 2.000 | |
| Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1860 de los Rs. Vn. 76.000 importe de las acciones que hoy ecisten. | 1.900 | 5.850 |
| | | 9.536-26 |

Camino de Idiazábal á Cegama

| | | |
|--|----------|--------------|
| Pagados por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Idiazábal á Cegama, correspondiente á los meses de Julio de 1859 á Junio de 1860 ambos inclusive. | 4.392 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de dos sombreros, dos mandiles de cuero y dos carretillas de mano para los dos peones camineros del ramal de Idiazábal á Cegama. | 312-30 | |
| Id. al mismo sobrestante por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Idiazábal á Cegama. | 286 | |
| Id. al mismo, por el coste de la reparacion y construccion de una tajea y rampa en dicho camino frente á la casa concejil de Cegama. | 119 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Idiazábal á Cegama. | 234-11 | |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. | 8.250-2 | |
| Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia con destino á la construccion del camino de Idiazábal á Cegama, á saber: | | |
| Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860, de los Rs. Vn. 620.000 importe de | | |
| | 13.594-9 | 1.200.761-19 |

| | | |
|---|----------|--------------|
| Sumas anteriores. | 13.594-9 | 1.200.761-19 |
| las acciones ecistentes de dicho empréstito. | 31.000 | |
| Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1859. | 500 | 31.500 |
| | | 45.094-9 |

Camino de Villafranca á Ataun.

| | | |
|--|----------|--------------|
| Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Villafranca á Ataun correspondiente á los meses desde Julio de 1859 á Junio de 1860, ambos inclusive. | 2.196 | |
| Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de un sombrero, un mandil de cuero y una carretilla de mano para el peon caminero del ramal de Villafranca á Ataun. | 156-15 | |
| Id. al mismo sobrestante, por el coste de la reparacion de una tajea frente á la casa de Amilibia en jurisdiccion de Ataun. | 30 | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Villafranca á Ataun. | 234-11 | |
| Id. á D. Esteban Angulo rematante de las obras de reconstruccion de un muro, que sirve de sostenimiento del camino de Villafranca á Ataun en el barrio de Astigarraga, por el tercero ó último plazo de su remate. | 3.458 | |
| Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino de Villafranca á Ataun, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. | 5.883-14 | |
| Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Villafranca á Ataun, á saber: | | |
| Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1859, de los Rs. Vn. 612.000 importe de las acciones que existian entonces de dicho empréstito. | 15.300 | |
| Para la luicion de cuatro de las mismas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los números 3-4-116- y 145. | 8.000 | |
| Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año de 1859. | 500 | |
| | 23.800 | 11.958-9 |
| | | 1.245.855-28 |



| | | | |
|---|--------|-----------|--------------|
| Sumas anteriores. | 23.800 | 11.958- 6 | 1.245.853-28 |
| Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al primer semestre de 1860, de los Rs. Vn. 604.000 importe de las acciones hoy existentes. | 15.100 | 38.900 | 50.858- 6 |

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal del rio Deva, empleado en los trabajos del camino de Elgoibar á Vizcaya, durante los seis meses de Julio, Setiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Mayo últimos. 1.104

Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Elgoibar á Vizcaya. 234-11

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Elgoibar á Vizcaya. 78

Id. á D. José Unceta rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861, para la conservacion del camino de Elgoibar á Vizcaya, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera. 2.000

Id. á D. Agustin Aizpiri, apoderado de los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia para la construccion del camino de Elgoibar á Vizcaya, á saber:

Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1859, de los Rs. Vn. 400.000 importe de las acciones espedidas á favor de los mismos Sres. suscritores. 10.000

Para la luicion de ocho de estas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los números 24-71-78-84-86-109-113 y 172. 16.000

Por los gastos de entrega y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante todo el año 1859. 400

Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al primer semestre de 1860, de los Rs. Vn. 384.000 importe de las acciones que hoy existen. 9.600

36.000 39.416-11

1.336.130-11

Suma anterior. 1.336.130-11

Camino de Motrico á Vizcaya.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal del rio Deva, empleado en los trabajos del camino de Elgoibar á Vizcaya durante los seis meses de Julio, Setiembre, Noviembre, Enero, Marzo y Mayo últimos. 1.104

Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de dos postes, indicadores de distancias, colocados en el camino de Motrico á Vizcaya. 234-11

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino de Motrico á Vizcaya. 84

Id. á los herederos de D. José Antonio Goenechea, por el valor de cuarenta cepas de viña que faltaron desde que el perito, nombrado por ambas partes, hizo con fecha 15 de Diciembre de 1856 la regulacion de los daños y perjuicios, que tuvieron dichos herederos por el terreno de que se les espropió para la apertura del camino de Motrico á Vizcaya, y por otros perjuicios en frutos sufridos desde la enunciada regulacion. 400

Id. á D. Justo de Echave-Sustaeta maestro de obras y director de caminos vecinales, por los honorarios devengados en la nueva regulacion de los perjuicios, de que se habla en el artículo precedente. 60

Id. á D. Antonio Lizarzaburu rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1858 á 1861 para la conservacion del camino de Motrico á Vizcaya, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas invernadas y primer plazo de la tercera invernada. 2.200

Id. á los Sres. suscritores al empréstito de fondos hecho á la Provincia, para la construccion del camino de Motrico á Vizcaya, á saber:

Por los intereses al 5 p.%, correspondientes al segundo semestre de 1859, de los Rs. Vn. 256.000 importe de las acciones espedidas por dicho empréstito. 6.400

Para la luicion de tres de estas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los números 93-94 y 95. 6.000

Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1859. 300

Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1860 de

18 12.700 4.082-11 1.336.130-11



| | | | |
|---|--------|----------|---------------------|
| | 70 | | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
| Sumas anteriores. | 12.700 | 4.082-11 | 1.336.130-11 |
| los Rs. Vn. 250.000 importe de las acciones hoy existentes. | 6.250 | 18.950 | 23.032-11 |

Camino en construccion desde Azcoitia á Villareal.

Pagados á los rematantes de los diez trozos de dicho camino, á saber:

| | | | |
|---|-----------|--------------|--|
| A D. Sebastian Ostolaza rematante del trozo n.º 1.º, por el primer plazo de su remate. | 18.600 | | |
| Al mismo como rematante del trozo n.º 2, por el primero y segundo plazos de su remate. | 21.547-14 | | |
| A D. José Agustín Echave rematante del trozo n.º 3, por el primero y segundo plazos de su remate. | 12.842-28 | | |
| Al mismo como rematante del trozo n.º 4.º, por el primer plazo de su remate. | 9.940-20 | | |
| A D. Ignacio San Martín rematante del trozo n.º 5.º, por el primero y segundo plazos. | 16.024 | | |
| A D. Bartolomé Olaizola rematante del trozo n.º 6.º, por el primero y segundo plazos. | 15.070-12 | | |
| A D. José María Echeverría rematante del trozo n.º 7, por el primer plazo. | 19.718- 2 | | |
| A D. Juan José Vieuña rematante del trozo n.º 8.º, por el primer plazo. | 15.610 | | |
| A D. Juan Ignacio Garin rematante del trozo n.º 9.º, por el primero y segundo plazos. | 24.360 | | |
| A D. Juan José Iñurrategui rematante del trozo n.º 10, por el primer plazo. | 9.708-14 | 163.421-22 | |
| Id. por indemnizaciones del valor de los terrenos ocupados con dicho camino, á saber: | | | |
| A D. Francisco Jáuregui por los terrenos que se le ocuparon y por el 3 p.‰ de espropiación. | 777-22 | | |
| A D. Juan Madinaveitia por id. id. | 3.195 | 3.972-22 | |
| Id. á D. Antonio Muguruza auxiliar de la Direccion de las obras de apertura de dicho camino, por su sueldo devengado desde 15 de Abril hasta 30 de Junio de 1860, á razon de 800 rs. mensuales. | 2.000 | 169.394-10 | |
| | | 1.528.556-32 | |

| | | | |
|----------------|----|--|---------------------|
| | 71 | | <i>Rs. vn. mrs.</i> |
| Suma anterior. | | | 1.528.556-32 |

Caminos ramales.

| | | | |
|---|----------|-----------|--|
| Pagados al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar por su sueldo desde 1.º de Julio de 1859 hasta 30 de Junio de 1860. | 7.000 | | |
| Id. al mismo subdirector por los honorarios devengados con motivo de los trabajos extraordinarios que hizo durante el año foral de 1859 á 1860. | 5.255 | | |
| Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo correspondiente á los mismos doce meses. | 4.392 | | |
| Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de treinta y nueve láminas de hierro-colado para colocarlas en los postes indicadores de distancias, fijados en todos los caminos ramales. | 1.653-20 | 18.300-20 | |

Comision de caminos.

| | | | |
|---|-----|--|--|
| Pagados á los siete Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias, devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 15 de Junio de 1859. | 630 | | |
|---|-----|--|--|

Réditos de la caja antigua de caminos

| | | | |
|---|------------|--|--|
| Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1859 y primer semestre de 1860 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos. | 203.925-22 | | |
|---|------------|--|--|

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber:

| | | | |
|----------------------------|----------|--------------|--|
| | 379-10 | | |
| A la villa de Alquiza, | 1.500 | | |
| A la de la de Amézqueta | 850 | | |
| A la de la de Asteasu | 250 | | |
| A la de la de Baliarrain | 2.832-16 | | |
| A la de la de Berástegui. | 500- 6 | | |
| Al Lugar de Berrobi. | 940-22 | | |
| A la villa de Elduayen. | 400 | | |
| A la de la de Gainza. | 623-30 | | |
| Al Lugar de Larraul. | 438-17 | | |
| Al id. de Leaburu. | 425 | | |
| A la villa de Mutiloa. | 217-28 | | |
| Al Lugar de Oreja. | 365 | | |
| A la Universidad de Régil. | 818-28 | | |
| A la villa de Zaldivia. | 722-17 | 11.264- 4 | |
| Años de 1851 | | | |
| 1852-1853 | | | |
| y 1854 | | | |
| A la de la de Cerain. | 1.351 | 12.615- 4 | |
| | | 1.764.028-10 | |



Suma anterior. 1.764.028-10

Empréstito para las atenciones de la caja.

Pagados á los Sres. prestamistas de Rs. Vn. 500.000 para las atenciones de la caja de iguala de caminos, á saber;

Para la luicion ó cancelamiento de lo que se les debia por dicho empréstito. 250.000

Por los intereses al 5 p.º/º vencidos desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1859, dia en que se hizo dicha luicion. 6.250 256.250

Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Feliz Ucelayeta ayudante de la direccion general de caminos de esta Provincia, en reintegro de los gastos que suplió con motivo del reconocimiento de los trabajos ejecutados en los caminos vecinales de los pueblos de esta provincia, distantes mas de media legua de las carreteras. 315

Id. á Francisca Antonia Arruebarrena, viuda de D. Juan Bautista Arizti peon caminero que fue de esta Provincia en el ramal de Otsarain á Elgoibar, por via de auxilio atendida la triste situacion en que ha quedado con su dilatada familia por la muerte de su citado marido. 500 815

2.021.093-10

RESÚMEN.

| | | |
|--------------------------------|---------|-----------------|
| Entradas. | Rs. Vn. | 2.022.760—30 |
| Salidas | | 2.021.093—10 |
| Existencia disponible en caja. | | <u>1.667—20</u> |

Tolosa 1.º de Julio de 1860.—El Contador: Juan María de Eizaguirre.

